

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 102 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Miércoles 21 de Diciembre de 2022 /

27168

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 5

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2903

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 DIC 2022

VISTO:

El Decreto 2817/22 por el que se dispuso asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2022;

y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842/22 del Poder Ejecutivo Nacional se declara feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022, medida que fue anticipada por la prensa avanzada en la tarde del día 19 de diciembre, y recién fue publicado en el Boletín Oficial el día 20 de diciembre;

Que no obstante el dictado por éste Poder Ejecutivo del Decreto N° 2833 el 19 de diciembre de 2022, el cual dispuso que durante la jornada del día martes 20 de diciembre de 2022 sería normal la actividad en todos los organismos y reparticiones de la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado provincial o donde el mismo tuviera participación, la difusión de la información masiva sobre el feriado nacional afectó el normal desarrollo de las tareas;

Que distintas Municipalidades y Comunas de la Provincia, que en principio habían dictado medidas análogas a las del Decreto N° 2817/22 han revisado tales determinaciones, otras solo han dispuesto asueto administrativo para el día 30 de diciembre de 2022, y otras aún están evaluando la decisión a adoptar al respecto;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en reunión de acuerdo ordinario llevada a cabo el 20 de diciembre, resolvió disponer asueto para el día 30 de diciembre del corriente año en todo el ámbito del Poder Judicial de esta Provincia de Santa Fe, con la consecuente suspensión de los términos judiciales, dejando asentado expresamente que "la totalidad de las unidades jurisdiccionales que en la Provincia se encuentren de turno el día 30 de diciembre de 2022, deberán prestar el servicio de igual manera que para un día inhábil judicialmente";

Que, en ambos casos, las determinaciones adoptadas impactan en la modalidad de prestación de servicios y desarrollo de actividades a cargo de los organismos provinciales que, por razón de competencia y en virtud de disposiciones legales vigentes, deben interactuar en forma necesaria con los niveles territoriales locales de gobierno y con las dependencias del Poder Judicial de la Provincia;

Que en el contexto que se describe, a los fines de posibilitar la continuidad de las gestiones que hacen al desarrollo de la función administrativa y los distintos servicios y cometidos públicos encargados a la Administración Pública y demás organismos dependientes de éste Poder Ejecutivo, se entiende conveniente dejar sin efecto el asueto administrativo dispuesto para el 23 de diciembre de 2022;

Que el presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por los incisos 1) y 5) del Artículo 72 de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Déjase sin efecto el asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial del día 23 de diciembre de 2022, dispuesto por el Decreto N° 2817/22.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach

38382

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 47/22
CUIJ 21-17624631-3

OBJETO: "Provisión de sistema de almacenamiento Subsuelo Palacio Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 8 de Febrero de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.- (\$ 17.325.440.-).-
VALOR DEL PLIEGO : PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA.- (\$ 6.930,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38332 Dic. 21 Dic. 22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 230 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA DE SISTEMAS LEGADOS - MAINFRAME Y ALQUILER DE SOFTWARE DE BASE SISTEMA OPERATIVO Y PROGRAMAS ASOCIADOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUAL PLATAFORMA DE MAINFRAME Z10 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 06 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 528.020, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 372.640 -
Renglón N° 2	\$ 155.380 -
Valor total del pliego:	\$ 528.020 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38330 Dic. 21 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 240 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES CON DESTINO AL AEROPUERTO DE SAUCE VIEJO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.345 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 38349 Dic. 21 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 241 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A INSTALACIONES DE LA IMPRENTA OFICIAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.100 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 38341 Dic. 21 Dic. 22

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1145

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
LOTE 1 - IMPRESIÓN DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES
LOTE 2 - DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACCESO ON LINE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES POR MAIL

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 05/01/2023-11:00 hs, en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como única leyenda: Licitación Pública N°1145 "Contratación del Servicio de: 1- Impresión de Facturas y Notificaciones 2-Digitalización, Almacenamiento, Acceso on line y Distribución de Comprobantes por Mail".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/01/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: Lote 1: \$ 37.119.228,00 + IVA. / Lote 2: \$ 11.448.660,00 + IVA.

Garantía de oferta: Lote 1: \$449.200,00 / Lote 2: \$138.500,00.

Pliegos y consultas: Hasta el 05/01/2023 en www.aguasantafesinas.com.ar

S/C 38353 Dic. 21 Dic. 22

HOSPITAL DE NIÑOS
"DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023

OBJETO: "Adquisición de Bolsas de APT en domicilio – 6 meses Pacientes P.R. y G.F."

Apertura: 10 de Enero de 2023 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 14.011.200,00 (Pesos: Catorce Millones Once Mil Doscientos con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 5.610,00 (Pesos: Cinco Mil Seiscientos Diez 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com
S/C 38336 Dic. 21 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: "Adquisición de Formulas Lacteas"
Apertura: 10 de Enero de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 26.701.523,91 (Pesos: Veintiseis Millones Setecientos Un Mil Quinientos Veintires con 91/00).

Valor del Pliego: \$ 10.700,00 (Pesos: Diez Mil Setecientos con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com
S/C 38334 Dic. 21 Dic. 22

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 02/23

APERTURA: 10/01/2023 - HORARIO: 09.00 hs
OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLE
DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
DECISION INTERNA N°:

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 7900,00 (Pesos siete mil novecientos) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 38333 Dic. 21 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.022
Decreto N° 25/2.022

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de quince mil toneladas (15.000 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 72.240.000,00.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 13 de enero de 2.023, a las 10:30 Hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Fecha de apertura de ofertas: 13 de enero de 2.023, a las 11:00 Hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Valor del Pliego: sin costo.

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; www.suardi.gov.ar/Licitacionespúblicas Y estarán disponibles en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 10 de Mayo N° 364, hasta el día 12 de enero de 2023. Teléfono: (03562) 477112— 477199. Suardi, 15 de diciembre de 2022.

\$ 100 491716 Dic. 21 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 02/2022, para adquirir veinticuatro artefactos para luminarias led, hasta día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 154/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por co-

correo electrónico compras@casilda.gov.ar.
 Costo del pliego: \$ 10.000.
 Valor de la impugnación: \$ 25.000.
 Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.
 \$ 135 491654 Dic. 21 Dic. 26

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 38350 Dic. 20 Dic. 22

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 01/2022, para adquirir mil cien metros de cable subterráneo, hasta el día 29 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs, Decreto N° 153/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.
 Valor de la impugnación: \$ 25.000.
 Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.
 \$ 135 491655 Dic. 21 Dic. 26

LICITACIONES ANTERIORES

**MINISTERIO DE
 INFRAESTRUCTURA,
 SERVICIOS PÚBLICOS
 Y HABITAT**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
 ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA BARRIO NUEVO ALBERDI - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 383.096.890,48.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 3.830.968,90.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 574.645.335,73

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 383.096.890,48

FECHA DE APERTURA:

Día: 11 de enero de 2023

Hora: 09:30 horas

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario – Sala Rodolfo Walsh – sita en calle Santa Fe 1950.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
 S/C 38328 Dic. 19 Dic. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2022
 EXPEDIENTE N° 16102-0053260-0

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA: "contratación del servicio de vigilancia y custodia".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.325.691,12

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de enero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: dirección provincial de vialidad – bv. Muttis 880 – santa fe.

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 09.00 horas del día 06 de enero de 2023

**SUBSECRETARÍA DE
 CONTRATACIONES Y
 GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 216 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - REGIONAL ROSARIO - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 02 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.430-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38317 Dic. 20 Dic. 21

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22
 EXPEDIENTE: 000563/22

MONTO AUTORIZADO: \$ 9.935.552,8454 (Pesos nueve millones novecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 8454/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 09/01/23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 09/01/23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINO: LABORATORIO CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE. FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 38351 Dic. 20 Dic. 21

S.A.M.CO RAFAELA "DR.J.FERRÉ"

LICITACION PUBLICA N° 01-23

APERTURA: 06-01-2023 - HORA: 9 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICION DE VAJILLA DESCARTABLE PARA ALIMENTACION Y DIETETICA

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela

"Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Di-recto: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$2247,64(pesos dos mil doscientos cuarenta y siete con sesenta y cuatro). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 38331 Dic. 20 Dic. 21

UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL. ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA.

Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba –
Etapa I Coronda San Francisco – Fase 1 – Bloque "A"

PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022

Se comunica que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022, para la contratación de la obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba – Etapa I Coronda San Francisco – Fase 1 – Bloque A" ejecución del Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba, el Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba ha decidido prorrogar la fecha de Apertura para el día 12 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas – SOBRES N°1, se ha previsto para el día 12 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 14 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sede de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba sita en Avenida General Estanislao López 3074 de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día 11 de enero de 2023: En las oficinas de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba ubicadas en Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres no se recepcionarán Ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe : https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/portal_compras

[compraspublicas.cba.gov.ar](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/portal_compras)

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000- Ciudad de Santa Fe – República Argentinae-mail: unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, el logo del Organismo Financiero KF y de la Unidad Ejecutora Biprovincial, el cual se detalla a continuación:

S/C 38348 Dic. 19 Dic. 21

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/22

Objeto: Provisión y colocación de plantas, palmeras, cubierta cespitosa, y diseño, provisión y colocación de sistema de riego por goteo y aspersión en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 64.782.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 647.820,00 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/12/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 27/12/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 490806 Dic. 07 Dic. 22

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2022

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 07/2022

Objeto: licitación pública para la contratación del servicio de cobertura medica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 9.295.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 18.590,00

Recepción de Oferta: Hasta las 9:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490833 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2022

Solicitud de Publicación

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 08/2022

Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública para el servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del Balneario La Florida y Complejo de Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 82.125.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 164.250

Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490834 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12638/2022
SEGUNDO LLAMADO DEL PROCESO N° 11556/2022

Fecha de Apertura: 04/01/2023

Objeto: Para la adquisición de equipamiento para Infraestructura de conectividad y videovigilancia Del Programa Municipal de Inversiones (PRO-MUDI)

Lugar de Apertura: Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia. De Santa Fe. Recepción de Oferta: hasta el día 04/01/2023 hasta las 09hs., en Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Provincia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648 – Monto de Garantía de Oferta: Lote 2 \$ 146.480, Costo de Pliego: \$ 00,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496-420009 – Interno 225 – Correo Electrónico: dcomprasesperanza@gmail.com . Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 491337 Dic. 16 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 55/2022

Llácese a Licitación Pública N° 55/2022, para la Adquisición de luminarias Led de mantenimiento del alumbrado público destinadas al Plan Incluir más seguridad' según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 64.000.000

\$ 270 491463 Dic. 16 Dic. 26

LICITACION PUBLICA N° 56/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 56/2022, para la Obra: Reconstrucción de dársena Avenida 7 de Marzo, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 17.000

Presupuesto oficial: \$ 17.908.700

\$ 270 491465 Dic. 16 Dic. 2022

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Modificación fecha de apertura por asueto administrativo, según decreto provincial N° 2817/2022.

Apertura: Lunes 26 de Diciembre 2022, a las 11:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Lunes 26 de Diciembre 2022 hasta las 10:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

\$ 90 491779 Dic. 20 Dic. 2022

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente area social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cadetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Modificación fecha de apertura por asueto administrativo, según decreto provincial N° 2817/2022.

Apertura: Lunes 26 de Diciembre 2022, a las 10:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Lunes 26 de Diciembre 2022 hasta las 09:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

\$ 90 491779 Dic. 20 Dic. 2022

MUNICIPALIDAD DE CERESLICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2022
Ordenanza N° 0533/2022

Apertura: 09/01/2023 Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de 2 camionetas 0 KM, Marca Ford, Modelo Ranger, versión XL SAFETY, año 2022, motor 2.2L diesel, caja manual, cabina simple, tracción 4X2

Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Imputación Preventiva: \$ 7.490.880

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.03491-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 135 491544 Dic. 20 Dic. 2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2022
Ordenanza N° 0532/2022

Apertura: 05/01/2023 Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de un tractor 0 km John Deere de 90 HP, modelo 5090ES30.

Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Imputación Preventiva: \$ 11.771.089,85

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.03491-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 135 491545 Dic. 20 Dic. 2022

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Fecha de apertura: 08/02/2023 – 12:00 hs.

Objeto: Adquisición de 774,74 m3 de hormigón H-30 destinados a la ejecución de la obra Proyecto de Pavimento Urbano, Municipalidad de la ciudad de Recreo, departamento La Capital.

Lugar y Hora de Apertura: Palacio Municipal, Municipalidad de la ciudad de Recreo, Av. Mitre N° 1211, Pcia. de Santa Fe, a las 12:00 hs del día 08/02/2023. Recepción de ofertas: hasta 11.00 hs del mismo día de apertura, en el Palacio Municipal. Sellado Provincial: \$ 648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$ 183.000. Costo del Pliego: \$ 10.000 – Consultas / Informes; 0810-2686666 - Correo electrónico obraspublicas@recreo.gov.ar - http://recreo.gov.ar/concursodeprecios/Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa Obras y equipos para Municipios Y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 90 491502 Dic. 20 Dic. 2022

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

Objeto: Adquisición de tres (3) cisternas nuevas de PRFV con protección UV para almacenamiento de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación N° 04/22 para la adquisición de tres cisternas nuevas de PRFV hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12.00 hs. o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Venta y Consulta de pliegos: A partir del 23 de Diciembre de 2022 hasta el 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la sede Municipal, sita en calle Belgrano N° 1315 de Carcaraña. Santa Fe. Teléfonos: 0341-4943050/3057. Horario de 7.30 a 12.00 hs. Mail: secintenden@carcarania.gob.ar.

Entrega de sobres propuestas: hasta el 24 de enero de 2023 a las 12.00 hs.

Apertura de las ofertas: 25 de enero de 2023 a las 10.00 hs.

Costo del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

\$ 1.000 491573 Dic. 20 En. 04

MUNICIPALIDAD DE CERESLICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2022
Ordenanza N° 0530/2022

Apertura: 27/12/2022 - Hora: 11:00hs.

Objeto: Compra de 3035 metros cuadrados; con hormigón elaborado tipo H-25

Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Imputación Preventiva: \$ 20.137.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.0349/420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado Municipal correspondiente.

\$ 225 491473 Dic. 16 Dic. 2022

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 001/23

Objeto: Elementos de Reparación de Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: \$ 5.565.420,59.

Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 20.000.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 18/01/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 18/01/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas Teléfono: Teléfono N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 491313 Dic. 16 En. 02

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Provisión de 43.000 kgs de Hipoclorito de Sodio para el Servicio Público de Agua Potable y Complejo los Tiburones.

Apertura de ofertas: miércoles 28 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en

la Secretaria de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaria de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyo-seco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor de pliegos: \$ 45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil)

Presupuesto oficial: \$ 4.500.000 (pesos: cuatro millones quinientos mil IVA Incluido).

\$ 450 491077 Dic. 13 dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2022

Objeto: provisión de un equipamiento completo para unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) nuevo.

Fecha de apertura: Día 23 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 491086 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 005/2022

Objeto: Adquisición de barredora aspiradora.

Apertura: 27/12/22 – 11:00 Hs

Venta hasta: el 27/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel (03471) 451001/450022 - despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483— Las Rosas.

Departamento Belgrano -Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 27 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491297 Dic. 16 Dic. 22

LICITACION PUBLICA N° 006/2022

Objeto: Adquisición de un camión para instalar equipo de barredora aspiradora.

Apertura: 28/12/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 28/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas.

Tel (03471) 451001/450022 - despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 28 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491298 Dic. 16 Dic. 22

LICITACION PUBLICA N° 007/2022

Objeto: Adquisición de 1.000 m3 de hormigón elaborado H 25.

Apertura: 29/12/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 29/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022 - despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 29 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491299 Dic. 16 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 26/22, para la adquisición de pavimentos rígidos, en distintos sectores de Barrio Sagrado Corazón de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 27.619.998).

Venta de Pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 27.000 (pesos veintisiete mil).

Apertura de Ofertas: 28 de Diciembre de 2022, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 491405 Dic. 16 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 490838 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 3058/22

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de adquisición de una (1) maquinaria chipeadora conforme las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: \$ 9.931.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.-

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales:

subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 19/09/22 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 05 de diciembre de 2022.-

\$ 450 491075 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, destinado a todos los inmuebles municipales, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$ 5.652.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil trescientos cuatro c/00/100 (\$ 11.304).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 491625 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco c/00/100 (\$ 7.353.665).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil setecientos siete c/33/100 (\$

14.707,33).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 491626 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22 – FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 491182 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 082/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1.060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta c/00/100 (\$ 10.190.840).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil trescientos ochenta y uno c/68/100 (\$ 20.381,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

\$ 450 491183 Dic. 16 En. 02

LICITACION PÚBLICA N° 081/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la colocación de una nueva pantalla led doble faz para exterior de alta definición en monoposte ubicado en Av. San Martín y Av. Del Combate, y desmontaje de la pantalla ya existente, disponible a partir del año 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491184 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/22

Objeto: Servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de los deudores del impuesto de Patente Unica de Vehículos, delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas, para todo el año 2023 y con una prórroga de doce (12) meses contados a partir del 10 de Enero de 2024, previa autorización del Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Valor del Pliego: Pesos ciento veintitrés mil novecientos trece c/00/100 (\$ 123.913).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491029 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 5 de Diciembre de 2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 29286/2022 S

Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 7.496.900,00 (pesos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs.) (mail contaduriadepetur@rosario.gov.ar) o vía web :www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web:www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 10 de Enero del 2023 a las 10:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 491315 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Publica

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 29300/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada, para el edificio CEMAR-Martin dependiente de la secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 70.704.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 190.900,80

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 03 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491319 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 25/11/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 22468-C-2022

Objeto: Provisión de uniformes para el personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 27/12/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902-2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 27/12/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 490690 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 29 de Noviembre de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 32443/2022 C
 Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo Furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria si es dependiente de la secretaria de salud publica de la municipalidad de Rosario
 Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.
 Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.
 Costo de Adquisición del Pliego: -
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 162.000.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 450 490691 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica.
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 12144/2022 C
 Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada de la Dirección de los Centros de Salud Dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario
 Presupuesto oficial: \$ 130.560.000
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.
 Costo de Adquisición del Pliego: -
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 352.512
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Secretaria de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 450 491317 Dic. 13 Dic. 27

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de rípiado de caminos rurales en el marco de los Programas Caminos de la Ruralidad.
 Presupuesto oficial, Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).
 Venta de Pliegos: hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.
 Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).
 Garantía de mantenimiento de otra: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).
 Presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.
 Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 27 de diciembre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.
 Bernardo de Irigoyen, 13 de diciembre de 2021.

JORGE R. CARCAVILLA
 Presidente

\$ 450 491461 Dic. 14 Dic. 27

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022
(Ordenanza N° 36/2022)

Objeto: Construcción de alumbrado publico en Av. Rivadavia entre Independencia Y Libertad cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.
 Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil).
 Pliegos Disponibles: Desde el día 05 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.
 Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000)
 Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.
 Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.
 \$ 450 490768 Dic. 07 Dic. 22

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

OBJETO: venta de vehiculo Tractor Pauny modelo 01-230CC, Dominio CSL-62 Año 2013.
 Precio Base: \$3.800.000.-
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 19/12/2022.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs. del 19/12/2022. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 19/12/2022.
 Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000).
 \$ 650 490378 Dic. 2 Dic. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MIINO ANGEL BAUTISTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 491692 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERRERA NESTOR FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 491686 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SMOLARENKO GUILLERMO MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 491687 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PINTOS HUGO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 491688 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TANNO AMERICO VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 491689 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCACCHI MARIA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491690 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490086 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. GOMEZ EMEL ANAFASIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022.

\$ 50 490083 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSATTI ELILIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490082 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NEGRETE LUCIO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2022.

\$ 50 490081 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada COTELLA MARIA ESTHER J., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490087 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BUENO GRISELDA ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490085 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DIAZ HERMINIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490811 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALTAMIRANO RAMON CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490812 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MACIEL EDUARDO BENJAMIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490813 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SAMBURGO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490814 Dic. 07 Dic. 22

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 21 de Diciembre de 2022.-
SR. ALEJANDRO BURELLA- DNI 25.604.254
DOMICILIO: BV. EVA PERÓN 596- EL TRÉBOL- PCIA. DE SANTA FE CP S2535

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, LEGAJO N° 15.269 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 228/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la niña PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, nacida en fecha 06/04/2015, hija de la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia de San Jorge, en donde tramita el control de legalidad, el cuidado unilateral de PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, a favor de su progenitora la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y/o la figura jurídica que estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña; E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia de San Jorge, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38367 Dic. 21 Dic. 26

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 725

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE;

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INTEMED S.A CUIT N° 30-71142508-6,

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C.G.B. S.A CUIT N° 30-70859616-3, R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A CUIT N° 30-70941568-5 y SUTURAS S.R.L CUIT N° 30-71490259-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38373 Dic. 21 Dic. 22

RESOLUCIÓN N° 726

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE;

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: REYNOSO JORGE RAÚL CUIT N.º 20-16178336-7; SILVESTRI DE GREEFF AGUSTÍN CUIT N.º 20-34615016-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUDE TAHER ELIAS RAMÓN CUIT N.º 20-26093723-6; GRUPO TORRES S.A. CUIT N.º 30-70951866-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38374 Dic. 21 Dic. 22

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía ATILIO PABLO NUÑEZ - N.I. 435341— Clase 1952 — C.U.I.L. N° 20-10312832-2, y el Oficial de Policía (R) HUGO ALBERTO BIAGGDJI N.I. 465.950— Clase 1952 - C.U.I.L. N° 20-10524650-4, referente al expediente S N° 133.839-DP-(D-1), Reg. MS ú0201-00122e2-6, (II cuerpos) y su agregados n° 00201-0132298-6, que concluye con el DECRETO N° 3009 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/sep/2015. ARTÍCULO 1º: rechazándose el reclamo interpuesto por Oficial de Policía (R) Hugo Alberto Biaggzni, tendiente a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 2º: declárese extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 en razón que adhirieron a la propuesta transaccional realizada oír la provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos, interpuesto por el extinto Suboficial de Policía Atilio Pablo Nuñez. ARTÍCULO 3º: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo, Dr. Juan Bonfatti-Gobernador de La provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE Cuna de la Constitución Nacional", 30 de septiembre de 2022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38362 Dic. 21 Dic. 26

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS SECRETARÍA DE JUSTICIA MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 7

Santa Fe, 19 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente número 02008-0015456-7 y las atribuciones conferidas por el código civil y comercial, la ley provincial 6.926 y las normas dictadas en su consecuencia y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer el modo de obrar con relación a asociaciones civiles y fundaciones respecto de las cuales existan situaciones sobrevinientes al dictado de la autorización para funcionar y que comprometan su continuidad como asociación civil.

Que entre esas situaciones pueden verificarse, sin perjuicio de otras, inactividad institucional, insuficiencia patrimonial, irregularidades significativas en los libros y demás documentación obligatoria o en la conformación de los órganos.

Que existe un mecanismo de normalización, regulado mediante resolución 226/2015, tendiente a recuperar los aspectos institucionales de las asociaciones civiles en ciertos supuestos.

Que la experiencia en la aplicación de ese instituto aconseja la modificación de ese régimen excepcional y, al propio tiempo, establecer pautas generales -hasta ahora inexistentes- con relación al ejercicio de la potestad conferida por la ley de fondo en orden al retiro de la autorización estatal para funcionar.

Que la normalización no es un mecanismo previsto en la ley de fondo. Ante la inexistencia de los presupuestos para la continuidad de la asociación la consecuencia es su liquidación. El aludido mecanismo constituye una herramienta basada en el principio de conservación, tendiente a evitar el retiro de la autorización para funcionar si se advirtieran posibilidades de preservación.

Que, en ese orden de ideas, corresponde abordar en primer lugar lo atinente al retiro de la autorización legal para funcionar como asociación civil o fundación, respecto de lo cual no existe reglamentación actual. Luego de ello, referir a la normalización de la asociación civil como un remedio para evitar esa decisión, en tanto existan elementos que permitan la continuidad, evaluando el principio de conservación con el criterio de protección del interés público que informa el instituto de la asociación civil y justifica su sistema de constitución bajo autorización y su fiscalización permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 163 inciso h) y el artículo 164 del código civil y comercial, la liquidación de una asociación puede resultar de una decisión administrativa que retire la autorización estatal para funcionar, cuyos efectos son semejantes a los producidos por la disolución.

Que esta atribución es correlativa de la potestad para otorgarla, nacida del sistema de autorización aplicable a las asociaciones civiles y fundaciones.

Que el otorgamiento de la autorización supone la evaluación de los presupuestos necesarios para ello, que surgen de la ley de fondo. Se confiere en el momento inicial, sobre la base de la expectativa de un obrar tendiente al cumplimiento del objeto, a partir de la existencia de una proyección patrimonial a tal fin y de una organización que lo haga posible.

Que la doctrina reafirma este razonamiento al señalar que: "Si el Estado constata por órgano de la Inspección General de Justicia, que una determinada institución está impedida de cumplir los estatutos, decretará 'per se' su disolución...en el sentido de la ley la concesión de la personería legal fue hecha con la condición de que el grupo persiguiera el objeto propuesto y, habiendo imposibilidad para ello, se incurrir en una transgresión a esa condición básica" (Páez, J.I. Tratado teórico práctico de las asociaciones. Ediar, Buenos Aires, 1964, página 596)

Que, superada la etapa fundacional, la persona jurídica desarrolla su vida institucional mientras se mantengan los presupuestos de su autorización y se verifique el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. En algún momento puede producirse alguna vicisitud que altere esa continuidad y provoque que esa vida institucional ordinaria cese y deba liquidarse (este organismo en resolución 731/98, expediente 28617, referido a Club Atlético Sporting).

Que esa vicisitud puede ser un mero hecho (como sucede con el vencimiento del plazo, en el supuesto en que hubiere sido fijado) un acto o una serie de actos. Se trata de una situación objetiva, no necesariamente configurada por hechos ilícitos, que provoque la ausencia de los presupuestos que motivaron el acto de autorización.

Que la situación señalada puede referir a cualquiera de los aspectos requeridos para el funcionamiento: objeto, patrimonio, organización, entre otros.

Que la verificación de esa vicisitud presupone un reexamen de la autorización conferida y la consiguiente posibilidad de revocarla si las falencias detectadas no son susceptibles de solución o, habiéndose intentado ello por alguna vía -incluso el excepcional camino de la normalización- no se ha llegado a neutralizarla.

Que, así concebido, el retiro de la autorización para funcionar procede cuando el organismo constata los presupuestos para ello. No detenta naturaleza sancionatoria, aspecto que podrá llegar a agregarse si existe materia para ello tanto respecto de la persona jurídica cuanto de personas humanas vinculadas a ella.

Que, más allá de las atribuciones del organismo, es claro que corresponde dar intervención a la persona jurídica antes de emitir la decisión, a efectos de que se expida y -en su caso- demuestre que las vicisitudes detectadas no son tales o han sido solucionadas. Es, por otra parte, lo que exige el artículo 164 del código civil y comercial.

Que la consecuencia de ese acto es la liquidación que, en principio, debería llevarse a cabo conforme a las disposiciones estatutarias. Sin embargo, la falta de funcionamiento de los órganos no siempre hará posible obrar de ese modo, por lo que en tales casos el organismo deberá decidir lo pertinente para su efectivización, conforme lo autoriza el artículo 185 del código civil y comercial.

Que, en cualquier caso y de conformidad con la normativa vigente, la resolución administrativa podrá ser recurrida por quien resulte legitimado, por las vías establecidas en la ley 6.926.

Que este organismo cuenta con atribuciones para el dictado de la presente, habida cuenta de tratarse de cuestiones interpretativas y de aplicación de la ley de fondo.

Que deben contemplarse situaciones particulares en las cuales se verifica un obrar efectivo respecto del objeto de la asociación, pero desprovisto de institucionalidad por falta de registros u otras situaciones.

Que, en tales casos, parecen estar presentes los atributos de la persona jurídica, pero existen defectos en los aspectos de organización que requieren de un mecanismo jurídico que posibilite solucionar tales defectos en orden a su continuidad.

Que la norma vigente a ese fin es la resolución 226/2015, que instituyó la normalización.

Que a partir de la experiencia en su aplicación resulta menester la revisión de esa normativa.

Que el análisis de campo respecto de las normalizaciones habidas demuestra casos en que las mismas se han desarrollado con normalidad y, a partir de su conclusión, la asociación ha funcionado en el marco institucional que surge de las normas de fondo y de forma aplicables.

Que tal análisis indica, también, que en muchos casos se recurre más de una vez a la herramienta -lo que no parece compatible con sus características- se obra en desvío en su finalidad o se abandonan los aspectos institucionales de la asociación luego de cumplido tal proceso.

Que la normativa que se propone resulta más flexible en lo relativo a la posibilidad de decidir o no someter a una asociación al procedimiento de normalización, permitiendo la ponderación de las particularidades del caso y teniendo en cuenta su carácter excepcional. A la vez, si la dispone, resulta más rígida en cuanto a reglamentar el aludido proceso, estableciendo el efectivo control de sus etapas por parte del organismo.

Que ello se decide así porque en más de una ocasión ha sido necesario suspender o dejar sin efecto trámites de normalización, como resultado de vicisitudes producidas durante su desarrollo. En ciertos casos las irregularidades se conocen recién al final, pues el normalizador no informa periódicamente sobre el desarrollo de la tarea. De allí que se establezca una división en etapas, con informes de su realización para control del organismo. Para facilitar el cumplimiento, se prevé la presentación por vía digital.

Que, asimismo, se pone en cabeza de las nuevas autoridades el cometido de concluir con el trámite -hasta ahora lo hace el normalizador- dejándose aclarado de modo expreso que la normalización no se considera cumplida hasta tanto no se emita la resolución final.

Que en muchos casos el texto del estatuto, por su antigüedad, no resulta acorde con la legislación vigente, motivo por el cual este trámite también debe incluir la reforma, lo que así se prevé.

Que la normalización se regula con un criterio de excepcionalidad, motivo por el cual debe realizarse un seguimiento de la actividad institucional posterior. De allí que las autoridades que resulten de ese proceso deberán cumplir con los deberes de información a partir del próximo cierre de ejercicio, aunque éste resulte irregular en cuanto al tiempo.

Por todo ello

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE
TÍTULO I

Revocación de la autorización estatal para funcionar

Artículo 1. Procede la revocación de la autorización estatal para funcionar como asociación civil o como fundación cuando se verifiquen situaciones que impliquen la inexistencia o grave anomalía en alguno de los presupuestos substanciales que originaron su emisión o contradicciones con la ley, el estatuto o el reglamento que por su magnitud obstan a la continuidad de su funcionamiento.

Artículo 2. La decisión deberá estar precedida de un dictamen que exprese las causas que configuran alguno de los supuestos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3. Del dictamen referido en el artículo anterior se correrá traslado a la persona jurídica por el término de cinco días hábiles. Si en su respuesta se propusieran medidas de prueba que requieran tramitación, a partir de su proveído se establecerá un término de quince días hábiles durante el cual el interesado deberá diligenciar su producción.

El traslado se notificará por cédula dirigida a la sede social registrada en el organismo. Podrá ser también notificado por cédula dirigida al domicilio del último presidente cuya designación hubiera sido registrada, si así se dispusiera.

Artículo 4. Una vez transcurridos los plazos previstos para el trámite se emitirá nuevo dictamen y se dictará la resolución que corresponda. Previo a ello, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá disponer diligencias para mejor proveer.

Artículo 5. Si la resolución dispusiera el retiro de la autorización para funcionar, ordenará también la liquidación.

Artículo 6. La liquidación y la atribución del remanente se realizarán según las previsiones estatutarias. Si la situación institucional no hiciera posible ceñirse a ellas, el organismo dispondrá lo pertinente para su concreción. Una vez cumplida la liquidación y dispuesto el remanente que hubiere, se dará por extinguida la personalidad jurídica.

TÍTULO II

Normalización de asociaciones civiles

Artículo 7. En orden a su preservación, como medida excepcional podrá disponerse la normalización de asociaciones civiles que estén desarrollando actividades propias de su objeto.

Artículo 8. La normalización podrá ser decidida:

a) Como alternativa al retiro de la autorización para funcionar en el marco del procedimiento previsto en el Título I

b) De oficio

c) A petición de una o más personas que acrediten su calidad de asociado o de administrador en ejercicio o que a juicio del organismo acrediten un interés legítimo

Artículo 9. Podrá decidirse la normalización en los siguientes supuestos

a) Cuando la asociación no contara con libros sociales y contables rubricados o, teniéndolos, su contenido no esté llevado en forma regular y actualizado, ni exista otra información que permita determinar su elenco de asociados

b) Cuando existan administradores de hecho o no medie registración de integrantes de comisión directiva designados conforme al estatuto y con mandato vigente

c) Cuando se verifiquen anomalías que, a juicio del organismo, no puedan ser solucionadas mediante otro mecanismo institucional

Artículo 10. La solicitud de normalización deberá cumplir los siguientes recaudos:

a) Presentación de foja cero y reposición correspondientes

b) Presentación del formulario que se identifica como anexo I de la presente resolución. La firma deberá estar certificada por escribano público u otra autoridad competente.

c) Presentación de documentación que acredite el interés legítimo y toda otra que se considere pertinente para fundar el pedido, en copia certificada conforme al inciso precedente

Artículo 11. Presentada la solicitud, el Inspector actuante por el organismo emitirá una providencia que disponga:

a) El rechazo de la solicitud, si no reuniese todos los requisitos de admisibilidad

b) Dar trámite al pedido, si la presentación reuniera los requisitos de admisibilidad. En este caso se correrá traslado a la asociación por el término de cinco días, del modo previsto en el artículo 3 de la presente

Artículo 12. Transcurrido el término y si este organismo no decidiera otras medidas previas a la decisión, se dictará la resolución correspondiente, la que podrá disponer:

a) El rechazo de la solicitud, sin perjuicio de la adopción simultánea o posterior de otras medidas conforme a la competencia atribuida al organismo por las normas aplicables

b) La orden de normalizar, estableciendo las pautas pertinentes conforme al estatuto social y los artículos siguientes, adaptadas según las particularidades del caso, pudiendo introducir agregados a los formularios previstos en la presente

No se dispondrá la normalización si de las actuaciones no resulta la existencia de actividades que impliquen funcionamiento conforme al objeto social. En tal caso se estará a lo dispuesto en el Título I de la presente resolución.

Si del análisis del estatuto social surgiera contradicción con las normas de fondo vigentes en el momento del dictado de la resolución, se incluirá además la orden de adecuación, para ser tratada en la asamblea prevista en el artículo 18.

Artículo 13. La persona humana que actúe como normalizador será designada por el organismo. El solicitante podrá efectuar propuesta de normalizador, la que no resultará vinculante. Si las particularidades del caso lo aconsejaren, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá atribuir la función a tres personas, quienes actuarán como órgano colegiado bajo el nombre de comisión normalizadora y formalizarán sus decisiones en actas.

La función del normalizador es personal, indelegable y no remunerada. Sus atribuciones se limitan a lo señalado en la presente y en la resolución que disponga la normalización.

Si por la magnitud de la tarea requiriera de la colaboración de otras personas en carácter de auxiliares formulará la propuesta pertinente, la que quedará a decisión del organismo.

El normalizador designado debe:

a) Aceptar el cargo personalmente ante el organismo o mediante nota con firma certificada por escribano público o autoridad competente, constituyendo domicilio postal y correo electrónico

b) Dentro de los cinco días siguientes a la aceptación del cargo formular una presentación que contenga:

b-1) Período previsto para el reempadronamiento de asociados, que no podrá ser inferior a treinta días corridos, indicando también horario y lugar de atención. El comienzo de dicho período deberá ubicarse veinte días corridos posteriores a la presentación, como mínimo

b-2) Valor de la cuota de reempadronamiento y de la cuota social

Artículo 14. La presentación referida en el artículo precedente podrá ser realizada al correo electrónico que la resolución haya dispuesto a tal fin y deberá ser aprobada mediante providencia del organismo, quien podrá introducirle modificaciones. Se le hará conocer por correo electrónico.

Artículo 15. Una vez conformada la presentación aludida en el artículo anterior, el normalizador convocará a reempadronamiento. La publicación contendrá lugar, días, horario y valor a pagar. La dará a conocer con un mínimo de diez días corridos previos a su comienzo por las siguientes vías:

a) Letreros en la sede social, en lugar visible o en la fachada, si no pudiera tenerse acceso al interior

b) Medio de comunicación gráfico o digital de influencia en la ciudad o localidad donde se domicilia la asociación

c) Redes sociales de la asociación, si las tuviera y pudiese acceder a ellas

Dentro de los cinco días previos al comienzo del reempadronamiento el normalizador deberá informar mediante nota o al correo electrónico que se hubiera fijado a tal fin sobre los medios en que publicó y acompañar las constancias pertinentes. Si no lo hiciera, no podrá dar inicio a esa etapa.

Asimismo, deberá informar la documentación institucional a la que hubiese tenido acceso y, si no hubiera obtenido los libros obligatorios rubricados, presentar los pertinentes para su rúbrica. Si hubiera obtenido libros rubricados, los presentará para su intervención por el organismo.

Artículo 16. El reempadronamiento deberá ser efectuado mediante solicitud efectuada personalmente por el interesado ante el normalizador, con exhibición del documento nacional de identidad, a través del formulario que se identifica como Anexo II de la presente resolución.

El reempadronamiento otorga el carácter de miembro sólo a los efectos de su participación en la asamblea prevista en los artículos siguientes y la posibilidad de integrar los órganos sociales, así como la obligatoriedad del pago de la cuota.

Los restantes efectos relativos al estado de asociado están condicionados a la resolución final que de por concluida la normalización, según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 17. Dentro de los cinco días de finalizado el reempadronamiento, el normalizador deberá presentar ante el organismo lo siguiente:

a) Nómina de reempadronados, según el formato que se indica en el Anexo III de la presente, que además transcribirá en el registro de asociados

b) Originales de los formularios de solicitud de reempadronamiento recibidos

c) Fecha y hora en la que proyecta realizar la asamblea de designación de autoridades -que no podrá exceder de treinta días desde esta presentación- y el orden del día de la misma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19

d) Desarrollo del cronograma electoral que correspondiera, según el estatuto

La información prevista en los incisos a, c y d precedentes podrá ser adelantada mediante correo electrónico.

A los efectos del ejercicio de los derechos de gestión, no regirán las limitaciones temporales que el estatuto estableciera respecto de la antigüedad para votar o para integrar los órganos.

Artículo 18. Una vez conformada la presentación por parte del organismo, que podrá serle comunicada mediante correo electrónico, el normalizador procederá a efectivizar la convocatoria a asamblea y/o acto eleccionario, en los medios y por los plazos que indique el estatuto.

Dentro de los cinco días de publicada la convocatoria, acompañará mediante nota o al correo electrónico que se hubiera dispuesto a tal fin la siguiente documentación:

a) Constancias que acrediten la publicación

b) Detalle de ingresos y gastos de la normalización

Asimismo, fijará en lugar visible de la sede social el padrón electoral, constituido por la nómina prevista en el artículo 17, así como el detalle de ingresos y gastos referido precedentemente y, en su caso, el proyecto de reforma estatutaria

Artículo 19. La asamblea referida en los artículos anteriores deberá tener como orden del día los siguientes asuntos:

1. La designación de dos asociados para que, junto con el normalizador, suscriban el acta de la asamblea

2. La elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Si hubiese mediado acto eleccionario, la proclamación de su resultado

3. La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de ingresos y egresos

4. Reforma de estatuto, si la hubiere

La asistencia deberá hacerse constar en el registro de asistencia y el acta será confeccionada en el libro respectivo. Si mediase reforma de estatuto, deberá transcribirse en el libro el texto ordenado.

El normalizador verificará la identidad de los asistentes y el quórum y presidirá la asamblea, dirigiendo el debate.

El normalizador hará entrega al presidente designado, bajo recibo, de los libros rubricados y cualquier otra documentación obrante en su poder que pertenezca a la asociación, así como -si existiera- el remanente de fondos según el estado de ingresos y egresos aprobado.

Artículo 20. Dentro de los diez días posteriores a la finalización de la asamblea referida en los artículos precedentes, el presidente designado deberá presentar ante el organismo:

a) Copia del acta de asamblea y del registro de asociados, con certificación de firma y de copia por escribano público u otra autoridad competente

b) Constancia de aceptación de los cargos por parte de los designados, si no obrara en el acta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

c) Constancia de carga de autoridades en el sistema del organismo

d) Declaraciones juradas sobre persona políticamente expuesta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

e) Si hubiese mediado reforma de estatuto, transcripción en documento separado del texto ordenado aprobado por la asamblea, firmado por el presidente, con certificación notarial o de otra autoridad competente de firma y contenido

Artículo 21. Si la documentación presentada estuviera completa y el procedimiento no exhibiera ningún defecto, el organismo dará por concluido el proceso de normalización y, en su caso, aprobará la reforma estatutaria.

Todo lo actuado hasta el dictado de la resolución referida está condicionado a su emisión.

Artículo 22. En cualquier momento del proceso la Inspección General de Personas Jurídicas podrá adoptar otras medidas en función de circunstancias particulares que se susciten durante el trámite. Podrá aceptar renuncia de normalizador, decidir su remoción, designar nuevo normalizador, suspender el proceso o dejarlo sin efecto.

Artículo 23. La resolución prevista en el artículo 12 inciso b) indicará una dirección de correo electrónico, al solo efecto de que el normalizador pueda dirigir las presentaciones previstas en los artículos 13, 15, 17 incisos a, c y d y 18, que serán impresas y agregadas al expediente para su despacho.

Artículo 24. Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del primer ejercicio posterior a la resolución referida en el artículo 21 -aunque constituya un ejercicio irregular respecto del tiempo- la asociación deberá presentar toda la documentación prevista en la resolución general 4/2020 de este organismo, correspondiente a ese período.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 o en el presente dará lugar a la iniciación del procedimiento previsto en el Título I de esta resolución.

Artículo 25. La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el boletín oficial.

Se aplicará en su totalidad a las solicitudes de normalización que se produzcan desde su entrada en vigencia. Respecto de las normalizaciones en trámite, las etapas concluidas se tendrán por válidas y se aplicará a todos los actos pendientes de cumplimiento.

Artículo 25. Queda derogada la resolución 226/2015.

Artículo 26. Regístrese y publíquese.

ANEXO I

SOLICITUD DE NORMALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

a) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

CARÁCTER EN QUE FORMULA LA SOLICITUD:

asociado desde

directivo desde

otro

Marcar con una cruz. Si es "otro" indicar aquí carácter e interés legítimo; en cualquier caso, acompañar constancia que acredite el carácter invocado

b) DATOS DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN:

SEDE:

OBJETO: Indicar si es deportivo, social, o el que fuere

ES PROPIETARIA DE INMUEBLE:

IMPORTE ACTUAL DE LA CUOTA SOCIAL:

c) MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA NORMALIZACIÓN

d) INFORMACIÓN SOBRE LOS REGISTROS

Indicar aquí si cuenta o contó con libros contables y asociativos, cuáles y si están rubricados por IGPJ. En caso de no tenerlos, indicar el motivo

e) INFORMACIÓN SOBRE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Indicar nombre y domicilio de quién o quiénes están ejerciendo las funciones y en qué carácter. En particular, quién recibe el pago de las cuotas.....

f) INFORMACIÓN SOBRE LOS ASOCIADOS

Datos de todas las personas que conozca se consideran asociadas y detalle del pago de cuotas por parte de ellas, durante el último año anterior a la fecha

NOMBRE DOMICILIO MESES PAGO DE CUOTAS

g) INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Indicar la actividad realizada durante el último año en cumplimiento del objeto social e indicar cifras totales respecto de ingresos y egresos del último año:

ACTIVIDAD: Especificar concretamente. Ejemplos: que funciona efectivamente una biblioteca, un comedor; si es deportiva, qué deportes se practican, si son o no federados. Todo ello de modo detallado

INGRESOS OBTENIDOS EN CONCEPTO DE CUOTAS SOCIALES:

INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS ESTATALES:

INGRESOS OBTENIDOS DE OTRAS FUENTES:

GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL ÚLTIMO AÑO:

h) DECLARACIÓN. Lo expresado tiene carácter de declaración jurada.

Afirmo que los datos consignados son verdaderos y que lo que no se ha completado es porque no se conoce

ANEXO II

SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

a) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) VINCULACIÓN PREVIA CON LA ASOCIACIÓN

AÑO EN EL CUAL SE ASOCIÓ:

CATEGORÍA DE ASOCIADO:

ÚLTIMO PERÍODO EN QUE PAGÓ CUOTA:

ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPA O HA PARTICIPADO:

Ejemplos: si es o ha sido directivo, si practicó algún deporte y en su caso cuál; si no se tuvo participación, indicar: ninguna

c) DECLARACIÓN

Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos

ANEXO III

NÓMINA DE REEMPADRONADOS, ORDENADA ALFABÉTICAMENTE

N	APELLIDO	NOMBRES ^{Nº}	D.N.I.	DOMICILIO
S/C	38376	Dic. 21	Dic. 26	

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

REEMPADRONAMIENTO

Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios.

La comisión liquidadora de la institución, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 30 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 los días lunes a viernes en los horarios de 0830 a 1100, en el domicilio especial de 1 de mayo N° 918- piso 9 dpto. C de Rosario, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

§ 50 491662 Dic. 21

COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

INTIMA

LA COMUNA DE SAN JERONIMO SUD, INTIMA por el término de DIEZ (10) DÍAS, a los contribuyentes cuya nómina obra al pie del presente, al PAGO de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y/o Rurales y/o deuda por obras de Tendido de Red Cloacal, por las partidas que en cada caso les corresponda, cuotas y montos detallados a continuación, a los que se notifica por EDICTOS que se publican por 3 días en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 842, todo ello bajo apercibimientos de promover las actuaciones judiciales pertinentes con inmediata traba de medidas cautelares y la consiguiente carga de costas y honorarios emergentes.

TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO

TIPO TRIBUTIVO	N° Partida	CONTRIBUYENTE	Deuda Actualizada	Periodos
TGI RURAL	2103270004	RUFER BERNARDO	73.189,12	139,00
TGI RURAL	2105550000	RUFER RUBEN OTTO	165.626,03	120,00
TGI RURAL	2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE	69.590,32	87,00
TGI RURAL	2103640000	OSA ELDA ROSA	401.139,52	85,00
TGI RURAL	2103650000	OSA ELDA ROSA	288.402,71	85,00
TGI RURAL	2104810001	WUST TEOFILIO Y OTROS	66.249,83	85,00
TGI RURAL	2105240000	WUST TEOFILIO Y OTROS	66.182,78	85,00
TGI RURAL	2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO	84.782,66	75,00
TGI RURAL	2104070002	RUFER EMILIO ORLANDO	85.054,29	75,00
TGI RURAL	2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	72.670,70	75,00
TGI RURAL	2104070004	RUFER EMILIO ORLANDO	85.054,29	75,00
TGI RURAL	2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	85.323,67	75,00
TGI RURAL	2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN	174.181,74	75,00
TGI RURAL	2103990000	VALDERREY ANGEL MARCELO Y OTRO	66.460,42	72,00
TGI RURAL	2104290001	RUFER EMILIO O. Y LUCIANO	76.144,93	72,00
TGI RURAL	2105230003	GARIN JUAN MIGUEL	141.328,16	70,00
TGI RURAL	2105230008	BIRIBEI MATILDE	127.913,48	70,00
TGI RURAL	2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRA	47.126,93	65,00
TGI RURAL	2105520000	GILARDONI JUAN	29.591,76	65,00
TGI RURAL	2104720001	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	67.680,87	62,00
TGI RURAL	2105480002	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	131.607,37	62,00
TGI RURAL	7106300000	ARTHUR FABIANA CLAUDIA	165.324,40	61,00
TGI RURAL	2104720002	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	66.832,13	60,00
TGI RURAL	2105480001	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	109.749,36	60,00
TGI RURAL	2105260014	GILARDONI JUAN DOMINGO	150.153,66	56,00
TGI RURAL	2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA	110.346,00	55,00
TGI RURAL	2103590000	FERRARI INES RAMONA	157.609,62	53,00
TGI RURAL	2103540000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	85.501,25	49,00
TGI RURAL	7106270000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	120.799,65	49,00
TGI RURAL	2103910003	MARENGO JORGE LUIS Y OTRA	31.604,71	40,00
TGI RURAL	2104940000	BUCHER ELOY OSCAR	66.951,94	39,00
TGI RURAL	2103790001	MONSERRAT GUSTAVO Y OTRO	58.677,25	37,00
TGI RURAL	2103790002	MONSERRAT GUSTAVO Y OTRO	58.677,25	37,00
TGI RURAL	2103890002	BUCHER ELOY OSCAR	128.228,68	37,00
TGI RURAL	2104000000	BUCHER ELOY OSCAR	54.813,16	37,00
TGI RURAL	2103570005	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	56.816,85	34,00
TGI RURAL	2103570007	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	56.816,85	34,00
TGI RURAL	2104430004	PAVANI SILVANA MARIA	121.645,36	34,00
TGI RURAL	2105260015	GILARDONI JULIO JOSE	137.964,35	34,00
TGI RURAL	2105680002	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	139.752,64	34,00
TGI RURAL	2105680003	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	197.758,99	34,00
TGI RURAL	2104730000	VADILLO OSCAR HORACIO Y OTRA	82.851,99	33,00
TGI RURAL	2104200000	ODONE ESTELA MABEL Y OTROS	54.601,68	32,00
TGI RURAL	2104860003	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA	55.479,78	32,00
TGI RURAL	7106010006	SCHIBLI ANITA MARIA	55.479,78	32,00
TGI RURAL	7106080005	SCHIBLI ANITA MARIA	77.791,88	32,00
TGI RURAL	2105820000	VADILLO OSCAR HORACIO Y OTRA	56.972,48	29,00
TGI RURAL	2104080006	PASCUALE MIGUEL ANGEL Y OTRA	51.884,85	27,00
TGI RURAL	2104130008	SCHIBLI ADRIANA CECILIA Y OTRO	51.344,76	27,00
TGI RURAL	2104130016	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	51.851,30	27,00
TGI RURAL	2104130020	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	51.851,30	27,00
TGI RURAL	2104660000	RUFER ROSA ADELA LUX DE Y OT.	81.628,02	27,00
TGI RURAL	2105930002	LASA BENJAMIN CARLOS	49.568,67	24,00
TGI RURAL	2104080005	PASCUALE MIGUEL ANGEL Y OTRA	48.044,45	22,00
TGI RURAL	2104860002	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA	60.288,83	22,00
TGI RURAL	7106070000	CATTONI MARIELA ESTHER Y OTROS	114.384,24	22,00
TGI RURAL	7106080007	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.719,41	22,00
TGI RURAL	2103270001	RUFER LUCIANO LUJAN Y OTRA	92.947,73	21,00
TGI RURAL	2104280000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	111.788,50	21,00
TGI RURAL	2104290000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	84.641,35	21,00
TGI RURAL	2104870001	MONTI VANINA MARTA Y OTRO	51.730,45	21,00
TGI RURAL	2104870002	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.404,75	21,00
TGI RURAL	7106010001	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.629,83	21,00
TGI RURAL	7106080001	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.595,37	21,00
TGI RURAL	7106080003	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	61.749,72	21,00
TGI RURAL	7106090000	MAQUIRRIAIN ORLANDO CRISANTO	48.464,59	21,00
TGI RURAL	2103670001	RASETTO HUGO JESUS	105.344,01	20,00
TGI RURAL	2103910001	MARENGO JORGE LUIS Y OTRA	31.968,99	20,00
TGI RURAL	2103910002	MARENGO JORGE LUIS Y OTRA	22.265,24	20,00

TGI RURAL	2105280004	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	45.641,48	20,00
TGI RURAL	2105280005	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	45.641,48	20,00
TGI RURAL	2105950003	MARENGO JORGE LUIS	55.935,17	20,00
TGI RURAL	2105950004	MARENGO JORGE LUIS	44.019,76	20,00
TGI RURAL	2104130022	SCHIBLI ADRIANA CECILIA	44.139,61	19,00
TGI RURAL	2104540002	VISCONTI RAUL ALBERTO	93.948,65	19,00
TGI RURAL	2104760004	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	44.253,01	19,00
TGI RURAL	2104990000	BUCHER ELOY OSCAR	40.503,99	19,00
TGI RURAL	2105160000	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA	102.270,56	19,00
TGI RURAL	2104630014	NATALI ADRIANA JOSEFA Y OTROS	49.730,96	18,00
TGI RURAL	2105220006	ZAMBRUNI JOSE ANTONIO	84.639,09	18,00
TGI RURAL	2105260004	ZAMBRUNI JOSE ANTONIO	101.765,61	18,00
TGI RURAL	2105260008	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	83.565,56	18,00
TGI RURAL	2105260017	ZAMBRUNI JOSE ANTONIO	100.655,19	18,00
TGI RURAL	2105260020	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	77.372,98	18,00
TGI RURAL	2105380001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105380004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105380005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	55.243,87	18,00
TGI RURAL	2105380006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	47.572,07	18,00
TGI RURAL	2105380007	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390008	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390009	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	47.615,29	18,00
TGI RURAL	2105390011	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390012	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390013	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390016	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2103240001	RUFER LUCIANO LUJAN	41.168,49	17,00
TGI RURAL	2103240002	RUFER LUCIANO LUJAN	51.582,90	17,00
TGI RURAL	2103240003	RUFER LUCIANO LUJAN	41.168,49	17,00
TGI RURAL	2103560002	BACHIECCA SELENE LUCIANA Y OTROS	74.159,26	17,00
TGI RURAL	2103730001	HOFER EDUARDO EMILIO	93.892,24	17,00
TGI RURAL	2104560003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	69.836,15	17,00
TGI RURAL	2104650000	LUX JUAN LUIS	75.747,23	17,00
TGI RURAL	9900540008	PALANDRI ARISTIDES Y OTROS	70.950,83	17,00
TGI RURAL	9901280001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	45.800,62	17,00
TGI RURAL	9901280004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	41.412,28	17,00
TGI RURAL	9901280005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	41.412,28	17,00
TGI RURAL	2103260000	VACCA EDUARDO DOMINGO	138.293,07	16,00
TGI RURAL	2103280000	VACCA EDUARDO DOMINGO	138.293,07	16,00
TGI RURAL	2104630013	DI BERNARDO FERNANDO DAVID Y OTROS	46.123,75	16,00
TGI RURAL	2105050004	STAHLI JORGE Y OTRO	58.505,19	16,00
TGI RURAL	2103750001	AMSLER EDDA Y OTRO	89.499,64	15,00
TGI RURAL	2103750002	AMSLER EDDA Y OTRO	38.196,90	15,00
TGI RURAL	2104690000	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	91.316,34	15,00
TGI RURAL	2104830002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	68.785,44	13,00
TGI RURAL	2104840002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	45.977,21	13,00
TGI RURAL	7106290000	VALERO SCHWANK CARLOS ERNESTO	82.822,07	13,00
TGI RURAL	7106320000	VALERO SCHWANK CARLOS ERNESTO	81.436,88	13,00
TGI RURAL	2103220002	HOFER ALDO HERMINIO Y OTRO	81.438,52	12,00
TGI RURAL	2103320000	WALTER E. HOFER S.A.	50.972,05	12,00
TGI RURAL	2103370002	PAVIOTTI ROBERTO CARLOS Y OT.	67.109,99	12,00
TGI RURAL	2103440002	WALTER E. HOFER S.A.	39.166,25	12,00
TGI RURAL	2103450000	WALTER E. HOFER S.A.	65.259,63	12,00
TGI RURAL	2103570002	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	77.355,33	12,00
TGI RURAL	2103570004	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	76.840,06	12,00
TGI RURAL	2103570006	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	76.839,47	12,00
TGI RURAL	2103840000	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	48.304,89	12,00
TGI RURAL	2103850001	GARIN DELIA	107.694,11	12,00
TGI RURAL	2103850002	GARIN DELIA	46.971,59	12,00
TGI RURAL	2103960001	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	22.341,95	12,00
TGI RURAL	2103960002	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	22.341,95	12,00
TGI RURAL	2104020001	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	17.919,88	12,00
TGI RURAL	2104020005	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	16.728,92	12,00
TGI RURAL	2104020006	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	16.728,92	12,00
TGI RURAL	2104350004	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2104890003	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2104890005	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	52.152,13	12,00
TGI RURAL	2104890006	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2104900000	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090002	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	68.681,83	12,00
TGI RURAL	2105090003	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090004	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090005	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090006	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105140001	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	45.499,52	12,00
TGI RURAL	2105150000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	45.959,11	12,00
TGI RURAL	2105170000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	2105180000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	2105200000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	2105210000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	7106260001	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	76.412,13	12,00
TGI RURAL	2103580000	FERRARI INES RAMONA	73.894,98	11,00
TGI RURAL	2103900001	OTAEGUI OLGA BEATRIZ	22.038,23	11,00

TGI RURAL	2103900002	OTAEGUI OLGA BEATRIZ	22.038,23	11,00
TGI RURAL	2103900003	OTAEGUI FERMIN RICARDO	22.038,23	11,00
TGI RURAL	2103900004	OTAEGUI FERMIN RICARDO	22.038,23	11,00
TGI RURAL	2104560000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.920,44	11,00
TGI RURAL	2104570000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.920,44	11,00
TGI RURAL	2104580000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.841,06	11,00
TGI RURAL	2104700000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	11.728,43	11,00
TGI RURAL	2105320004	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	10.406,14	11,00
TGI RURAL	2105320005	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	7.623,24	11,00
TGI RURAL	2105450001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.874,09	11,00
TGI RURAL	2105450004	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	15.583,22	11,00
TGI RURAL	2105500001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.841,78	11,00
TGI RURAL	2105500002	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	5.953,62	11,00
TGI RURAL	2104620000	PASSARDI MARCELO FABIAN Y OTRO	67.478,13	10,00
TGI RURAL	2104630012	ARAMBURU FABIAN IGNACIO Y OTROS	30.472,34	9,00
TGI RURAL	2105470000	HOFER LIDIA SUSANA	32.096,05	9,00
TGI RURAL	7106050004	GONSOLIN ROBERTO JUAN	27.071,63	9,00
TGI RURAL	7106050005	GONSOLIN ROBERTO JUAN	26.198,80	9,00
TGI RURAL	7106050006	GONSOLIN ROBERTO JUAN	49.648,84	9,00
TGI RURAL	2103830000	GOMEZ ANALIA	40.893,39	7,00
TGI RURAL	2103970000	BUCHER SERGIO A. Y OTROS	50.874,88	7,00
TGI RURAL	2104090001	EIZMENDI RICARDO MANUEL	40.492,40	7,00
TGI RURAL	2104090002	EIZMENDI RICARDO MANUEL Y OTRO	25.391,09	7,00
TGI RURAL	2104410003	MELIS OMAR JOSE	92.912,35	7,00
TGI RURAL	2104800001	TELECOM ARGENTINA S.A.	4.907,70	7,00
TGI RURAL	2103230001	RUFER HARRY KURTH Y OTROS	29.566,92	6,00
TGI RURAL	2103920001	CANCLINI ROBERTO	19.517,63	6,00
TGI RURAL	2103920002	CANCLINI ROBERTO	27.119,88	6,00
TGI RURAL	2104050000	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	60.212,87	6,00
TGI RURAL	2104080002	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	46.178,94	6,00
TGI RURAL	2104760005	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	19.517,63	6,00
TGI RURAL	2105310003	LASA BENJAMIN CARLOS	25.469,17	6,00
TGI RURAL	2105720000	LASA BENJAMIN CARLOS	46.261,45	6,00
TGI RURAL	2105780000	LASA BENJAMIN CARLOS	27.491,86	6,00
TGI RURAL	2105930001	LASA BENJAMIN CARLOS	65.495,75	6,00
TGI RURAL	9943680000	CENSI ALBERTO NESTOR OSCAR	19.517,63	6,00
TGI RURAL	2103730002	HOFER EDUARDO EMILIO	10.440,02	5,00
TGI RURAL	2103820001	GOSET ENRIQUE A. Y OTRA	23.338,28	5,00
TGI RURAL	2103820002	GOSET ENRIQUE A. Y OTRA	23.338,28	5,00
TGI RURAL	2104180001	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	30.843,42	5,00
TGI RURAL	2104190001	HOFER JORGE ANTONIO	17.111,39	5,00
TGI RURAL	2104190002	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	17.111,39	5,00
TGI RURAL	2104190005	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	20.706,07	5,00
TGI RURAL	2104190006	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	20.635,55	5,00
TGI RURAL	2104190007	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	17.111,39	5,00
TGI RURAL	2104250000	HOFER JORGE ANTONIO	27.631,64	5,00
TGI RURAL	2104260000	HOFER ALFREDO Y OTROS	20.705,78	5,00
TGI RURAL	2104550004	VISCONTI SILVIA JULIA	21.960,31	5,00
TGI RURAL	2105300000	HOFER JORGE ANTONIO	28.909,45	5,00
TGI RURAL	2105530000	MOSER ALEJANDRA MARIA DEL PILAR Y OTRA	21.666,38	5,00
TGI RURAL	2105540001	GILARDONI JUAN	41.601,96	5,00
TGI RURAL	2103410000	GYSIN CARLOS RICARDO	15.418,18	4,00
TGI RURAL	2103420002	GYSIN CARLOS RICARDO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104080004	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	21.624,90	4,00
TGI RURAL	2104410001	MELIS OMAR JOSE	41.034,12	4,00
TGI RURAL	2104420000	GYSIN FEDERICO	16.632,65	4,00
TGI RURAL	2104590001	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104590002	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104590003	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	24.213,86	4,00
TGI RURAL	2104590004	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104590005	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	24.214,03	4,00
TGI RURAL	2104590006	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104810008	MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104810009	MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104810014	MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO	27.195,53	4,00
TGI RURAL	2105120013	CRISCENTI DOMINGO EDUARDO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2105230014	EIZMENDI RICARDO JOSE Y OTRA	19.022,43	4,00
TGI RURAL	2105230016	EIZMENDI RICARDO JOSE Y OTRA	23.191,52	4,00
TGI RURAL	2105490000	HOFER LUIS ARNOLDO	4.027,52	4,00
TGI RURAL	7106050002	GONSOLIN MARIA FLORENCIA Y OTRO	30.485,43	4,00
TGI RURAL	7106050003	GONSOLIN MARIA FLORENCIA Y OTRO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2103470000	BERECIARTUA GLORIA CRISTINA Y OTRA	38.706,07	3,00
TGI RURAL	2103920000	CANCLINI ROBERTO	11.094,45	3,00
TGI RURAL	2103980003	CORONA OMAR ANTONIO Y OTRA	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104410005	MELIS OMAR JOSE	16.716,57	3,00
TGI RURAL	2104410006	MELIS OMAR JOSE	16.716,57	3,00
TGI RURAL	2104740010	COLLESELLI CLAUDIO DANIEL	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104740011	COLLESELLI CLAUDIO DANIEL	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104740012	COLLESELLI CLAUDIO DANIEL	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104780000	DELAYGUE JUAN JOSE	3.791,44	3,00
TGI RURAL	2105190002	SOLARI NORMA Y OTRA	14.049,06	3,00
TGI RURAL	2105190004	SOLARI NORMA Y OTRA	21.765,52	3,00
TGI RURAL	2105360003	DELAYGUE JUAN JOSE	4.844,98	3,00

TGI RURAL	2105430000	DELAYGUE JUAN JOSE	8.237,66	3,00
TGI RURAL	2105570000	DELAYGUE JUAN JOSE	9.565,92	3,00
TGI RURAL	2105580000	DELAYGUE JUAN JOSE	3.868,79	3,00
TGI RURAL	2105630000	DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS	18.781,10	3,00
TGI RURAL	2105640000	DELAYGUE JUAN JOSE	9.912,65	3,00
TGI RURAL	2105670001	DELAYGUE JUAN JOSE	12.289,13	3,00
TGI RURAL	2105690000	DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS	5.970,53	3,00
TGI RURAL	2105770000	DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS	8.592,39	3,00
TGI RURAL	2105950002	CURTO JUAN CARLOS Y OTRA	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2103190002	BIANCHI SERGIO ESTEBAN Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103340002	HOFER DANIEL OSCAR	21.360,79	2,00
TGI RURAL	2103560001	PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103620001	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	6.848,45	2,00
TGI RURAL	2103620002	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	27.611,19	2,00
TGI RURAL	2103630001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	27.267,00	2,00
TGI RURAL	2103660001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	23.941,74	2,00
TGI RURAL	2103680001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	15.014,27	2,00
TGI RURAL	2103690002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103690003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	8.657,02	2,00
TGI RURAL	2103690004	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103690005	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710001	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	24.269,89	2,00
TGI RURAL	2103710003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710004	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710005	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103760001	BORA NORMA GLADYS	7.862,47	2,00
TGI RURAL	2103770001	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.879,55	2,00
TGI RURAL	2103770002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103770003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800001	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800004	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800005	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	24.243,26	2,00
TGI RURAL	2103890003	BUCHER OSCAR DANTE	9.094,03	2,00
TGI RURAL	2103890004	BUCHER OSCAR DANTE	9.094,03	2,00
TGI RURAL	2103940002	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	14.943,17	2,00
TGI RURAL	2104000001	BUCHER OSCAR DANTE	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104000002	BUCHER OSCAR DANTE	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104020002	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	7.023,58	2,00
TGI RURAL	2104020003	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104020004	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	7.022,25	2,00
TGI RURAL	2104020007	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	7.030,87	2,00
TGI RURAL	2104020008	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104030001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104030003	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	10.892,57	2,00
TGI RURAL	2104030005	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	9.075,74	2,00
TGI RURAL	2104080007	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104080008	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	9.320,26	2,00
TGI RURAL	2104080009	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104430001	PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO	15.513,71	2,00
TGI RURAL	2104430003	PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO	15.514,00	2,00
TGI RURAL	2104540001	VISCONTI CRISTINA MABEL	8.294,54	2,00
TGI RURAL	2104600001	BALLESI AMANDA LEONTINA	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104600002	BALLESI AMANDA LEONTINA	15.067,02	2,00
TGI RURAL	2105360002	LURASCHI MARIA DEL CARMEN	2.663,97	2,00
TGI RURAL	2105390006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	10.541,61	2,00
TGI RURAL	2105860000	HOFER PABLO ANTONIO Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2105910000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	247,40	2,00
TGI RURAL	2105950006	MARENGO JORGE LUIS	13.992,93	2,00
TGI RURAL	2105950007	MARENGO JORGE LUIS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2105950008	MARENGO JORGE LUIS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103240000	RUFER LUCIANO LUJAN	2.163,39	1,00
TGI RURAL	2103620003	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	4.073,81	1,00
TGI RURAL	2103630002	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	4.073,81	1,00
TGI RURAL	2104040009	CLUB ATLETICO SAN JERONIMO SUD	0,00	1,00
TGI RURAL	2104180002	MAQUIRRIAIN ORLANDO CRISANTO	1.657,30	1,00
TGI RURAL	2104230000	OTAEGUI JOSE IGNACIO	415,97	1,00
TGI RURAL	2104380000	UBALDI REINALDO ENRIQUE Y OTRA	9.491,46	1,00
TGI RURAL	2104560004	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,21	1,00
TGI RURAL	2104570003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,29	1,00
TGI RURAL	2104570004	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,29	1,00
TGI RURAL	2104580001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,19	1,00
TGI RURAL	2104580002	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,19	1,00
TGI RURAL	2104590000	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	4.500,24	1,00
TGI RURAL	2104670001	SANCHEZ YOLANDA Y OTROS	4.379,32	1,00
TGI RURAL	2104680002	SANCHEZ ROGELIO EMILIO Y OTROS	4.383,65	1,00
TGI RURAL	2104700002	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	5.432,65	1,00
TGI RURAL	2104700003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.776,16	1,00
TGI RURAL	2104850001	SCHIBLI DELIA ROSA	3.982,36	1,00
TGI RURAL	2105380002	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105390007	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	4.014,72	1,00

TGI RURAL	2105390010	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.910,55	1,00
TGI RURAL	2105390014	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.621,14	1,00
TGI RURAL	2105390015	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105440000	GILARDONI ORLANDO PRIMO	10.970,07	1,00
TGI RURAL	2105450005	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	17.134,96	1,00
TGI RURAL	2105450008	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	10.360,47	1,00
TGI RURAL	2105460001	GILARDONI ORLANDO PRIMO	8.243,51	1,00
TGI RURAL	2105500003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	6.415,91	1,00
TGI RURAL	2105500005	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	16.565,04	1,00
TGI RURAL	2105600001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	15.561,17	1,00
TGI RURAL	2105660001	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105660002	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	17.540,46	1,00
TGI RURAL	2105660003	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105670002	GILARDONI ORLANDO PRIMO Y OTROS	15.770,95	1,00
TGI RURAL	2105850001	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105850002	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	9.930,45	1,00
TGI RURAL	2105850003	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.714,28	1,00
TGI RURAL	2105850004	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105850005	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.716,63	1,00
TGI RURAL	2105850006	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105910005	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	23.300,90	1,00
TGI RURAL	2105960003	SCHIBLI MARCELO DAVID Y OTRA	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105970004	SCHIBLI MARCELO DAVID Y OTRA	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106010003	CATTONI MARIELA ESTHER	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106080004	CATTONI MARIELA ESTHER	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106080006	SCHIBLI DELIA ROSA	4.879,51	1,00
TGI RURAL	7106080008	CATTONI MARIELA ESTHER	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106110000	CATTONI MARIELA ESTHER	7.736,01	1,00
TGI RURAL	9901280002	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	9901280003	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	9901280006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00

TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO

TIPO TRIBUTO	Nº Partida	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Deuda Actualizada	Periodos
TGI URBANO	972	DPVU PAIVA ERNESTO [8- 972]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	92.721,41	427,00
TGI URBANO	970	DPVU SILVERO VICTORIANO [8- 970]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	91.307,91	411,00
TGI URBANO	524	MONJE OTERLINO CLAUDIO [8- 524]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	113.257,12	404,00
TGI URBANO	446	LOPEZ CARLOS ALBERTO [8- 446]	NAPOLIS	104.235,26	401,00
TGI URBANO	487	MARIANELLI OSCAR ALBERTO [8- 487]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 409	115.601,78	394,00
TGI URBANO	231	DIAZ DELFIN ABUNDIO [1-06179285]	PARIS 231	89.635,52	388,00
TGI URBANO	528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO [1-02282505]	AV. SARGENTO CABRAL 438	87.661,25	377,00
TGI URBANO	964	DPVU ROLON USLISES [8- 964]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	107.011,58	376,00
TGI URBANO	967	DPVU MANSILLA JUAN [8- 967]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	88.478,69	375,00
TGI URBANO	555	NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DE Y OTRO [6-000263]	JORGE LUIS BORGES 60	88.349,70	371,00
TGI URBANO	300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	102.052,78	368,00
TGI URBANO	981	SARACHO ELISA LUCIA [8- 981]	FRANCFORT 895	88.149,53	367,00
TGI URBANO	107	MORICONI PAULINO A. Y OT [8- 107]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	93.174,19	364,00
TGI URBANO	501	MARTINEZ OMAR HERNAN [8- 501]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	86.580,89	360,00
TGI URBANO	361	SAN JUAN JORGE ARGENTINO [1-06163575]	JORGE LUIS BORGES	87.294,66	353,00
TGI URBANO	490	MARITANO RUBEN OMAR [8- 490]	FLORENTINO AMEGHINO	86.356,54	349,00
TGI URBANO	227	DIAZ ABRAHAM BASILIO Y OT [8- 227]	JORGE LUIS BORGES 74	87.009,53	348,00
TGI URBANO	62	BARZANTI LUIS Y OTRA [8-62]	PARIS 595	155.033,52	345,00
TGI URBANO	976	SARACHO ASENSIO RUPERTO [8- 757]	FRANCFORT 879	85.224,71	340,00
TGI URBANO	129	SAN JUAN FELIX E HIJOS [6-000363]	CALLE DEL ESTE 447	86.344,20	338,00
TGI URBANO	485	MARIANELLI JUAN L. Y OTRO [8- 485]	AV. 1° DE JUNIO 561	134.981,20	335,00
TGI URBANO	966	DPVU LOPEZ RUBEN GERARDO [8- 966]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	86.156,35	333,00
TGI URBANO	386	GYSIN RICARDO JOAQUIN [8- 386]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	87.570,62	332,00
TGI URBANO	721	SANCHEZ MARCELINO Y OTRA [8- 721]	AV. SARGENTO CABRAL 520	85.528,88	332,00
TGI URBANO	509	MENDEZ HECTOR ENRIQUE [8- 509]	JORGE LUIS BORGES	85.940,52	330,00
TGI URBANO	955	ALDEA MONICA LEONOR [8- 955]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	97.413,66	326,00
TGI URBANO	5	ADORANTE FELIX ALBERTO [1-06175879]	LISANDRO DE LA TORRE 335	85.586,68	325,00
TGI URBANO	428	MORENO ANGEL ELVIO [8- 428]	AV. DE LAS AMERICAS 113	80.214,72	323,00
TGI URBANO	1037	SARACHO ELISA LUCIA [8- 981]	AV. SARGENTO CABRAL 645	85.185,18	319,00
TGI URBANO	1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	98.812,64	318,00
TGI URBANO	207	DARAIO CATALINA Y OTROS [8- 207]	JOSE MANUEL ESTRADA 458	127.502,65	316,00
TGI URBANO	208	DARAIO JUAN Y OTRO [8- 208]	JOSE MANUEL ESTRADA 458	353.937,92	313,00
TGI URBANO	670	ARGAÑARAZ SERGIO OMAR [1-13605040]	FLORENTINO AMEGHINO 423	77.907,45	313,00
TGI URBANO	684	CONDE MARIA ROSA Y OTRA [8- 684]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	94.925,56	312,00
TGI URBANO	427	GUGGISBERG ROSA LINA [1-06014185]	PARIS 867	129.854,76	310,00
TGI URBANO	394	LARRABEITIA NICASIO Y OTR [8- 394]	AV. SARGENTO CABRAL 446	84.376,97	306,00
TGI URBANO	1013	BUCHER LEONELO JUAN [1-06161352]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	83.932,87	299,00
TGI URBANO	1017	PERALTA JOSE RAUL [1-06179274]	LEANDRO N. ALEM	83.932,87	299,00
TGI URBANO	1018	CONS.B.A.ILLIA (ALDEA M.) [8- 1018]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	83.932,87	299,00
TGI URBANO	1019	EYMANN MIGUEL ANTONIO [1-05930714]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	83.874,37	298,00
TGI URBANO	357	GUEVARA FELIX ENRIQUE [8- 357]	JOSE MANUEL ESTRADA 240	83.776,54	296,00
TGI URBANO	1012	VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO [1-12123471]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	82.647,25	296,00
TGI URBANO	1016	CARNEVALE JUAN CARLOS [8- 1016]	LEANDRO N. ALEM	81.092,49	295,00
TGI URBANO	877	GALVAN MARCOS VICENTE [8- 877]	FLORENTINO AMEGHINO 389	82.382,57	294,00
TGI URBANO	1054	DIAZ EMILIO NICASIO Y OT. [8- 1054]	NAPOLIS 865	83.391,27	290,00
TGI URBANO	349	GONZALEZ TOMAS Y HNOS. [8- 349]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	257.694,72	288,00
TGI URBANO	399	JUAREZ ERNESTO [8- 399]	FLORENTINO AMEGHINO 347	82.991,33	288,00

TGI URBANO	523	MOLINA JUAN CARLOS Y OT. [8- 523]	NAPOLES 891	103.685,61	284,00
TGI URBANO	510	MENDEZ MARIA TERESA [8- 510]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	141.792,90	282,00
TGI URBANO	833	SUSS JORGE ENRIQUE [8- 833]	HAMBURGO 258	62.172,56	277,00
TGI URBANO	709	SAIRE SEVERO ANICETO [1-00000011]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	82.570,15	276,00
TGI URBANO	765	PAREDES RICARDO Y OTRA [8- 765]	AV. 1° DE JUNIO 52	82.236,23	272,00
TGI URBANO	1029	STIER MARISA SONIA [8- 1029]	LEANDRO N. ALEM 206	83.729,78	270,00
TGI URBANO	938	GYSIN RICARDO JOAQUIN [8- 386]	BV. JOSE DE SAN MARTIN	181.298,72	263,00
TGI URBANO	553	NAVARRETE ANGEL ALBERTO [8- 553]	AV. SARGENTO CABRAL 130	80.805,99	262,00
TGI URBANO	1014	CALLELLAS JUAN CARLOS [8- 1014]	LEANDRO N. ALEM 548	81.884,09	262,00
TGI URBANO	554	NAVARRETE ANGEL ALFONSO [8- 554]	AV. DE LAS AMERICAS 53	81.149,19	253,00
TGI URBANO	1049	SARACHO SUSANA RAMONA [8- 1049]	FRANCFORT 887	91.087,52	253,00
TGI URBANO	451	LOPEZ JOSE OSCAR [8- 451]	LEANDRO N. ALEM 440	58.324,03	230,00
TGI URBANO	757	SARACHO ASENSIO RUPERTO [8- 757]	FRANCFORT 857	79.631,16	226,00
TGI URBANO	363	HEREDIA NICOLAS [1-02283033]	LISANDRO DE LA TORRE 545	95.647,67	219,00
TGI URBANO	597	PASCUALE VICTOR HUGO [8- 597]	LISANDRO DE LA TORRE 520	19.912,22	212,00
TGI URBANO	708	SAIRE BAUTISTA RAMON Y OTROS [6-000340]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	107.526,32	209,00
TGI URBANO	719	SANCHEZ JUAN JOSE [1-06179293]	AV. SARGENTO CABRAL 667	78.327,98	206,00
TGI URBANO	1132	SARACHO ASENSIO Y OTRA [8- 1132]	FRANCFORT 871	78.309,43	205,00
TGI URBANO	618	PERUCHI ANGEL ANTONIO [8- 618]	ESTRASBURGO 642	95.871,89	204,00
TGI URBANO	339	ARAMBURU FABIAN IGNACIO [5-20175739670]	AV. SARGENTO CABRAL 354	145.061,55	203,00
TGI URBANO	626	MONJE OSCAR ALBERTO [1-11830581]	ESTRASBURGO	99.528,94	198,00
TGI URBANO	259	MARIANELLI CLAUDIO A. [8- 259]	LONDRES 143	122.254,45	195,00
TGI URBANO	679	REYNOSO DIAZ JOSE FERNAND [8- 679]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	22.944,75	194,00
TGI URBANO	1130	BRESSO GERARDO E. Y OTRA [8- 1130]	LISANDRO DE LA TORRE	77.101,02	190,00
TGI URBANO	1222	SAIRE BAUTISTA RAMON Y OTRO [6-000341]	LEANDRO N. ALEM	91.532,97	189,00
TGI URBANO	133	PRIOTTO C. ERNESTO Y OTRO [8- 133]	JOSE MANUEL ESTRADA 546	77.405,10	185,00
TGI URBANO	968	DPVU CENTENO VIENBENIDO [8- 968]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	66.549,97	182,00
TGI URBANO	691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [1-00000013]	AV. 9 DE JULIO	89.576,51	181,00
TGI URBANO	848	TRANSPORTADORES RUR. ARG. [8- 848]	PARIS 208	82.841,21	180,00
TGI URBANO	310	GALVAN ADOLFO ENRIQUE [8- 310]	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	76.636,93	170,00
TGI URBANO	922	YORG OSCAR ARMIN [1-02301352]	AV. SARGENTO CABRAL 537	68.712,25	168,00
TGI URBANO	279	FINOCCHIO RUBEN [8- 279]	FLORENTINO AMEGHINO 441	80.304,93	164,00
TGI URBANO	620	PERUCHI JUAN CARLOS [8- 620]	HAMBURGO 460	78.647,31	157,00
TGI URBANO	1050	MOTO-SHOP S.R.L. [8- 1050]	HAMBURGO	102.457,56	157,00
TGI URBANO	1270	MOTO-SHOP S.R.L. [8- 1050]	FLORENTINO AMEGHINO	89.549,61	157,00
TGI URBANO	1374	SANTI DANIELA JORGELINA [8- 925]	EVA PERON	54.517,72	157,00
TGI URBANO	105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [1-02303169]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	14.761,45	156,00
TGI URBANO	201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO [1-06161370]	LONDRES 356	62.201,29	155,00
TGI URBANO	625	PETRACCO JOSE ALBERTO [8- 625]	NAPOLES 659	67.850,75	152,00
TGI URBANO	925	SANTI DANIELA JORGELINA [8- 925]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	53.607,82	152,00
TGI URBANO	661	PRIOTTO ALBERTO B. Y OTRA [8- 661]	NAPOLES 861	75.254,71	151,00
TGI URBANO	602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [1-14007114]	PARIS 50	152.814,85	146,00
TGI URBANO	928	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	LISBOA 160	15.547,45	146,00
TGI URBANO	1160	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	LEANDRO N. ALEM	64.619,82	142,00
TGI URBANO	127	CASAS JUSTINIANO [1-00000061]	JOSE MANUEL ESTRADA 556	58.124,29	141,00
TGI URBANO	321	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	AV. SARGENTO CABRAL 565	65.230,89	141,00
TGI URBANO	331	GIORGI JUAN CARLOS [8- 331]	FLORENTINO AMEGHINO 259	42.623,54	141,00
TGI URBANO	187	BUCHER ADELA BERTA [1-00746660]	LISANDRO DE LA TORRE 375	74.401,01	133,00
TGI URBANO	844	TOLOZA RAUL A. [8- 844]	AV. SARGENTO CABRAL 355	74.259,85	133,00
TGI URBANO	1250	TOLOZA RAUL ARTURO [8- 1250]	AV. SARGENTO CABRAL 355	73.906,05	133,00
TGI URBANO	1062	PALETTA JUAN CARLOS [8- 1062]	NAPOLES 117	73.949,52	132,00
TGI URBANO	1318	GONGORA HECTOR R. Y OTR [8- 1318]	AV. 9 DE JULIO 684	68.603,08	131,00
TGI URBANO	417	KUNZ JORGE ALBERTO LUIS [1-06179296]	JULIO ARGENTINO ROCA 317	75.322,00	130,00
TGI URBANO	1402	MONTOYA SUSANA T. Y OTROS [8- 1399]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	73.745,06	128,00
TGI URBANO	91	MENON MARIA Y OTROS [6-000381]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 395	110.533,99	127,00
TGI URBANO	1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO [8- 896]	AV. SARGENTO CABRAL 655	59.645,85	126,00
TGI URBANO	712	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [8- 711]	ESTRASBURGO 168	122.859,72	123,00
TGI URBANO	153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS [6-000313]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	72.344,98	118,00
TGI URBANO	486	MARIANELLI JUAN LUIS [1-06157993]	EVA PERON 323	72.282,68	117,00
TGI URBANO	704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTR [8- 704]	AV. 9 DE JULIO 578	6.841,17	116,00
TGI URBANO	72	SANABRIA MARGARITA [1-13307204]	FLORENTINO AMEGHINO 637	45.820,50	115,00
TGI URBANO	1242	YORG OSCAR ARMIN [1-02301352]	LEANDRO N. ALEM	65.907,10	115,00
TGI URBANO	1511	SCHIBLI HERIBERTO JUAN [8- 1511]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 624	72.249,03	114,00
TGI URBANO	236	DIGNANI HUGO MARIO [1-04706752]	AV. 9 DE JULIO 535	6.952,85	112,00
TGI URBANO	1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS [8- 1396]	ESTRASBURGO 857	71.859,49	112,00
TGI URBANO	1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS [8- 1396]	ESTRASBURGO 857	71.692,41	112,00
TGI URBANO	483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR [5-20216417268]	AV. 9 DE JULIO 426	74.437,71	111,00
TGI URBANO	536	MORENO ANTONIO ALBERTO [1-06185184]	AV. SARGENTO CABRAL 624	71.114,28	109,00
TGI URBANO	173	CONDE ANTONIO Y OTRA [8- 173]	FLORENTINO AMEGHINO 174	84.141,91	108,00
TGI URBANO	662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [1-14007114]	PARIS 50	208.720,80	105,00
TGI URBANO	1055	BARRERA ANA BEATRIZ [1-21956974]	EVA PERON 440	9.655,94	105,00
TGI URBANO	832	SUSS CARLOS HECTOR [8- 832]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 523	70.948,82	101,00
TGI URBANO	1297	CHEER ROBERTO JULIO [1-13605012]	CALLE BOSQUE CENTENARIO	84.590,83	101,00
TGI URBANO	1479	SCHOENFELD RAUL A. Y OTRA [8- 1479]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	70.778,74	101,00
TGI URBANO	260	DI NARDO PATRICIA ARACELI [8- 260]	JOSE MANUEL ESTRADA 351	47.041,99	99,00
TGI URBANO	544	LOPEZ RICARDO [8- 544]	AV. 9 DE JULIO 277	64.349,75	97,00
TGI URBANO	953	SENGER EUSEBIO Y OT. [8- 953]	LEANDRO N. ALEM 689	68.791,36	97,00
TGI URBANO	1005	SUAREZ GUSTAVO N. Y OT. [8- 1005]	LISANDRO DE LA TORRE 352	53.183,27	97,00
TGI URBANO	677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [8- 677]	SANTA TERESA DE AVILA	83.768,63	95,00
TGI URBANO	711	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [8- 711]	ESTRASBURGO 168	7.885,30	95,00
TGI URBANO	1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS [8- 1080]	FLORENTINO AMEGHINO 574	68.437,23	95,00
TGI URBANO	1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [8- 677]	SANTA TERESA DE AVILA	83.768,63	95,00
TGI URBANO	1571	PIAPPI ANGEL B. Y OTRO [8- 1571]	AV. 1° DE JUNIO 178	69.710,91	94,00

TGI URBANO	1572	PIAPPI ANGEL Y OTRO [8- 1572]	AV. 1° DE JUNIO 194	69.710,91	94,00
TGI URBANO	63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS [6-000373]	BV. MANUEL BELGRANO 68	69.822,52	94,00
TGI URBANO	1487	BARREYRA SILVINA INES [8- 1487]	PARIS 765	73.740,65	94,00
TGI URBANO	151	CHEER ROBERTO JULIO [1-13605012]	HAMBURGO 466	69.836,16	93,00
TGI URBANO	1076	CATTANEO ELDO D. Y OTROS [8- 1076]	AV. SARGENTO CABRAL 150	44.624,32	93,00
TGI URBANO	740	SANTI DANTE MARIO [8- 740]	LEANDRO N. ALEM	43.495,41	91,00
TGI URBANO	1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTR. [8- 1314]	FRANCFORT	83.237,47	91,00
TGI URBANO	1150	FINOCCHIO NATALIA C. Y OT [8- 1150]	FLORENTINO AMEGHINO	87.088,21	89,00
TGI URBANO	690	CACCIABUE ROSA Y OTROS [6-000345]	LEANDRO DE LA TORRE 649	9.159,40	86,00
TGI URBANO	298	GYSIN JORGE DANIEL [8- 298]	ESTRASBURGO 320	70.108,74	86,00
TGI URBANO	1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTR [8- 1189]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	67.924,89	86,00
TGI URBANO	1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA [6-000369]	JOSE MANUEL ESTRADA 616	68.437,78	86,00
TGI URBANO	316	FRANZETTI BAROLOME A. [8- 265]	PARIS	94.460,49	85,00
TGI URBANO	825	SUAREZ PABLO DAVID Y OTRS [8- 825]	LISANDRO DE LA TORRE 652	68.085,08	85,00
TGI URBANO	927	SANTI DANTE MARIO [8- 740]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	33.729,22	84,00
TGI URBANO	1405	PAZZELLI BARBARA A. [8- 1405]	LONDRES	81.765,18	84,00
TGI URBANO	21	ALVAREZ JOSE MARIA [1-03692784]	BV. MANUEL BELGRANO 371	6.870,60	82,00
TGI URBANO	1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA [8- 1056]	LEANDRO N. ALEM 579	54.885,61	82,00
TGI URBANO	730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTR [8- 730]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	143.946,41	81,00
TGI URBANO	1064	LARRABEITIA JUAN MANUEL [8- 1064]	JORGE LUIS BORGES 648	66.993,98	81,00
TGI URBANO	1475	HERNANDEZ CANDIDA [8- 733]	LONDRES	112.917,51	80,00
TGI URBANO	266	FERNANDEZ MIRTA BEATRIZ [1-11830598]	LONDRES 635	66.631,31	80,00
TGI URBANO	762	SARACENI SALVADOR [8- 762]	AV. SARGENTO CABRAL 449	67.069,73	80,00
TGI URBANO	1465	CISANA LUCIANO ANDRES Y OTRO [8- 1465]	EVA PERON	80.825,02	80,00
TGI URBANO	1595	FERNANDEZ MIRTA BEATRIZ [1-11830598]	NAPOLES	80.443,40	80,00
TGI URBANO	1319	HERNANDEZ CANDIDA Y OT [8- 735]	HAMBURGO	73.669,38	79,00
TGI URBANO	1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OT [8- 735]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	132.830,54	79,00
TGI URBANO	951	SAN JUAN MARIA CRISTINA [1-04500185]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 422	66.785,17	79,00
TGI URBANO	382	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	FRANCFORT 237	104.544,11	78,00
TGI URBANO	854	BARRERA MARIEL ALICIA [5-27211717276]	EVA PERON 462	11.905,41	78,00
TGI URBANO	1113	QUESSEL MARIANO Y MIRIAM [8- 1113]	FLORENTINO AMEGHINO 251	60.163,42	76,00
TGI URBANO	1243	SARACENI RAUL OMAR [8- 1243]	LEANDRO N. ALEM	66.098,69	76,00
TGI URBANO	74	BERON JULIO [1-01981515]	AV. SARGENTO CABRAL 638	61.285,51	75,00
TGI URBANO	660	CASAS ESTANISLADA [1-00000020]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	70.797,20	75,00
TGI URBANO	2	TAVERI MARIA ESTHER [1-06008119]	AV. SARGENTO CABRAL 495	91.224,57	74,00
TGI URBANO	15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA [6-000344]	ESTRASBURGO 890	110.462,61	74,00
TGI URBANO	175	CONDE FRANCISCO JOSE [1-02303966]	FRANCFORT 558	121.065,36	74,00
TGI URBANO	1535	MANSILLA JUAN A. Y OTRA [8- 1535]	LONDRES 894	93.299,08	73,00
TGI URBANO	449	LOPEZ JOSE VALENTIN [8- 449]	JORGE LUIS BORGES 662	7.978,70	72,00
TGI URBANO	121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO [1-17511717]	AV. DE LAS AMERICAS 19	64.992,64	71,00
TGI URBANO	257	VALENTI PAULA [1-25707895]	ESTRASBURGO 64	65.258,13	71,00
TGI URBANO	345	GOMEZ ROBERTO ANIBAL [8- 345]	AV. SARGENTO CABRAL 646	64.992,64	71,00
TGI URBANO	1092	REYNOSO GIL SILVIA Y OTRO [8- 1092]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 283	64.776,35	70,00
TGI URBANO	1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO [1-06185173]	LONDRES	63.807,44	70,00
TGI URBANO	900	WEIHMULLER PAULA F. [8- 900]	JULIO ARGENTINO ROCA	90.104,53	69,00
TGI URBANO	1188	CAILLET BOIS MARIO ARIEL [1-23071499]	AV. SARGENTO CABRAL 259	16.634,41	67,00
TGI URBANO	1659	ODONE ESTELA MABEL [1-11158898]	PARIS 689	81.323,58	66,00
TGI URBANO	1661	ODONE SILVANA MARCELA [1-14786598]	AV. SARGENTO CABRAL 042	63.926,96	66,00
TGI URBANO	1662	ODONE SILVANA MARCELA [1-14786598]	AV. SARGENTO CABRAL 042	77.739,05	66,00
TGI URBANO	1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTR [8- 704]	AV. 9 DE JULIO 578	58.248,82	65,00
TGI URBANO	454	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	92.849,05	63,00
TGI URBANO	1104	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	79.957,08	63,00
TGI URBANO	569	ORELLANO MARIA TERESA [8- 569]	LEANDRO N. ALEM 579	77.119,13	63,00
TGI URBANO	891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ [8- 891]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	82.445,22	63,00
TGI URBANO	1015	ROUGIER GLADIS MABEL [8- 1015]	LEANDRO N. ALEM	62.982,20	63,00
TGI URBANO	1215	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	68.969,17	63,00
TGI URBANO	1335	VESCO MONICA GRACIELA [1-06246865]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	70.118,44	63,00
TGI URBANO	1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ [8- 891]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	63.444,73	63,00
TGI URBANO	159	AGOSTINELLI SUSANA BEATRIZ [1-05196152]	AV. 1° DE JUNIO 595	91.430,16	62,00
TGI URBANO	1084	CLERICI ADOLFO C. Y OTR. [8- 1084]	FRANCFORT	63.103,65	62,00
TGI URBANO	1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO [8- 884]	SANTA TERESA DE AVILA	77.166,22	62,00
TGI URBANO	384	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	FRANCFORT 237	62.901,92	61,00
TGI URBANO	1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	AV. DE LAS AMERICAS	62.901,92	61,00
TGI URBANO	1359	TAPIA ROBERTO [8- 840]	AV. DE LAS AMERICAS 137	65.168,48	61,00
TGI URBANO	1205	EYMANN DANIEL ALBERTO [8- 1205]	LISANDRO DE LA TORRE 523	62.901,92	61,00
TGI URBANO	1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	JORGE LUIS BORGES	76.714,01	61,00
TGI URBANO	1482	MONTES CARLOS DANIEL [8- 1482]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 048	76.714,01	61,00

TASA CLOACA

TIPO TRIBUTO N° Partida	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Deuda Actualizada	Periodos
Tasa Cloacas	300 GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	1256 GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	691 ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [1-000000013]	AV. 9 DE JULIO	17.717,34	1,00
Tasa Cloacas	848 TRANSPORTADORES RUR. ARG. [8- 848]	PARIS 208	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	620 PERUCHI JUAN CARLOS [8- 620]	HAMBURGO 460	8.221,67	1,00
Tasa Cloacas	105 CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [1-02303169]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	483 CAILLET BOIS LUIS HECTOR [5-20216417268]	AV. 9 DE JULIO 426	17.206,95	1,00
Tasa Cloacas	544 LOPEZ RICARDO [8- 544]	AV. 9 DE JULIO 277	36.340,09	3,00
Tasa Cloacas	690 CACCIABUE ROSA Y OTROS [6-000345]	LISANDRO DE LA TORRE 649	33.298,84	1,00

adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. N°: 1409001933970000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. N°: 1409001934100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI GUILLERMO OSCAR, P.I.I. N°: 1409001934010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. N°: /// 1405001906280000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. N°: 1405001906340000, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OTRA, P.I.I. N°: 1405001906310002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO MARIA DEL CARMEN, P.I.I. N°: 1406001916590006, adeuda: 1/17; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. N°: 1406001916610001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. N°: 1406001916610002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. N°: 1407001918970000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AS C ED AG TOTORAS S F, P.I.I. N°: 1402001879580002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ASCANI MIRTA ESTER Y OT, P.I.I. N°: 1406001915940002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI MIRTA ESTER, P.I.I. N°: 1406001916040000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. N°: 1406001914250005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. N°: 1406001914250018, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. N°: /// 1406001914250019, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASOC CIV AERO C LAS PAREJ, P.I.I. N°: 1303001791450094, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASOC DE COOP ARGENTINAS L, P.I.I. N°: 1402001879640006, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21; AST GROUP SRL, P.I.I. N°: 1402001880680015, adeuda: 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1303001792680004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1303001792680013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1410009860760001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1410009860760003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1306001822360002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER DOMINGO, P.I.I. N°: 1303001792680012, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER Y DOMINGO, P.I.I. N°: 1303001792680015, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATECA MANUEL, P.I.I. N°: 1408001927600008, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. N°: 1303001792550006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. N°: 1303001792550008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACALITE ARMANDO Y OTROS, P.I.I. N°: 1303001792550007, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/21; ATTORRESI ROMINA LILIANA, P.I.I. N°: 1408001926230001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BACCIFAVA CARINA V Y OTS, P.I.I. -- N°: 1410009862750002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BADALOTTI FRANCISCO Y OT, P.I.I. N°: 1403001889640001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; BAIGORRI JOSE MANUEL, P.I.I. N°: 1406001917290000, adeuda: 2/21; BAIOTTO MABEL M Y OTRO, P.I.I. N°: 1409001931590014, adeuda: 3/21; BAIOTTO MABEL M Y OTRO, P.I.I. N°: 1409001931590016, adeuda: 3/21; BALDONI ATILIO Y OT, P.I.I. N°: 1403001887770003, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALDONI E M A P DE, P.I.I. N°: 1406001915050000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALEANI PRIMO JOSE, P.I.I. N°: 1304001800970000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI, P.I.I. N°: 1408001924440002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI JOSE Y OTROS, P.I.I. N°: 1406006918440000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI MIGUEL, P.I.I. N°: 1406001917970000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICAEDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924390000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO, P.I.I. N°: 1406001917720000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001917720001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001917750002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001917840001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406006918400003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406006918430000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: /// 1406006918450000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924380000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924410000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924430000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BANCO HIPOTECARIO SA (FIDU), P.I.I. N°: 1303001791531294, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; BANCO NACION ARG Y OTS, P.I.I. N°: 1403001889800003, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO BARTOLOME A Y OT, P.I.I. N°: 1409001930940005, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO BARTOLOME ANGEL, P.I.I. N°: 1409001930940001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO EDUARDO JOSE Y OT, P.I.I. N°: 1402001881590000, adeuda: 3/21; BARBERO ENZO M. Y OTROS, P.I.I. N°: 1402001881540002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO ENZO ROBERTO, P.I.I. N°: 1402001881540000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001930650004, adeuda: 1/20, 1/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001930650005, adeuda: 1/20, 1/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: /// 1409001930940003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001930940004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO N M M DE Y OTS, P.I.I. N°: 1401001869850023, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO RODOLFO, P.I.I. N°: 1409001930650001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARRA RUBEN WALTER Y OT, P.I.I. N°: 1403001887760000, adeuda: 2/20, 3/21; BARRA VIRGILIO, P.I.I. N°: 1406001917190000, adeuda: 2/21; BARRERA WALTER RENE, P.I.I. N°: 1408001925050000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOCCI EUGENIO Y OTRO, P.I.I. N°: 1410009860700001, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOCCI FIORINDO-Y OT, P.I.I. N°: 1410009860700002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BARTOCCI MARIO, P.I.I. N°: 1410009860700000, adeuda: 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883190000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883200000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: /// 1402001883240000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883250000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLI LILIANA G Y OTS, P.I.I. N°: /// 1409001930980006, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLI LILIANA G Y OTS, P.I.I. N°: 1409001930980007, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BASSO FEDERICA ELENA-Y OT, P.I.I. N°: 1408006928370026, adeuda: 1/21; BAUCHI ABRAN Y OTS, P.I.I. N°:

1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MARISOL B Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001930930004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MAURICIO CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001930620008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMBA ALEJO, P.I.I. Nº: 1402001881940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; COMBA MARGARITA M R DE, P.I.I. Nº: 1409001931280003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. Nº: 1409001931530000, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. Nº: 1409001932710001, adeuda: 2/16; COMUNA DE S GRANDE, P.I.I. Nº: 1408001925130001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SALTO GRANDE, P.I.I. Nº: // 1408006928310005, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. -- Nº: 1406001914580002, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: // 1406001916930000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917080000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917280000, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917610001, adeuda: 1/17; CONIGLIO ADRIANA EDITH Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO ANA D DE, P.I.I. Nº: 1404006902970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE, P.I.I. Nº: 1406001913980000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: // 1406001913970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN M Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN MARCELO, P.I.I. Nº: 1405001906010003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1401001870670000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1402001877850001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916390000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1409001930970002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916360000, adeuda: 1/17; COOP DE TAMBEROS ROSARIO, P.I.I. Nº: 1402001881960004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CORDOBA JULIA ZULEMA, P.I.I. Nº: 1408001926160005, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; CORDOBA NELSON, P.I.I. Nº: 1303001791531097, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA ELDER M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934240001, adeuda: 1/17, 2/17, 2/21, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934190002, adeuda: 2/21, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934230000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 3/18; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490010, adeuda: 1/17, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490014, adeuda: 1/17, 2/17, 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220008, adeuda: 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220009, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: // 1409001934220010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001932990002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORNERO GRACIELA M, P.I.I. Nº: 1409001932520000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORNERO LUIS P Y OTRA, P.I.I. Nº: 1410009860060002, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CORRADI JOSE, P.I.I. Nº: // 1409001933710001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE R, P.I.I. Nº: 1409001933690000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933660000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933660000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933680000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933700000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001801240000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822040002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI PEDRO JUAN, P.I.I. Nº: 1303001792400004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORREA ANA MARIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1409001931800004, adeuda: 3/18; CORREA DEBORA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880490000, adeuda: 1/20; CORREA DEBORA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880500000, adeuda: 1/20; COSSIA FRANCISCO F Y OTS, P.I.I. Nº: // 1403006890050000, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COSTARELLI MARIA LAURA, P.I.I. Nº: 1402001883900003, adeuda: 3/21; COSTARELLI SERGIO L, P.I.I. Nº: 1402001881040011, adeuda: 3/21; CREMERIA LA MERCED (POS), P.I.I. Nº: 1402009905330000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRIAR S.R.L., P.I.I. Nº: 1406001915000007, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18,

3/19, 1/20, 1/21; CRIAR S.R.L., P.I.I. Nº: 1406001915000010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 1/20, 1/21; CRIOLANI CARLOS O Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882610002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19; CRIOLANI CLAUDIA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001880990004, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/21; CRIOLANI ENNIA ILEANA, P.I.I. Nº: 1402001882880003, adeuda: 1/20; CRIOLANI HERMAN WALTER, P.I.I. Nº: 1402001882570003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO C Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882540000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260003, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260004, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882550000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR Y O, P.I.I. Nº: 1402001882560000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882510000, adeuda: 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882570001, adeuda: 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001883430001, adeuda: 3/21; CRIOLANI PRIMO L Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933490011, adeuda: 2/21, 3/21; CROCI ROSA V P DE, P.I.I. Nº: 1406001916870003, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CROCI SANTOS CRISTIN, P.I.I. Nº: 1406001916870002, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA, P.I.I. Nº: 1408001927370001, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001927360000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001927340000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANA, P.I.I. Nº: 1408001927370005, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370006, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370007, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI HUGO ALBERTO, P.I.I. Nº: 1403001889720007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI JORGE JAVIER, P.I.I. Nº: 1403001889720009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI LEONCIO, P.I.I. Nº: 1409001932200006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150010, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI NOELIA V, P.I.I. Nº: 1406001917500001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI OMAR A Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889720005, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRUCIANELLI OMAR A Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889720011, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CTI CIA TELEFONOS DEL INT, P.I.I. Nº: // 1306001822760009, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CTI CIA TELEFONOS DEL INT, P.I.I. Nº: 1408001926160003, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CTI COMPAÑIA DE TEL INT S.A., P.I.I. Nº: 1402001879940002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CUFFIA ANTONIO C Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822590005, adeuda: 3/19, 2/20, 2/21, 3/21; CUFFIA CARLOS M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823210004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CUFFIA CARLOS M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823210011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CUFFIA FABIANA, P.I.I. Nº: 1303001792630007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823220004, adeuda: 1/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823220008, adeuda: 1/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: // 1306001823220014, adeuda: 1/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823220021, adeuda: 1/21; CUFFIA VICTOR, P.I.I. Nº: 1303001792450000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; D ALESSANDRO JOSE

adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: /// 1402001878800011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: /// 1402001878800019, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: /// 1402001878830001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: /// 1409001933060001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: 1409001933060002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: /// 1409001933080000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: 1409001933090000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: /// 1409001933120003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: 1409001934290000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS SA Y OTS, P.I.I. Nº: /// 1409001933150003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASSAGA MARIA DE LOS M, P.I.I. Nº: 1402001878540000, adeuda: 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS CRISTINA M Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904340000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS CRISTINA M Y OT, P.I.I. Nº: /// 1404006904410000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS ELADIO Y OTS, P.I.I. Nº: 1405001906010004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS ELADIO Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001914930000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JUAN E Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904160001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E, P.I.I. Nº: 1404006904440001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: /// 1404006904150002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: /// 1404006904180000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: 1404006904190000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: /// 1404006904200001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTS, P.I.I. Nº: 1404006904450006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: /// 1404006904240003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904250001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904260003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904270003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904280003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: /// 1404006904290003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904300003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: /// 1404006904320002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAVACA ROSSANA, P.I.I. Nº: 1406001915290002, adeuda: 3/20; LAVACA ROSSANA, P.I.I. Nº: 1406001915420003, adeuda: 3/20; LAVACA ROSANA, P.I.I. Nº: 1406001915430001, adeuda: 3/20; LAZARO DANIEL O Y OTRA, P.I.I. Nº: 1406001917520000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAZARO NORA NILDA, P.I.I. Nº: 1406001913990000, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEDESMA MARIA S Y OTS, P.I.I. - Nº: 1411001940990010, adeuda: 3/20; LEGUIZAMON ALDO Y O, P.I.I. Nº: 1409001933230001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON ANTONIA A, P.I.I. Nº: 1409001933830001, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LEGUIZAMON ANTONIA M, P.I.I. Nº: 1409001933270006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON JULIO SUC, P.I.I. Nº: 1409001933220001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON MARTIN Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931960001, adeuda: 2/16, 3/16, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LEIMGRUBER HUGO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883230000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LEONARDI MARIANA A.Y OT., P.I.I. Nº: 1408001925500000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEONARDI SIMON FERNANDO, P.I.I. Nº: /// 1408006928070000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI ANA MARIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928370011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI CRISTIAN HERNAN Y O, P.I.I. Nº: 1408001927510004, adeuda: 3/21; LEPERINI CRISTIAN HERNAN Y O, P.I.I. Nº: /// 1408006927680005, adeuda: 3/21; LEPERINI JUAN LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1408006927880000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI Y DAMIANI Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928190000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LESCOANO OSCAR ALBERTO Y OTRA, P.I.I. Nº: 1403001889200002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LIBERT EDUARDO M Y OTROS, P.I.I. Nº: 1408001925540007, adeuda: 2/21; LIBERT EDUARDO Y OT, P.I.I. Nº: 1408001925540006, adeuda: 2/21; LIENDO JAVIER A, P.I.I. Nº: /// 1409001933820001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 1/21; LIMB GEUN SEUNG Y OTRA, P.I.I. Nº: 1405001905990000, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LITORAL GAS S A, P.I.I. Nº: 1404006904130004, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: /// 1403001889720002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: 1403001889720006, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: 1403001889720008, adeuda: 2/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: 1403001889720010, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMBARDELLI NORIS H D, P.I.I. Nº: 1306001822310004, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310005, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310008, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310009, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310010, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOPEZ COLOMAR ENRIQUE W, P.I.I. Nº: 1406001916420000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ HECTOR LUIS, P.I.I. Nº: 1409001931450007, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ MIGUEL LAZARO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931540020, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ OLGA A Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931990015, adeuda: 1/21; LOS CINCO HERMANOS S R L, P.I.I. - Nº: 1303001792680076, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LUBRICANTES S LORENZO SRL, P.I.I. Nº: 1405001906090001, adeuda: 1/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LUCIANI NELIDA T Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860680002, adeuda: 2/21, 3/21; LURASCHI RODOLFO, P.I.I. Nº: 1405001906370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LURASCHI RODOLFO, P.I.I. Nº: 1406001916100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. Nº: /// 1403001889280002, adeuda: 3/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. Nº: 1403001889280007, adeuda: 3/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. Nº: 1406001914260003, adeuda: 3/21; MAGNANO ALICIA MARIA ESTER, P.I.I. Nº: 1408001927230008, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO JULIO V Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001877480007, adeuda: 1/14, 2/14; MAGNANO LORENA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001888200002, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO LORENA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001879690006, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO LORENA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001879690007, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO PATRICIA R Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879690005, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; MAGNANO Y FORCATTO ALICIA, P.I.I. Nº: 1408001927230004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNONI ANDREA C Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001933120004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAILHOU ABEL J, P.I.I. Nº: 1410009861150005, adeuda: 1/21; MAILHOU NOELIA SOLEDAD, P.I.I. Nº: 1410009861150004, adeuda: 1/21; MAJORAMO MARIA TERESA, P.I.I. Nº: 1410009862600002, adeuda: 2/14, 3/14; MALATINI GIGLIO ANGEL, P.I.I. Nº: 1402001884070021, adeuda: 2/21, 3/21; MALATINI GILIO ANGELO, P.I.I. Nº: 1402001880850000, adeuda: 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO F C Y OT, P.I.I. Nº: /// 1409001930930003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO F C Y OT, P.I.I. Nº:

RARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904230002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERRY CLORINDA ROSA Y OTR, P.I.I. Nº: 1406001915820000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSICINI ELENA M-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887910003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSIG MANON JUDIT, P.I.I. Nº: 1404006904140001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERTUSATI Y B N Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001884070004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI GABRIEL A, P.I.I. Nº: // // // // // // // // // // 1408001926460004, adeuda: 1/16; PETRELLI MARIO, P.I.I. Nº: 1408001927120006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIANCATELLI LUIS MARCELO, P.I.I. Nº: 1409001931460002, adeuda: 1/17, 1/18; PICCIONE OMAR ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001878440000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PICCO PABLO CRISTIAN, P.I.I. Nº: 1408001925000008, adeuda: 3/21; PICOLO EDMUNDO MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917320000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI A MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917500002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANGEL A Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914240002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANTONIO MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917490000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI BEATRIZ L M Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001800780002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI CLYDE Y O, P.I.I. Nº: 1304001800780001, adeuda: 3/20, 2/21; PIEVAROLI JUAN Y OTROS, P.I.I. Nº: 1304001800930000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIJUAN CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1409001930950001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIPINO RODOLFO F, P.I.I. Nº: 1408001925410000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18; PIRANI CARLOS H, P.I.I. Nº: 1303001792430005, adeuda: 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN, P.I.I. Nº: 1303001792430004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001821980005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001821980006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792440002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO ANGEL ANTONIO, P.I.I. Nº: 1410009860770004, adeuda: 2/21, 3/21; PIRCHIO ARIEL FERNANDO Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860810004, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO GERARDO O Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860810003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140000, adeuda: 3/18, 2/19, 3/19; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140006, adeuda: 3/21; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI DANTE, P.I.I. Nº: 1409001933410001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI EDUARDO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001931470002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTELLI MARIA A DE Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931470001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTONE TERESA L Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904560001, adeuda: 3/17; PLANO ARIEL D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001883820005, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO ATILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: // // // // // // // // // // 1402001881670001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO EMILIO F L DE, P.I.I. Nº: 1402001883370001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO JUAN B Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881690000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO MIRTA INES Y OTRO, P.I.I. Nº: 1402001882250000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO RUBEN G, P.I.I. Nº: 1402001883370002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y LABACCO RUBEN, P.I.I. Nº: 1402001883370003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y VALLO ATILIO A, P.I.I. Nº: 1402001881660001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHETTINO SERGIO A Y OT, P.I.I. Nº: // // // // // // // // // // 1306001823270004, adeuda: 1/16; PO-

2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; SANTANDER MARIA LEA Y OT, P.I.I. N°: 1406001915730000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; SANTI ANGEL, P.I.I. N°: 1404006904350000, adeuda: 3/21; SANTI DANIEL OSCAR, P.I.I. N°: 1408006928100004, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 2/20, 3/20, 2/21; SANTICCHIA RICARDO A, P.I.I. N°: 1402001879030002, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A, P.I.I. N°: 1402001879030003, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A Y OT, P.I.I. N°: 1402001879360000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A Y OTS, P.I.I. N°: 1402001879000003, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001878620000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/21; SANTICCHIA RICARDO ANTONIO, P.I.I. N°: 1402001879350000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/21; SANTIALL NORBERTO J, P.I.I. N°: 1304001801210000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTIALL NORBERTO JOSE, P.I.I. N°: 1304001801220000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTONI HECTOR F Y OTS, P.I.I. N°: 1402001881000001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15; SANTOS RONALDO EDGARDO, P.I.I. N°: 1402001877750000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; SAVINI HUGO F Y OT, P.I.I. N°: 1404006902950005, adeuda: 3/20; SAVIO AMERICO A Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001883280002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19; SAVIO AMERICO A Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001883280003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; SAVIO ANA ALICIA, P.I.I. N°: 1402001878930000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; SAVIO DARIO OSCAR, P.I.I. N°: 1408006927950002, adeuda: 2/21, 3/21; SCACCO PABLO J Y OTS, P.I.I. N°: 1403006890100006, adeuda: 1/20, 2/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCACCO PABLO J Y OTS, P.I.I. N°: 1403006890100007, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCACCO PABLO J Y OTS, P.I.I. N°: 1403006890100008, adeuda: 3/20, 2/21; SCAGLIOTTI AMELIA Z, P.I.I. N°: 1409001931500008, adeuda: 1/20; SCAGLIOTTI OLGA ELVIRA, P.I.I. N°: 1409001931360005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCARAFIOCCA DANIEL V, P.I.I. N°: 1306001822160002, adeuda: 1/20; SCARAFIOCCA DANIEL V Y OT, P.I.I. N°: 1306001822160003, adeuda: 1/20; SCARAFIOCCA DANIEL V Y OT, P.I.I. N°: 1306001822160006, adeuda: 1/20; SCARPECCIO ADRIAN A Y OT, P.I.I. N°: 1410009861030002, adeuda: 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. N°: 1402001884070003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. N°: 1402001884070025, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001931810001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001933490002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO, P.I.I. N°: 1409001933740002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO, P.I.I. N°: 1409001933740004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO, P.I.I. N°: 1409001933300002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1408006928430001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001931940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001933200000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001933320000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001933340000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001933370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001933420003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001933450000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO Y OT, P.I.I. N°: 1409001933460000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO Y OT, P.I.I. N°: 1409001933470000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO Y OT, P.I.I. N°: 1409001933710002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZMANS RICARDO N, P.I.I. N°: 1409001933050001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO DOMINGO BAUDI, P.I.I. N°: 1406001916970000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. N°: 1406001915940001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. N°: 1406001915960000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. N°: 1406001916940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. N°: 1406001916950001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SECCO VICENTE PASCUAL, P.I.I. N°: 1406001916440000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19,

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES			
DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)			
SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)			
EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 61	INICIADO EL: 1 DE julio	DE 2021	
	CERRADO EL: 30 DE junio	DE 2022	
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fé) 25 de marzo de 1960			
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 20/3/1963 - 16/12/1968 - 30/3/1994 - 17/7/2006 - 11/4/2013.			
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: ilimitado			
INSCRIPTA EN: (Organismo que correspond a) Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.)		BAJO EL NRO.: 4467	
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 317			
COMPOSICION DEL CAPITAL:			
CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO INTEGRADO
CUOTAS SOCIALES			12,852,349,253 12,123,287,542

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

<u>ACTIVO</u>	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
DISPONIBILIDADES	699,656,020	1,042,678,714
INVERSIONES	55,003,611,447	61,517,400,315
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	28,867,121,146	28,005,211,857
REASEGUROS	410,095,614	313,490,083
COASEGUROS	2,513,950	2,039,580
OTROS CREDITOS	3,604,632,913	3,729,132,795
INMUEBLES	2,430,456,500	2,954,399,261
BIENES DE USO.....	16,203,539,527	17,234,554,584
OTROS ACTIVOS	3,971,468,983	3,842,326,621
TOTAL	111,193,096,100	118,641,233,810
<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS.....	23,650,785,182	22,890,434,336
CON REASEGURADORES.....	198,695,453	380,561,234
CON COASEGURADORES.....	584,655	-
CON PRODUCTORES	5,479,152,736	7,317,923,988
FISCALES Y SOCIALES	4,218,395,566	4,101,639,547
OTRAS DEUDAS	2,296,615,734	891,373,496
COMPROMISOS TECNICOS	15,426,263,276	14,681,781,192
PREVISIONES	1,339,423,966	1,740,109,205
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO.....	52,609,916,568	52,003,822,998
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	58,583,179,532	66,637,410,812
TOTAL	111,193,096,100	118,641,233,810

Firmado a los fines de identificación con
nuestro informe de fecha

4 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Isabel Inés Larrea

Presidente

Ramón Isidro Marchetti

Síndico

Auditor C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7/000017

Dr. Hernán R. Pérez Raffo
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe
Matrícula N° 15.482

(Socio)

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO DE RESULTADOS

	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados.....	62,167,051,191	
Siniestros Devengados.....	(32,845,079,632)	
Rescates.....	-	
Rentas Vitalicias y Periódicas.....	-	
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	-	
Gastos de Producción y Explotación.....	(30,604,545,195)	
Otros Ingresos.....	23,456,671	
Otros Egresos.....	(29,304,311)	
RESULTADO TECNICO.....	(1,288,421,276)	4,896,908,623
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (incluye al RECPAM).....	(9,960,919,667)	(3,614,282,304)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	(11,249,340,943)	1,282,626,319
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	(11,249,340,943)	1,282,626,319

Isabel Inés Larrea	Ramón Isidro Marchetti	
Presidente	Síndico	Auditor

Firmado a los fines de identificación con
nuestro informe de fecha

4 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7/000017

Dr. Hernán R. Pérez Raffo

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe

Matricula N° 15.482

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
Ejercicio Cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/2021
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....	65,535,124,728	19,948,477,318	(18,846,191,234)	66,637,410,812	54,629,928,224
Modificación saldos.....					
Salidos modificados.....	65,535,124,728	19,948,477,318	(18,846,191,234)	66,637,410,812	54,629,928,224
Distribución Resultados					
- Reserva Legal.....		407,501,644	(407,501,644)		
- Otras Reservas.....	374,670,649		(374,670,649)		
- Honorarios.....					
- Dividendos en Efectivo.....					
- Dividendos en Acciones.....					
Suscripción de Capital.....	3,434,570,704			3,434,570,704	3,376,733,825
Desafectación de Capital.....	(2,830,784,871)		2,830,784,871		(152,264,324)
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....					
Capitalización Aportes no Capitalizados.....					
Capitalización Ajustes no Capitalizados.....					
Capitalización Ganancias Reservadas.....		(5,341,629,610)			
Desafectación de Reservas.....		(1,192,676,034)			
Revalúo Técnico de Inmueble.....		(7,557,532,208)			
Ajuste por Inflación del Ejercicio.....	(2,945,201,845)		11,455,949,046	(1,192,676,034)	6,791,938,562
Resultado del ejercicio.....			(11,249,340,943)	953,214,963	708,448,206
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	63,568,379,365	6,264,141,110	(11,249,340,943)	58,583,179,532	66,637,410,812

PEREZ

Isabel Inés Larrea
Presidente

RAFFO

Ramón
idro, MarchettiDigitally signed
by PEREZ RAFFO
Auditor

Hernan Rodolfo

Hernan

Date: 2022.11.11

Rodolfo

14:11:40 -03'00'

Firmado a los fines de identificación con
nuestro informe de fecha

4 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7/000017
Dr. Hernán R. Pérez Raffo

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

A los señores Presidente y miembros del Consejo de Administración de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales

Domicilio legal: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957

Rosario - Santa Fe

C.U.I.T.: 30-50001770-4

Informe sobre los estados contables resumidos

Hemos auditado los estados contables resumidos adjuntos de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "la Cooperativa"), que comprenden el balance general resumido al 30 de junio de 2022, el estado de resultados resumido y el estado de evolución del patrimonio neto resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, los que se derivan de los estados contables completos auditados de la Cooperativa correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha 5 de septiembre de 2022, hemos expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables de la Superintendencia de Seguros de la Nación, (en adelante "SSN"). En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de la Cooperativa. Dichos estados contables completos auditados obran en la SSN a disposición de cualquier interesado que los solicite.

Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con los estados contables resumidos

El Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución General N° 38.708 de la SSN.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en nuestros procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables completos auditados de la Cooperativa.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables resumidos adjuntos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 de la Resolución General N° 38.708 de la SSN.

Párrafos de énfasis

Nuestro informe sobre los estados contables completos auditados de la Cooperativa correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, incluyó dos párrafos de énfasis en los que, sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el contenido de las siguientes notas a los estados contables completos auditados:

- Nota 13 a los estados contables completos auditados, según la cual no es posible concluir sobre el impacto que podría tener en la operación de la subsidiaria de la Cooperativa, La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., las diferentes interpretaciones que en el fuero judicial puedan realizarse sobre aspectos regulados por el actual marco legal en materia de cobertura de riesgos de trabajo, y cómo de esas interpretaciones podrían resultar diferencias significativas entre las indemnizaciones efectivas del sistema y las estimaciones efectuadas para la constitución de sus reservas por siniestros al 30 de junio de 2022.

- Nota 3 a los estados contables completos auditados, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la SSN. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Cooperativa ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) a la fecha de emisión de los estados contables completos auditados al 30 de junio de 2022, los estados contables de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Con respecto a los registros contables llevados mediante el sistema de medios ópticos, en virtud de la disposición del Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades de Santa Fe N° 002/04 de fecha 5 de febrero de 2004, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables. Asimismo, se han ejecutado los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software M05 sobre los mencionados registros, encontrándose copiada la serie resultante hasta el mes de junio de 2022 en el Libro de Inventario y Balances a excepción de la correspondiente al Libro Diario la cual no se ha generado aún para el mes de junio 2022. Por otra parte, está pendiente la transcripción de los presentes estados contables al Libro Inventario y Balances;

b) la Cooperativa presenta superávit en el "Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 5 de septiembre de 2022 sin observaciones;

c) la Cooperativa presenta superávit en su "Estado de Capitales Mínimos", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 5 de septiembre de 2022 sin observaciones;

d) al 30 de junio de 2022 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales que surge de los registros contables de la Cooperativa ascendía a \$ 217.267.974, no siendo exigible a dicha fecha;

e) al 30 de junio de 2022 la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que surge de los registros contables de la Cooperativa ascendía a \$ 84.000.517, no siendo exigible a dicha fecha;

f) las cifras resumidas de los estados contables al 30 de junio de 2022 son: Activo \$ 111.193.096.100, Pasivo \$ 52.609.916.568, Patrimonio Neto \$ 58.583.179.532 y Pérdida del ejercicio \$ 11.249.340.943;

g) al 30 de junio de 2022, y de acuerdo con lo establecido por la resolución N° 247/2009 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, informamos los pagos del trimestre efectuados por la Cooperativa en concepto de anticipos al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa:

N° de Anticipo	Monto Anticipo	Fecha Pago	Medio de Pago
5	\$ 23.212.299	07/04/2022	BBVA
6	\$ 23.212.299	09/05/2022	BBVA
7	\$ 23.212.299	06/06/2022	BBVA

Adicionalmente, informamos que al 30 de junio de 2022 la Cooperativa registra una provisión en concepto de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por \$ 303.515.356 según surge de los registros contables, no siendo exigible a dicha fecha;

h) al 30 de junio de 2022, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 4 a los estados contables completos auditados en relación con lo requerido por la Resolución 206119 de la SSN.

Rosario, 4 de noviembre de 2022.

PEREZ RAFFO Hernán Rodolfo

Digitally signed by PEREZ RAFFO

Date: 2022.11.11 14:10:01 -03'00'

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7/000017

Dr. Hernán R. Pérez Raffo

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe

Matricula N° 15.482



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

FORMULARIO DE LEGALIZACION

NÚMERO DE TRABAJO	00766370 (SLD:00075326)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03484502	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE	
CUIT DEL COMITENTE	30-50001770-4	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-15482	PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO	20-20694494-4
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.	
TIPO DE TRABAJO	Auditoria de E.C. resumidos	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	04/11/2022	

Activo: \$ 111,193,096,100.00
Pasivo: \$ 52,609,916,568.00
Ventas e ingresos: \$ 62,167,051,191.00
Fecha cierre: 30/06/2022

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenedor se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenedor.

Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional.

Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos.

Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO).

Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenedor descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACION.

Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026088
00766370/01837338

ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:

CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 15/11/2022 16:24

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,
S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C=AR



LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fe)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fe)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 35

INICIADO EL: 1 DE julio

DE 2021

CERRADO EL: 30 DE junio

DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fe) 1 de junio de 1988

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 7/2/1989 - 27/10/1997 - 18/4/2000 - 26/6/2001 - 3/9/2014.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 1 junio de 2087

INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF)

BAJO EL NRO.: 128 Tomo 69 F. 708

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 436

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
NOMINATIVAS NO ENDOSABLES	28,240,982	28,240,982	28,240,982	28,240,982

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

<u>ACTIVO</u>	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
DISPONIBILIDADES	80.117.316	115.067.661
INVERSIONES	10.642.255.137	11.636.347.129
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	--	--
REASEGUROS	--	--
COASEGUROS	--	--
OTROS CREDITOS	136.471.199	149.717.690
INMUEBLES	--	--
BIENES MUEBLES DE USO	--	--
OTROS ACTIVOS	--	--
TOTAL	10.858.843.652	11.901.132.480
<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	26.979.495	25.739.876
CON REASEGURADORES	--	--
CON COASEGURADORES	--	--
CON PRODUCTORES	769.975	917.320
FISCALES Y SOCIALES	506.345.270	652.924.873
OTRAS DEUDAS	746.852	6.761.672
COMPROMISOS TECNICOS	8.863.462.956	9.933.641.109
PREVISIONES	18.617.839	25.386.827
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	--	--
TOTAL PASIVO	9.416.922.387	10.645.371.677
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.441.921.265	1.255.760.803
TOTAL	10.858.843.652	11.901.132.480

Sra. Isabel Inés Larrea

Presidente

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carello C.P. Mario Rubino

Comisión Fiscalizadora

Auditor

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados.....	2.718.156.955	
Siniestros Devengados.....	--	
Rescates.....	(800.219.019)	
Rentas Vitalicias y Periódicas.....	(314.354.881)	
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	(255.376)	
Gastos de Producción y Explotación.....	(100.875.378)	
Otros Ingresos.....	(1.603.327.680)	
Otros Egresos.....	(11.175.499)	
RESULTADO TECNICO.....	(112.050.878)	(80.639.123)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al		
RECPAM).....	155.712.398	455.723.094
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	--	--
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	43.661.520	375.083.971
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	--	--
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	142.498.942	(163.848.781)
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	186.160.462	211.235.190

Sra. Isabei Inés Larrea

Presidente

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carello C.P. Mario Rubino

Comisión Fiscalizadora

Auditor

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

Ejercicio Cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	30/06/2022	30/06/2021
				TOTAL PATRIMONIO NETO	TOTAL PATRIMONIO NETO
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....	1.044.525.614	--	211.235.189	1.255.760.803	1.044.525.614
Modificaciones de saldos	--	--	--	--	--
Saldos modificados	1.044.525.614	--	211.235.189	1.255.760.803	1.044.525.614
Distribución resultados aprobada por Asamblea Gral. Ordinaria 28/10/2021					
-Reserva Legal.....	--	16.727.376	-16.727.376	--	--
-Otras Reservas.....	43.226.940	68.861.310	-112.088.250	--	--
-Honorarios.....	--	--	--	--	--
-Dividendos en Efectivo.....	--	--	--	--	--
-Dividendos en Acciones.....	--	--	--	--	--
Suscripción de Capital.....	--	--	--	--	--
Desafectación de Capital.....	--	--	--	--	--
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....	--	--	--	--	--
Capitalización Aportes no Capitalizados.....	--	--	--	--	--
Capitalización Ajustes no Capitalizados.....	--	--	--	--	--
Capitalización Ganancias Reservadas.....	--	--	--	--	--
Desafectación de Reservas.....	--	--	--	--	--
Ajuste por inflación del ejercicio	27.657.713	54.761.850	-82.419.563	--	--
Resultado del ejercicio.....	--	--	186.160.462	186.160.462	211.235.190
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	1.115.410.267	140.350.536	186.160.462	1.441.921.265	1.255.760.803

Isabel Inés Larrea

Presidente

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carello C.P. Mario Rubino

Comisión Fiscalizadora

Auditor



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

NÚMERO DE TRABAJO	00766367 (SLD:00075324)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03484504	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S	
CUIT DEL COMITENTE	30-62755876-3	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-15482	PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO	20-20694494-4
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.	
TIPO DE TRABAJO	Auditoria de E.C. resumidos	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	04/11/2022	

Activo: \$ 10,858,843,652.00
Pasivo: \$ 9,416,922,387.00
Ventas e ingresos: \$ 2,718,156,955.00
Fecha cierre: 30/06/2022

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenedor se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenedor. Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO). Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenedor descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACION. Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026087
00766367/01837335

ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGUN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:

CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 15/11/2022 16:17

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,
S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C=AR



LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 89

INICIADO EL: 1 DE julio DE 2021

CERRADO EL: 30 DE junio DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fé) 4 de diciembre de 1933

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 12/6/1939 - 27/1/1949 - 1/8/1960 - 28/10/1980 - 28/12/1982 - 26/6/1987 - 21/3/1989 - 18/8/1995 - 3/9/1997 - 24/8/1999 - 19/5/2000 - 29/8/2007 - 3/9/2014 - 17/5/2022.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 5 de octubre de 2032

INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF) BAJO EL NRO.: 18 Tomo 19 F. 203

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 117

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
NOMINATIVAS NO ENDOSABLES	1.042.981.440	1.042.981.440	260.745.360	260.745.360

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

<u>ACTIVO</u>	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
DISPONIBILIDADES	165.675.826	134.614.046
INVERSIONES	4.925.641.738	4.797.678.198
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	2.055.070.677	2.104.717.268
REASEGUROS	6.754.792	997.748
COASEGUROS	11.838	25.036
OTROS CREDITOS	132.517.368	307.461.889
INMUEBLES	260.938.943	262.672.415
BIENES MUEBLES DE USO	13.072	26.145
OTROS ACTIVOS	3.977.068	2.974.498
TOTAL	7.550.601.322	7.611.167.243
<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	2.073.773.341	1.961.141.596
CON REASEGURADORES	270.110	9.115.408
CON COASEGURADORES	--	--
CON PRODUCTORES	479.093.272	531.943.953
FISCALES Y SOCIALES	254.073.951	358.840.514
OTRAS DEUDAS	100.366.796	49.795.056
COMPROMISOS TECNICOS	1.420.305.118	1.493.692.301
PREVISIONES	33.312.427	38.241.490
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	--	--
TOTAL PASIVO	4.361.195.015	4.442.770.318
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	3.189.406.307	3.168.396.925
TOTAL	7.550.601.322	7.611.167.243

Insabel Inés Larrea

C.P. Osvaldo Bertone

Dr. Luis A. Carello

C.P. Mario Rubino

Presidente

Comisión Fiscalizadora

Auditor

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados.....	4.508.889.859	
Siniestros Devengados.....	(1.540.880.075)	
Rescates.....	(1.494.352)	
Rentas Vitalicias y Periódicas.....	--	
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	--	
Gastos de Producción y Explotación.....	(2.305.550.919)	
Otros Ingresos.....	50.499.218	
Otros Egresos.....	(1.496.498)	
RESULTADO TECNICO.....	709.967.233	715.400.018
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al RECPAM).....	(627.865.349)	(298.434.078)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	82.101.884	416.965.940
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	--	--
IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	(61.092.502)	(124.851.962)
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	21.009.382	292.113.978

Insabel Inés Larrea
Presidente

C.P. Osvaldo Bertone
Comisión Fiscalizadora

Dr. Luis A. Carello C.P. Mario Rubino
Comisión Fiscalizadora

Auditor

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Ejercicio Cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

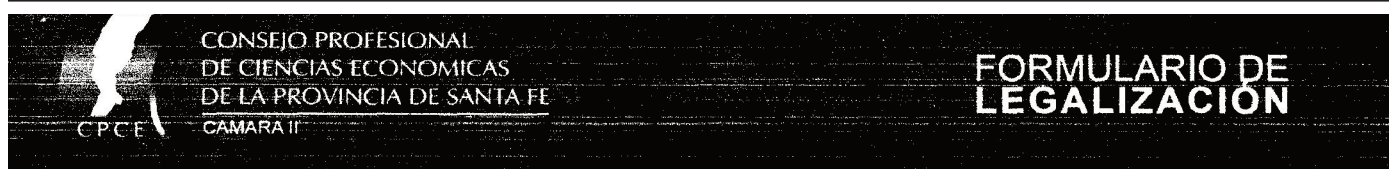
MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	30/06/2022	30/06/2021
				TOTAL PATRIMONIO NETO	TOTAL PATRIMONIO NETO
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....	2.403.702.594	472.580.355	292.113.976	3.168.396.925	2.876.282.948
Modificaciones de saldos	--	--	--	--	--
Saldo modificado	2.403.702.594	472.580.355	292.113.976	3.168.396.925	2.876.282.948
Distribución resultados aprobada por Asamblea Gral Ordinaria 29/10/2021					
-Reserva Legal.....	--	8.906.860	(8.906.860)	--	--
-Otras Reservas.....	--	169.230.339	(169.230.339)	--	--
-Honorarios.....	--	--	--	--	--
-Dividendos en Efectivo.....	--	--	--	--	--
-Dividendos en Acciones.....	--	--	--	--	--
Suscripción de Capital.....	--	--	--	--	--
Suscripción de Compromisos Irrevocables de aportes.....	--	--	--	--	--
Capitalización Aportes no Capitalizados.....	--	--	--	--	--
Capitalización Ajustes no Capitalizados.....	--	--	--	--	--
Capitalización Ganancias Reservadas.....	--	--	--	--	--
Desafectación de Reservas.....	--	--	--	--	--
Revalúo Técnico de Inmueble	--	113.976.777	(113.976.777)	--	--
Ajuste por inflación del ejercicio	--	--	--	--	--
Resultado del ejercicio.....	--	--	21.009.382	21.009.382	292.113.977
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	2.403.702.594	764.694.331	21.009.382	3.189.406.307	3.168.396.925

Insabel Inés Larrea
Presidente

C.P. Osvaldo Bertone
Comisión Fiscalizadora

Dr. Luis A. Carello C.P. Mario Rubino
Comisión Fiscalizadora

Auditor



NÚMERO DE TRABAJO	00766333 (SLD:00075325)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03484503	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS	
CUIT DEL COMITENTE	30-50003462-5	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-15482	PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO	20-20694494-4
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.	
TIPO DE TRABAJO	Auditoria de E.C. resumidos	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	04/11/2022	

Activo: \$ 7,550,601,322.00
 Pasivo: \$ 4,361,195,015.00
 Ventas e ingresos: \$ 4,508,889,859.00
 Fecha cierre: 30/06/2022

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenedor se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenedor. Se mostrará una tildes verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO). Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenedor descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACION. Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026080
00766333/01837303

ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:

CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 15/11/2022 15:47

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,
S=Ciudad Autonoma de Buenos Aires, C=AR



LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 27

INICIADO EL: 1º DE JULIO

DE 2021

CERRADO EL: 30 DE JUNIO

DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/2004, 14/9/2009.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095

INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF)

BAJO EL NRO.: 332

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
Ordinarias Nominativas No Endosables	903.315	903.315	903.315.000	903.315.000
BALANCE GENERAL				
				COMPARATIVO
				EJERCICIO ANTERIOR

<u>ACTIVO</u>	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
DISPONIBILIDADES	550.238.100	430.289.881
INVERSIONES	38.831.968.586	50.493.177.400
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	1.241.310.943	1.391.960.811
REASEGUROS	46.233.601	61.631.771
COASEGUROS	-	-
OTROS CREDITOS	5.934.612.545	2.552.012.399
INMUEBLES	-	-
BIENES DE USO	603.883.504	607.982.232
OTROS ACTIVOS	23.404.786	13.786.847
TOTAL	47.231.652.065	55.550.841.341
<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	33.953.218.831	36.837.471.126
CON REASEGURADORES	0	1.633.438
CON COASEGURADORES	-	-
CON PRODUCTORES	438.152.410	487.823.509
FISCALES Y SOCIALES	1.158.304.989	4.221.806.634
OTRAS DEUDAS	446.719.111	742.391.084
COMPROMISOS TECNICOS	-	-
PREVISIONES	362.826.315	543.712.205
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO	36.359.221.656	42.834.837.996
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	10.872.430.409	12.716.003.345
TOTAL	47.231.652.065	55.550.841.341

Isabel Inés Larrea
Presidente

Osvaldo Bertone

Mario A. Rubino
Sindicos

Luis A. Carello

Auditor

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 27

INICIADO EL: 1º DE JULIO DE 2021

CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/2004, 14/9/2009.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095

INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF)

BAJO EL NRO.: 332

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
Ordinarias Nominativas No Endosables	903.315	903.315	903.315.000	903.315.000

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

	AL: 30/06/2022	AL: 30/06/2021
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados.....	34.080.173.044	
Siniestros Devengados.....	(25.289.411.615)	
Rescates.....	-	
Rentas Vitalicias y Periódicas.....	-	
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	-	
Gastos de Producción y Explotación.....	(6.718.805.260)	
Otros Ingresos.....	417.525.085	
Otros Egresos.....	(1.653.305.023)	
RESULTADO TECNICO.....	836.176.231	5.835.388.919
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al RECPAM).....	(5.083.832.893)	(3.797.350.607)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	-	-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	(4.247.656.662)	2.038.038.312
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	-	-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	2.404.083.726	(1.080.624.964)
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	(1.843.572.936)	957.413.348

Isabel Inés Larrea
PresidenteOsvaldo Bertone Mario A. Rubino Luis A. Carello
Síndicos

Auditor

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 27

INICIADO EL: 1° DE JULIO

DE 2021

CERRADO EL: 30 DE JUNIO

DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/2004, 14/9/2009.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095

INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF)

BAJO EL NRO.: 332

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
Ordinarias Nominativas No Endosables	903.315	903.315	903.315.000	903.315.000

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
Ejercicio Cerrado el: 30 de Junio de 2022

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/2021
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....	11.758.589.997	0	957.413.348	12.716.003.345	11.758.589.997
Modificaciones de saldos.....					
Saldos Modificados.....	11.758.589.997	0	957.413.348	12.716.003.345	11.758.589.997
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del 28 de octubre de 2021					
-Reserva Legal.....	-	113.319.737	113.319.737	-	-
-Otras Reservas.....	470.530.900	-	470.530.900	-	-
-Honorarios.....	-	-	-	-	-
-Dividendos en Efectivo.....	-	-	-	-	-
-Dividendos en Acciones.....	-	-	-	-	-
Suscripción de Capital.....	-	-	-	-	-
Desafectación de Capital.....	-	-	-	-	-
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....	-	-	-	-	-
Capitalización Aportes no Capitalizados.....	-	-	-	-	-
Capitalización Ajustes no Capitalizados.....	-	-	-	-	-
Capitalización Ganancias Reservadas.....	-	-	-	-	-
Desafectación de Reservas.....	-	-	-	-	-
Saldos Pendientes de Capitalización.....	-	-	-	-	-
Revalúo Técnico de Inmuebles	-	-	-	-	-
Ajuste por Inflación del Ejercicio	301.057.818	72.504.893	(373.582.711)	-	-
Resultado del ejercicio.....	-	-	(1.843.572.936)	(1.843.572.936)	957.413.348
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	12.530.178.715	185.824.830	(1.843.572.936)	10.872.430.409	12.716.003.345

Isabel Inés Larrea
Presidente

Oswaldo Bertone Mario A. Rubino Luis A. Carello
Sindicos

Auditor

INFORME DEL AUDITOR:

Lugar y Fecha: Rosario

Auditor



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

NÚMERO DE TRABAJO	00766334 (SLD:00075327)	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03484501	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS D	
CUIT DEL COMITENTE	30-68913348-3	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-15482	PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO	20-20694494-4
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L.	
TIPO DE TRABAJO	Auditoria de E.C. resumidos	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	04/11/2022	

Activo: \$ 47,231,652,065.00
Pasivo: \$ 36,359,221,656.00
Ventas e ingresos: \$ 34,080,173,044.00
Fecha cierre: 30/06/2022

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenedor se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).
De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenedor.
Se mostrará una tilda verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional.
Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos.
Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO).
Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenedor descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACION.
Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026081
00766334/01837305

ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:
CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 15/11/2022 15:48

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,
S=Ciudad Autonoma de Buenos Aires, C=AR



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercebimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 21 y jueves 22 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- FRUTICOLA BIANCO AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS CEDROS N°2550 (BARRIO ALTOS DEL VALLE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 10525 E Plano N°74.335/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133461/0008-4 inscripto el dominio al T° 279 I F° 3388 N°26.279 año 1968, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106756-0, iniciador: VARGAS MARIA ELENA.

2.- QUESTA CESAR DANIEL, Matrícula individual LE: 6.254.853, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHUBUT N° 6375 (BARRIO SANTA MARTA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 9463 "N" Plano N° 83.115/1977, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133794/0112-0, inscripto el dominio al T° 364 P F° 2605 N° 19.834 Año 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111907-0, iniciador: QUESADA LORENA ANDREA.

3.- VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN JOSE VALLE N°4932 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 9049 A plano N° 56.733/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133775/0219-1, inscripto el dominio al T° 260 I F° 590 N°4375 AÑO 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111990-0, iniciador: ACOSTA WALTER FABIAN.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

4.- LUMAR S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 9 DE JULIO N.° 2438 (BARRIO GENERAL OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 7 manzana E Plano N°118.200/1990, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0441-7, inscripto el dominio al T°151 Impar F°135 N°4497 AÑO 1983; T°179 Impar F°319 N°13.081 AÑO 1988 Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0089133-3, iniciador: PINTOS JOSE MARIA.

5.- CARNELUTTI HECTOR OSCAR, CARNELUTTI OSVALDO HECTOR, FLORENTIN EDUARDO HECTOR, Matrícula individual LE:6.337.385; DNI:13.990.349; DNI:12.590.666, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 51 N°2877 (BARRIO DON HECTOR) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 6 manzana F plano N° 148.157/2008, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011168/0040-8, inscripto el dominio al FOLIO REAL MATRICULA N°0393459 AÑO 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111564-9, iniciador: ENRIQUE BEATRIZ ALICIA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: LOCALIDAD HUANQUEROS

6.- GUITAR ANGEL o GUITART o GUITAD BERNARDO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO S/N de la localidad de: HUANQUEROS, identificado como lote 4 manzana 13 Plano S/N, Partida inmobiliaria N° 07-04-00-036355/0000-9, inscripto el dominio al T° 90 I F° 513 N°43.281 AÑO 1985, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109555-2, iniciador: COFANO JOSE.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

7.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cual-

quier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N° 247 Barrio Acapulco de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 10 manzana 10 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N° 08-33-00-568731/8205-9, inscripto el dominio al T° 193 P F° 992 N°12.382 AÑO 1968; T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085742-1, iniciador: GONZALEZ MARTA GLADYS.

LOCALIDAD: ATALIVA

08.- GUIRAUDO GREGORIO VICENTE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA NUEVE DE JULIO N°270 de la localidad de: ATALIVA, identificado como lote 1 polígono ABCDA manzana 161 Plano N°252.321/2022, Partida inmobiliaria N°08-12-00-061250/0000-5, inscripto el dominio al T°103 P F° 431 N° 22.690 AÑO 1943, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098818-9, iniciador: CAMPOS GLADIS MABEL.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SALADERO CABAL

9.- SAN JUSTO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PÚBLICA S/N de la localidad de: SALADERO CABAL, identificado como lote 8D manzana Q Plano N°127.010/1997, Partida inmobiliaria N° 05-06-00-522186/0394-5, inscripto el dominio al T° 89 F° 130 N°6.312 AÑO 1985, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085511-3, iniciador: PAYES PAOLA FERNANDA.

DEPARTAMENTO: LAS COLONIAS: LOCALIDAD ESPERANZA

10.- CONGREGACION EVANGÉLICA DE ESPERANZA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALCARCE N°2008 (BARRIO SUR) de la localidad de: ESPERANZA, identificado como lote 7 manzana 4/3 conc.49 O Plano N° 105.462/1984, Partida inmobiliaria N°09-16-00-075514/0008-6, inscripto el dominio al T° 209 P F° 1759 N°108.884 AÑO 1981, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108865-5, iniciador: MUÑEZ MARRISABEL.

S/C 38316 Dic. 20 Dic. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 221/22 de fecha 15 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503 referenciado administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N.°49.041.167 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 221/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a NAIR SOLANGE SOSA DNI N.°49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez, DNI: 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI: 24.351.774, con domicilio desconocido. 2) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los

únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38353 DIC. 20 DIC. 22

EDICTOS

Rosario, 22 de Noviembre de 2022.-

SEÑOR/A: Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 13.864, 13.865 y 13866 referenciadas administrativamente como: "TORRES, KAREN ANABEL, DNI 46.969.383- LEG. 13.864, TORRES, MARISOL SOFIA, DNI 48.708.756- LEG. 13.865 Y DIAZ, BRANDON ALEXIS, DNI 49.449.386- LEG. 13.866 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 204/22. VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación TORRES, KAREN ANABEL, DNI 46.969.383, FN 18/02/06, TORRES MARISOL SOFIA, DNI 48.708.756, FN 27/02/08 y DIAZ BRANDON ALEXIS, DNI 49.449.386, FN 26/03/09, hijos de Estela Maris Torres, DNI 30.986.057, fallecida, estando los mencionados bajo la guarda judicial de la Sra. María Cristina Torres, DNI 18.296.739 con domicilio en calle Cruz Chica N° 2889 de la ciudad de Rosario. Que es importante mencionar que el Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293, con domicilio desconocido es el progenitor del adolescente Diaz, Brandon Alexis y respecto a Karen y Marisol, se desconoce filiación paterna. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Karen, Marisol y Brandon, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MIÑO AYELEN ANTONELLA, DNI 41.942.092, con domicilio en calle Siripo N° 1475 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de

orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Cristina Torres, DNI 18.296.739 con domicilio en calle Cruz Chica N° 2889 de la ciudad de Rosario y del Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38364 Dic. 20 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AUDIENCIA PÚBLICA

El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de Venado Tuerto convocan a Audiencia Pública a efectos de tratar aumento tarifario solicitado por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Lugar de celebración: Centro Cultural Municipal - Belgrano 843 - V.T.

Fecha: 12 de enero de 2023.

Hora: 20:00

Inscripción Registro de Participantes: desde el 2 de enero hasta el 10 de enero inclusive.

Lugar de inscripción: página web, www.venado.gob.ar.

Cierre de inscripción: 23:59 hs. del 10/01/23.

S/C 491639 Dic. 20 Dic. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 111 suscripto en fecha 17/11/2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr Karlen Carlos Federico DNI N°: 17.642.375, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491515 Dic. 20 Dic. 22

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 192 suscripto en fecha 16/05/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los señores Eduardo Mariano Quaranta DNI N°: 13.588.382 Máximo Quaranta DNI N°: 40.843.597, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 491516 Dic. 20 Dic. 22

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AVISO

Por la presente se hace saber que en las actuaciones caratuladas: Expte. Letra C-3 - Año 2020; CREMONA, MARCELO OMAR s/Falta Archivo de Protocolos años 2010 y 2011, por Acuerdo C.S. N° 035 de fecha 26/10/2022, del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, se Resolvió: 1°) Aplicar al Escribano Marcelo Ornar Cremona, Titular del Registro Notarial N° 122, con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia, sanción de treinta (30) días de suspensión, de la cual se dejará constancia en su legajo profesional [Arts. 62 inc. b) y 64 del Dec. 1612/95 . t.o. Dec. 3968/2015. 2°) Disponer la suspensión de habilitación de cuadernos al escribano Marcelo Ornar Cremona, hasta que proceda a cumplir íntegramente con el archivo en forma del protocolo a su cargo correspondiente a los años 2010 y 2011, conforme normativa vigente. 3°) Notificar al nombrado escribano la medida dispuesta en la presente. 4°) Comunicar a la Sección Mesa de Movimientos a los fines que correspondan. 5°) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese; lo que se publica para notificación del Escribano Marcelo Ornar Cremona (D.N.I. N° 23.200.413) y a sus efectos legales. Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.

\$ 150 491593 Dic. 20 Dic. 22

AVISO

Por la presente se hace saber que en las actuaciones caratuladas: Expte. Letra C-2 - Año 2021; CREMONA, MARCELO OMAR s/Falta Archivo de Protocolos Años 2012 y 2013, por Acuerdo C.S. N° 036 de fecha 26/10/2022, del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, se Resolvió: 1°) Aplicar al Escribano Marcelo Ornar Cremona, Titular del Registro Notarial N° 122, con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia, sanción de treinta (30) días de suspensión, de la cual se dejará constancia en su legajo profesional [Arts. 62 inc. b) y 64 del Dec. 1612/95 -t.o. Dec. 3968/2015]. 2°) Disponer la suspensión de habilitación de cuadernos al escribano Marcelo Ornar CREMONA, hasta que proceda a cumplir íntegramente con el archivo en forma del protocolo a su cargo correspondiente a los años 2012 y 2013, conforme normativa vigente. 3°) Notificar al nombrado escribano la medida dispuesta en la presente. 4°) Comunicar a la Sección Mesa de Movimientos a los fines que correspondan. 5°) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese; lo que se publica para notificación del Escribano Marcelo Ornar Cremona (D.N.I. N° 23.200.413) y a sus efectos legales. Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.

\$ 150 491591 Dic. 20 Dic. 22

CEMENTERIO SAN SALVADOR

NOTIFICACIÓN

Edicto: Concesión Lotes 20 Y 21 de la sección: G

El Departamento Ejecutivo Municipal cita y emplaza por este medio a los titulares y/o herederos de la concesión de las tumbas N° 20 y 21 de la Sección G, para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente aviso, comparezcan ante el Departamento Obras por Administración y Cementerio, sito en el predio del mismo, con la documentación pertinente para acreditar la titularidad de los lotes citados. Al término del plazo mencionado, el D.E.M. en uso de las facultades establecidas en la Ley N12.756 y en el Artículo N° 51 del Decreto N° 65/1984, procederá a retomar la concesión de las tumbas descriptas.

Deberán presentarse en la oficina de Administración de Cementerio ubicada en el predio del mismo, de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 horas.

Detalle de la concesión de las tumbas:

SECCIÓN	TUMBAS-LOTES	TITULARES
G	20	MIOTTI MARGARITA IRIS
G	21	Sucesores de MOSCATELLI UBALDO
\$ 135	491614	Dic. 20 Dic. 22

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 510

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
16 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0029060-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12/10/2022 la Comuna de Aarón Castellanos solicita que se autorice la pesca de la carpe (*Cyprinus carpio*) en la Laguna La Picaza, Departamento General López;

Que dicha solicitud se fundamenta, por un lado, en la necesidad de proteger el ecosistema acuático ante la presencia de la precitada especie exótica y, por el otro, en permitir la continuidad y desarrollo de la actividad pesquera, fundamentalmente en la época de veda del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*), fijada en el periodo comprendido entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre según Resolución N° 083 dictada en fecha 09/09/2010 por la entonces Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de esta Provincia de Santa Fe;

Que la solicitud en examen se enmarca en el proceso de ordenamiento del sistema pesquero de la precitada Laguna La Picaza que viene desarrollando este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, que presenta peculiaridades que ameritan una regulación especial;

Que, con tal objeto, se han mantenido reuniones varias entre funcionarios y personal de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático con los presidentes comunales de Diego de Alvear y Aarón Castellanos;

Que se estima necesario y conveniente establecer modificaciones al marco normativo vigente a efectos de propender a la utilización y manejo sustentable del recurso pesquero de la Laguna La Picaza, Departamento General López, con un enfoque sistémico y de manejo de cuenca, evitando practicas que puedan afectarlo y, eventualmente, agotarlo;

Que los pasados días 26 y 27 de mayo del corriente año se concretó por este Ministerio el relevamiento de los pescadores artesanales de la Laguna La Picaza, que arrojó la existencia de 37 pescadores comerciales y 14 pescadores de subsistencia domiciliados en Diego de Alvear y de 19 pescadores comerciales y 18 de subsistencia con domicilio en Aarón Castellanos;

Que el resultado del precitado relevamiento es demostrativo de la importancia que la pesca comercial, en especial, del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) reviste para la economía de dichas Comunas;

Que tal como fuera considerado en la Resolución N° 065 de fecha 31/03/2021 dictada por este Ministerio lograr una pesca sostenible en el tiempo requiere que el manejo pesquero no solo contemple el manejo de los peces, sino también el ineludible componente social y económico y que ...para propender a la sostenibilidad social y económica del sistema pesquero debe asegurarse la sostenibilidad biológica de los recursos pesqueros, por lo que corresponde la adopción de medidas eficaces con tal fin;

Que el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, firmado en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil en 1992 y ratificado por nuestro país en el año 1994 mediante Ley N° 24.375 establece, en Artículo 8 inciso h), que Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies;

Que la Meta número 15.8) de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, aprobado por Naciones Unidas, establece que para 2020, cada país de-

berá adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias;

Que por su parte, el Artículo 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 dispone la necesidad de adoptar medidas preventivas para evitar los efectos negativos que las especies exóticas invasoras pudieren generar sobre el ambiente;

Que conforme a las definiciones de la Resolución N° 109/21 dictada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, las Especies Exóticas Invasoras (EEI) son aquellas que, habiendo sido introducidas al país, son capaces de establecer poblaciones y de expandirse más allá del Sitio de introducción, colonizando ambientes naturales a semi-naturales y cuya presencia produce o podría producir impactos sobre la biodiversidad, la economía, la salud y/o los valores culturales. Dicha norma define también a las Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) como las especies exóticas que, si bien no han sido registradas aun invadiendo ambientes o semi naturales o causando impactos dentro del territorio nacional, tienen antecedentes o características biológicas que permiten considerarlas como un riesgo potencial para el ambiente, la economía, la salud y/o los valores culturales;

Que esta comprobado Que las Especies Exóticas Invasoras (EEI) pueden ocasionar cambios en los ambientes naturales en su competencia con las especies autóctonas en cuando a la obtención de alimento, agua, refugio y sitios de reproducción; a lo que deben sumarse la transmisión de enfermedades para las cuales la fauna autóctona carece de defensas;

Que existe consenso científico respecto que las invasiones biológicas de especies exóticas, las que están consideradas como una de las principales causas de extinción de especies nativas;

Que el CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) viene abordando la situación de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) mediante la implementación de diversas estrategias y actividades;

Que la "Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras" (ENEEI), implementada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación refleja la decisión de abordar la problemática de las invasiones biológicas sobre los recursos naturales, la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos, la economía, la salud pública y la cultura;

Que mediante la precitada Resolución N° 109/21 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación se confeccionó la lista oficial de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y de Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) presentes en la República Argentina, clasificadas en categorías definidas, de acuerdo con su impacto actual o potencial y con su eventual importancia como recursos económicos;

Que entre las Especies Exóticas Invasoras (EEI) y las Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) incluidas en la lista oficial antes detallada se encuentra la carpa (Cyprinus carpio);

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 12.212 persigue entre otros objetivos, "a) Asegurar el manejo sustentable de los recursos pesqueros; b) Conservar y recuperar la fauna de peces; d) Garantizar que las decisiones que se tomen en la materia se realicen sobre bases de estudios científicos y técnicos de la fauna de peces, a biología y ecología de las pesquerías;

Que la precitada Ley N° 12.212, en su artículo 18°, establece que queda expresamente prohibido en el ejercicio de la pesca o actividades vinculadas a la misma "g) Introducir a las aguas especies de peces exóticas o autóctonas sin la autorización previa de la Autoridad de Aplicación" prescribiendo en su Artículo 67° que las "especies exóticas o autóctonas de de otras cuencas o de viveros no podrán ser introducidos a los sistemas naturales;

Que en base a los criterios antes expuestos, se considera conveniente permitir la pesca comercial de la carpa (Cyprinus Carpio), en Laguna La Picaza, Departamento General López, sin límites de captura y durante todo el año, mediante la utilización de artes de pesca que, por su selectividad, no afecten a otras especies presentes en dicha Laguna;

Que mediante Decreto N° 2.127 del 7 de octubre de 2021, el Poder Ejecutivo asignó las competencias de la Subdirección de Ecología del Ministerio de la Producción, Ciencia y Técnica a la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna dependiente de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que la precitada Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos pesqueros de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se ha expedido, manifestado no tener observaciones que formular;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Letrada de esta Jurisdicción;

Que la presente se dicta en el mero de las normas constitucionales y legales precisadas y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizarla pesca comercial de la carpa (Cyprinus carpio) en la Laguna La Picaza, Departamento General López, sin límites de captura y durante todo el año.

ARTICULO 2°.- La pesca que se autoriza en virtud de lo establecido por

el Artículo 1° de la presente se podrá realizar exclusivamente con mallas de como mínimo 120 mm (ciento veinte milímetros) de apertura entre nudos opuestos.

ARTICULO 3°.- Para practicar la pesca que autoriza la presente deberá contarse con la correspondiente licencia de pesca comercial expedida por el Ministerio de Ambiente y cambio Climático.

ARTICULO 4°.- Las infracciones a la presente serán sancionadas según lo establecido por la Ley N° 12.212, sus modificatorias y los decretos reglamentarios vigentes.

ARTICULO 5°.- Registrase, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38338 Dic. 19 Dic. 21

RESOLUCIÓN N° 512

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
16 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 02101-0027774-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la creación del Consejo Consultivo de la "Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay"; y
CONSIDERANDO:

Que la Laguna Juan de Garay - ex Laguna Bedetii- ubicada al sur-este de la Localidad de Santo Tomé, fue incorporada al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas bajo la Ley N° 13.585 y reglamentada por e; Decreto N° 1.685/19;

Que fue categorizada como Reserva Hídrica Natural - Ley N° 12.175, Capítulo XII - "DE LAS RESERVAS HÍDRICAS NATURALES O HUMEDALES", y en su Artículo 48° define: "Reservas Hídricas Naturales o Humedales son las áreas; a) que poseen cuencas de captación o reservorios hídricos, insertos en ambientes silvestres, que califiquen su especial significación, ecológica y turística: y/o, b) Que sean declaradas como tales;

Que la reserva se extiende entre los límites físicos al norte, las vías del ferrocarril Mitre que une las ciudades de Santo Tomé y Santa Fe; al este, el terraplén costero del río Salado en la ciudad de Santo Tomé, desde el ferrocarril Mitre hasta calle Lisandro de la Torre; al sur, la desembocadura del río Salado en el sistema del río Paraná y costa norte del Río Coronda; y al oeste, el terraplén costero del ingreso del río Paraná en la ciudad de Santa Fe, teniendo una superficie de 507 hectáreas;

Que la Autoridad de Aplicación del área protegida es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe a través de la Dirección General del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

Que en dicha área están permitidas las actividades de acción climática, educación ambiental, cultural, de recreación, turismo y de investigación, estando prohibido todo aprovechamiento que viole o se contraponga a las características y condiciones propias de las Áreas Naturales Protegidas, la introducción de especies vegetales o animales no autorizadas por su condición tipo o cantidad, la introducción de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los sistemas naturales o causar daños en ellos, cualquier acto susceptible de producir un daño o alteración innecesaria de los ambientes naturales o se contraponga a las disposiciones de la Ley N° 12.175;

Que en el Capítulo XV de la Ley N° 12.175 establece pautas "De los asentamientos humanos en las áreas naturales protegidas" que deben ser tenidos en cuenta;

Que es imprescindible articular la participación de diferentes sectores, a través de la creación un Consejo Consultivo, capaz de promover el consenso en todas las voces de todos los actores con interés e injerencia en el tema, para la adecuada gestión sustentable de la reserva;

Que la crisis ambiental global a la que nos enfrentamos, necesita que podamos imprimir en nuestra sociedad una verdadera perspectiva ambiental que otorgue las herramientas adecuadas y necesarias para afrontarla, favoreciendo la comprensión de la complejidad de proceso que marca el presente. La educación ambiental representa la herramienta que permitirá a la sociedad y especialmente a las juventudes repensar y re-significar la relación de la sociedad con la naturaleza en el marco de la acción climática, repensado a los ecosistemas en clave de ambiente y sustentabilidad;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay, la que fuera incorporada al Sistema Provincial de Áreas Naturales protegidas por la Ley N° 13.582 reglamentada por el Decreto N° 1.685/19, el que estará integrado, de manera no taxativa por este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, el Ministerio de Educación, ministerio de Cultura, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Turismo de la provincia de Santa Fe, la Asociación Civil Terra, la Universidad Católica de Santa Fe, la Municipalidad de Santa Fe y Santo Tomé y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay que se crea en virtud de la presente tendrá las siguientes funciones:

a) Tratar temas vinculados a la gestión sustentable de la reserva.
b) Elaborar lineamientos de trabajo, acciones e indicadores de gestión para el Área Protegida en acción climática, educación ambiental integral, actividades culturales y de recreación, turismo sustentable, de investigación y de comunicación y difusión del cuidado del ecosistema a la comunidad.

C.) Elaborar un Plan Educativo participativo, con el fin de establecer acciones de educación ambiental integral en el marco de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que la integración del "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay que se crea en virtud de la presente será a través de un representante quedará constituido por el titular y un suplente propuestos por cada Institución.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Consejo Consultivo de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay será presidido por el titular del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o quien este designe.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que las decisiones y recomendaciones del "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay tendrán carácter de no vinculantes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, Publíquese y archívese.
S/C 38342 Dic. 19 Dic. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 13 de Diciembre de 2022.-

SEÑOR/A: Germán Roberto Sguazzini- DNI 54.115.384- Sra. Maria Belén Gazzola, DNI: 26.073.038

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 15.158 referenciadas administrativamente como: "LIZ SGUAZZINI, DNI 54.115.384 S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 219/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a la niña LIZ SGUAZZINI, DNI 54.115.384, FN 02/06/14, hija de la Sra. Maria Belén Gazzola, DNI: 26.073.038 con domicilio en calle Colón N.º 3266 de Rosario y del Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI: 26.681.533 con domicilio en calle Av. Casiano Casas N° 1808 Monoblock 46- Dpto. 36 de la ciudad de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Liz acceda a una Tutela en favor de la Sra. Zulma Sandoval, DNI 3.594.593, con domicilio en calle Dean Funes 254 departamento. 6 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Maria Belén Gazzola, DNI 26.073.038 y del Sr. Germán Roberto Sguazzini, DNI 26.681.533, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-

NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38344 Dic. 19 Dic. 21

EDICTOS

Rosario, 22 de Noviembre de 2022.-

SEÑOR/A: Delfina Peca, DNI N° 46.494.323.

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.715 referenciadas administrativamente como: "EMILY CATALINA OVELAR PECA- DNI 57.803.599 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Noviembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 204/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 127/21 de fecha 27/08/2021 en relación a la niña EMILY CATALINA MAGALI OVELAR PECA, DNI N° 57.803.599, FN: 15/07/2019, hija de la Sra. Delfina Peca, DNI N° 46.494.323, con domicilio en calle Martín Fierro N° 856 de ciudad de Pueblo Esther y del Sr. Diego Luis Ovelar, DNI N° 39.859.563, con domicilio en calle Hungría N° 6460-CASA 117-Barrio la Paloma - Ayacucho y Battle Ordoñez, de la ciudad de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Emily acceda a una Tutela en favor de la Sra. CAMILA MARIA ITATI TOSCO, DNI N.º 41.942.202, domiciliada en calle Rioja N.º 1579 de la ciudad de Pueblo Esther. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Delfina Peca, DNI N° 46.494.323, con domicilio en calle Martín Fierro N° 856 de ciudad de Pueblo Esther y del Sr. Diego Luis Ovelar, DNI N° 39.859.563, con domicilio en calle Hungría N° 6460-CASA 117-Barrio la Paloma - Ayacucho y Battle Ordoñez, de la ciudad de Rosario, de

acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38345 Dic. 19 Dic. 21

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0342 - TCP

SANTA FE, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0115991-2 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242° de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que el artículo 38° del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP (Reglamento Interno del TCP), dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas

dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que a efectos de la implementación del receso, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el aludido artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985, reglamentado por el mencionado artículo 38° del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello en el marco de las competencias, atribuciones, deberes y facultades conferidos por la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, de conformidad a lo legislado por los artículos 202° y 242° de la misma, de acuerdo con las disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP y modificatorias); y, lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 16-12-2022, registrada en Acta N° 1817;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer como período del receso correspondiente al mes de enero del año 2023, el comprendido entre los días 1° y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo previsto por el artículo 242°, segundo párrafo, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 -modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna de este Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 3°: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 4°: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9:00 a 12:00 h, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 5°: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, la Vocalía a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de habilitación del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6°: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3°, deben ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del 1 de febrero de 2023.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, notifíquese a los estamentos internos del Tribunal de Cuentas, mediante la publicación en Novedades de Intranet TCP; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario
S/C 38340 Dic. 19 Dic. 21

RESOLUCIÓN N° 0341 - TCP

SANTA FE, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0112574-2 (en 2 Cuerpos) del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, agregados de los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos expedientes n.º: 20901-0014619-3 TCP (IAPIP); 00901-0112048-2 TCP y agregados 14001-0000329-2 ENERFE; 00901-0113897-5 TCP y agregado 11601-0000075-7 Radio y Televisión Santafesina SE; 00901-0112072-5 TCP y agregado 16501-0028557-8 EnReSS; 00901-0114132-6 TCP y agregado 15120-0155093-0 CJyP; 00901-0111616-8 TCP (Ente Zona Franca Santafesina); 00901-0112224-0 TCP (Aguas Santafesinas SA); 00901-0112069-9 TCP (Laboratorio Industrial Farmacéutico-LIF); 00901-0112070-3 TCP (Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública de Medicamentos); 00901-0112047-1 TCP y agregado 15302-0023364-7 y un libro Ejercicio Económico n.º 43 IAPOS; 00901-0112073-6 TCP y agregado 20901-0013999-7 (Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begniss"); 00901-0112298-5 TCP y agregada carpeta con expediente 01806-0002775-8 Aeropuerto Internacional de Rosario -en fotocopias-; 20901-0014113-2 TCP (Banco Santa Fe SAPEM en liquidación); 00901-0112046-0 TCP (Aeropuerto Metropolitano Santa Fe -Sauce Viejo-); 20901-0013643-9 TCP -2 Tomos- (Caja de Asistencia Social-Lotería); 00901-0111544-6 TCP y agregados 16201-1045488-V, 16201-1032801-V, 16201-1049581-V, 16201-1062760-V y 2 biblioratos EPE; y, Tomos I y II correspondientes a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 94° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510-, el Ministro de Economía, CPN Walter Alfredo Agosto, mediante Nota n.º 122/22 recibida en fecha 30 de junio de 2022, remite a consideración del Órgano de Control Externo un ejemplar impreso en dos tomos y un archivo digital (en CD) de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021 y su archivo digital, elaborada por la Contaduría General de la Provincia según la competencia asignada en el inciso h) del artículo 77° de la citada Ley N° 12510;

Que asimismo en cumplimiento de las disposiciones del mencionado artículo 94° y del artículo 95° de la aludida Ley N° 12510; y, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso 9) del artículo 72° de la Constitución Provincial, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial elevar a la Honorable Legislatura la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior;

Que el artículo 81° de la Carta Magna -cuarto párrafo- atribuye al Tribunal de Cuentas el control jurisdiccional administrativo de examinar la Cuenta de Inversión, con el objeto de posibilitar a las Honorables Cámaras Legislativas, el ejercicio conferido por el artículo 55°, inciso 9) de la referida norma constitucional consistente en aprobar o desechar anualmente la Cuenta de Inversión;

Que para cumplir con el mandato constitucional señalado en el párrafo precedente; y, en virtud de las prerrogativas asignadas por los artículos 200° inciso g) y 202° inciso e), de la Ley N° 12510 modificados por Ley N° 13985, el Tribunal de Cuentas se reúne en acuerdo plenario a efectos de examinar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021 y elevar su informe a la Legislatura, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su recepción;

Que a tal fin, como actividad preparatoria, por Resolución N° 0151/22 TCP, se encomienda a las Fiscalías Generales TCP, Área I y Área II, la realización de la auditoría de los Estados Contables inherentes a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 025/13 TCP, artículos 1° al 3°, inclusive, reglamentación que culmina su vigencia con esta Cuenta, resultando para el próximo Ejercicio 2022 de aplicación la Resolución N° 0270/22 TCP. El citado decisorio y se dispone como fecha de conclusión de la labor el 18 de noviembre de 2022;

Que por la citada Resolución se designa a los profesionales responsables de coordinar y llevar a cabo los procedimientos que demande la mencionada auditoría y se les otorgan facultades para requerir a los Contadores Fiscales Delegados en las distintas Jurisdicciones la información de base y/o adicional que resulte necesaria para la elaboración del Informe de Auditoría a su cargo, el que, previa intervención de las Fiscalías Generales respectivas, deberá ser elevado en la fecha límite;

Que los profesionales integrantes del equipo de auditoría, tomando como base la información relevada por los Contadores Fiscales destacados en cada Jurisdicción, han realizado el examen de la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio 2021, los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria aplicando las siguientes normas técnicas de fiscalización de la hacienda pública: Resoluciones TCP N° 0028/06 y modificatorias 0088/18 y 0109/19, como así también aquellas utilizadas por cada uno de los estamentos jurisdiccionales controlados y las normas técnicas de exposición según la Resolución N° 0025/13 TCP;

Que es preciso señalar que integra el examen indicado en el Considerando precedente, la auditoría de los Balances Contables Generales Anuales finalizados al 31 de diciembre de 2021 presentados de confor-

midad a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0105/22 TCP;

Que consecuentemente, en el marco de la Resolución N° 0025/13 TCP, los auditores actuantes se expiden mediante INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2021 (fs. 311 y vta - expediente n.º 00901-0112574-2 TCP), que en Informe conjunto N° 043/22 FGAI y N° 104/22 FGAI (fs. 312 y vta.), es elevado por los Contadores Fiscales Generales Área I y Área II, respectivamente, y señalan que el sustento del Informe final se encuentra en los reportes globales e individuales de cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social, Empresa del Estado, Sociedad del Estado y otros Entes Públicos, obrantes en el expediente n.º 00901-0112574-2 TCP;

Que los auditores actuantes exponen como información complementaria los siguientes Estados: - Presupuestarios Globales (fs. 18 / 48); - Contables de la Administración Central (fs. 49 / 52 y 54 / 58) -incluye Anexo: Compatibilización del Resultado Presupuestario Económico y del Resultado Contable de la Administración Central (fs. 53); - de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos - Contabilidad de Responsables (fs. 59 / 61) -incluye Subanexo I que detalla por Jurisdicción el importe de los cargos pendientes, con plazo de rendición vencido al 31-12-2021 en los términos de la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985 (artículos 213° y 214°) y su reglamentación Resoluciones TCP N° 0029/20 y modificatorias 0067/20 y 0178/20, Resolución N° 0003/20 TCP referida a los Hospitales Públicos Descentralizados y Resoluciones TCP N° 0030/20 y modificatoria N° 0179/20; - de Situación de la Deuda Provincial (fs. 62 / 70 vta.); Reporte Global del Régimen de Responsabilidad Fiscal (fs. 71 / 73) e Informes de Auditoría Jurisdiccionales correspondientes a: - Administración Central (fs. 74 / 200 vta.); Organismos Descentralizados (fs. 201 / 256 vta.); Instituciones de Seguridad Social (fs. 257 / 266); Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos (fs. 267 / 310), que serán comunicados por las Fiscalías Generales competentes por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos de generar un eficaz y eficiente seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados en los citados Informes de Auditoría;

Que en relación con el precitado Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos - Contabilidad de Responsables (Anexo VIII - Subanexo I), referido a los cargos pendientes vencidos al 31-12-2021, es preciso mencionar la aclaración efectuada por los auditores sobre los montos a rendir por los Ministerios de Seguridad, Educación y Salud, los cuales incluyen los importes correspondientes a Gastos en Personal y Transferencias. Al respecto, cabe puntualizar la especial lectura que debe hacerse sobre los montos a rendir teniendo en cuenta la discriminación por concepto realizada en las Jurisdicciones que presentan los cargos pendientes de rendición por los importes más representativos proporcionalmente (86% del 100%), en particular del concepto gastos en personal cuyo diferimiento de la rendición responde a la propia lógica de las prácticas administrativas; esta distinción resulta relevante atento que permite una clara interpretación de los saldos a rendir en poder de los responsables;

Que el Cuerpo de Vocales presta conformidad al procedimiento de auditoría llevado a cabo y en consecuencia lo aprueba, compartiendo en general, el análisis global de índole macroeconómico y jurisdiccional realizado, así como la opinión de los auditores sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados, con las aclaraciones, limitaciones y salvedades deducidas al respecto;

Por ello, de conformidad a lo actuado por el equipo de auditoría de las Fiscalías Generales TCP Áreas I y II; por unanimidad, en Reunión Plenaria de fecha 16-12-2022, registrada en Acta N° 1817, en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 81° de la Constitución Provincial y, en virtud de las atribuciones asignadas por los artículos 200° inciso g) y 202° inciso e), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985-;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por presentado el INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2021, que como - ANEXO - se incorpora a este acto, elaborado por las Fiscalías Generales Área I y Área II, obrante a fs. 311 y vta. del expediente n.º 00901-0112574-2 TCP, referido a los Estados Contables inherentes a la citada Cuenta de Inversión, y sustentado por los reportes globales de los auditores que forman parte integrante del presente, según el siguiente detalle:

Estados Presupuestarios Globales

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento - ANEXO I.

Estado de Ejecución de Recursos - ANEXO II

Ejecución Presupuestaria de los Recursos de Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos - ANEXO II - Subanexos 1 a 8.

Estado de Ejecución de Gastos - ANEXO III

Ejecución Presupuestaria de los Gastos de Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos - ANEXO III - Subanexos 1 a 5.

Estados Contables de la Administración Central
Estado de Situación Patrimonial - ANEXO IV.
Compatibilización del Resultado Presupuestario Económico y del Resultado Contable - ANEXO V.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto - ANEXO VI.

Estado de Flujo de Efectivo - ANEXO VII.

Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos - Contabilidad de Responsables - ANEXO VIII. Incluye Subanexo I: Cargos Pendientes con Plazo de Rendición Vencidos al 31-12-2021 (en las Jurisdicciones con importes de mayor representatividad discriminado por concepto) e información complementaria.

Estado de Situación de Deuda Provincial

Estado de Deuda Provincial - ANEXO IX - Subanexos 1 a 2.

Régimen de Responsabilidad Fiscal - ANEXO X.

Los Informes de Auditoría Jurisdiccionales respaldatorios del Informe final, correspondientes a Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos; serán comunicados por las Fiscalías Generales competentes por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos de generar un eficaz y eficiente seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados por los citados informes.

Artículo 2º: Aprobar lo actuado por las Fiscalías Generales TCP Áreas I y II, en el marco de la Auditoría de la CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2021, dispuesta por Resolución N° 0151/22 TCP, y los ANEXOS que forman parte de la presente, debiendo considerarse particularmente que la información expuesta en el ANEXO VIII - Subanexo I que realiza la discriminación por concepto en las Jurisdicciones que presentan los cargos pendientes de rendición por los importes más representativos proporcionalmente, está específicamente integrada por las partidas de gastos en personal cuyo diferimiento en la rendición responde a la propia lógica de las prácticas administrativas; esta distinción resulta relevante atento que permite una clara interpretación de los saldos a rendir en poder de los responsables; compartiendo -en general- la opinión vertida sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados.

Artículo 3º: Dar por concluido los procedimientos de auditoría de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, presentados en cumplimiento del control previsto en el artículo 7º de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0105/22 TCP, de las siguientes Jurisdicciones: Empresa Provincial de la Energía (EPE), Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM (Ley N° 13527), Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), Aeropuerto Metropolitano Santa Fe - Sauce Viejo-, Ente Zona Franca Santafesina (Ley N° 11731), Caja de Asistencia Social -Lotería (CAS-L), Ente Regulador Servicios Sanitarios (ENRESS), Aguas Santafesinas SA (ASSA), Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública Medicamentos (Fideicomiso PPPPM), Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP), Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP), Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado (Ley N° 13394) y Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación).

Artículo 4º: Comunicar el presente acto plenario resolutorio a ambas Cámaras Legislativas, reservando en este Tribunal de Cuentas las actuaciones para su consulta en sede de este Órgano de Control.

Artículo 5º: Regístrese, dése a conocimiento del Poder Ejecutivo y al Ministerio de Economía, comuníquese a los titulares de los estamentos internos intervinientes e incorpórese al sitio web TCP, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese por las Fiscalías Generales -Área I y Área II-, conforme las competencias jurisdiccionales asignadas y por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0105/22 con procedimientos de auditoría dados por concluidos en el artículo 3º de la presente, en los que constan los requerimientos y recomendaciones, los que serán notificados. Los Contadores Fiscales Delegados realizarán el seguimiento respectivo. Luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 0341 - TCP

INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN
EJERCICIO 2021

DESTINATARIOS:

Señores Vocales miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

OBJETO:

Cuenta General del Ejercicio 2021, Tomo I (página 041/716) y Tomo II (página 13/910), los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria. Ello en la parte pertinente que en cada informe individual (Anexos y subanexos) se citan.

MARCO DE REFERENCIA:

La cuenta de inversión 2021 ha sido elaborada y presentada teniendo en cuenta los siguientes lineamientos normativos:

Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 (y su modificatoria N° 13985): artículo 77º incisos g) y h) y el artículo 94º del mismo texto legal excepto el punto referido al cumplimiento de metas, costos y objetivos.

Ley anual de Presupuesto N° 14075.

Ley de Ministerios N° 13920 y N° 14038.

ALCANCE DE LA AUDITORIA:

El examen de auditoría se desarrolló con aplicación de las normas técnicas de fiscalización de la hacienda pública vigentes (Resolución N° 0028/06 TCP y modificatorias), de las aplicadas por cada uno de los estamentos jurisdiccionales intervinientes, con las limitaciones que en cada caso se detallan y las normas técnicas de exposición según la Resolución N° 0025/13 TCP.

Cabe señalar que el examen se ha basado en la información relevada por los Contadores Fiscales destacados en cada Jurisdicción, en investigación propia de campo, en cotejos entre los cuadros generales expuestos en el documento analizado y en análisis de información contenida en el SIPAF y en documentación obrante en el TCP (BTMF de organismos con cuentas no administradas), en lo que se ha considerado relevante y significativo con criterio de selectividad.

ACLARACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES:

Se expone como información complementaria los reportes globales de acuerdo al siguiente detalle:

- Estados Presupuestarios Globales
- Estados Contables de la Administración Central
- Estado de Situación de la Deuda Provincial
- Responsabilidad Fiscal
- Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos - Contabilidad de Responsables

Se presentan los siguientes anexos y subanexos que integran este informe, cuyo objetivo es resumir los principales hallazgos y contribuir a optimizar el funcionamiento de los entes auditados según el siguiente detalle:

- Administración Central
- Organismos Descentralizados
- Instituciones de Seguridad Social
- Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

CONCLUSIONES:

En base a la información suministrada por los estamentos intervinientes y a los datos que surgen del documento analizado, del SIPAF y de documentación complementaria, puede concluirse que los estados incluidos en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2021 reflejan razonablemente en sus aspectos más significativos la ejecución del presupuesto de dicho año.

Con respecto al Estado de Situación Patrimonial de la Dirección Provincial de Vialidad, por el ejercicio finalizado al 31-12-2021, se eleva con abstención de opinión sobre la totalidad de los rubros (a excepción de las cuentas bancarias y al crédito por aportes para cubrir déficit), debido a la limitación al alcance expuesta en el subanexo correspondiente.

Se aclara que los Anexos y Subanexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Resolución N° 0341/22 TCP se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Documentación y Archivo General - TCP.

S/C 38339 Dic. 19 Dic. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000680

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE REMIS ALTERNATIVO (CINCO VEHÍCULOS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 821.639 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/01/2023 - HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000681

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHÍCULO CON CHOFER AG. RIOJA- INSP Y CONEXIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.296.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/01/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000682

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHÍCULO CON CHOFER AG. RIOJA-
INSP. Y CONEXIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.302.750 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 04/01/2023 - HORA: 09.30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-
SARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000683

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHÍCULO CON CHOFER AG. MENDOZA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.170.000 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 04/01/2023 - HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-
SARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá
descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web
Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-
GÍA

Bv Oroño 1260 – 1º Piso –
Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar
eMail logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38306 Dic. 19 DIC. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co-
rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-
vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f03 N°:190
suscripto en fecha 18/07/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay
S.A. – Pilares y el Sr. Abras Adrián Marcelo DNI N°: 22.244.604, ha sido
extraviado por el mismo.

\$ 250 491364 Dic. 16 Dic. 22

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FOR-
MULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLO-
TACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS
EN UNIDAD N° 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE
SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de
Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular pro-
puestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la con-
cesión de un espacio portuario de 1.400 m2 y un Frente de atraque de 95
m en la Unidad N° 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la ex-
plotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servi-
cios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el
destino previsto para la misma.

No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de
mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedo-
res que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguien-
tes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período
no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un pe-
ríodo no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un
lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranje-
ras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes
necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el
espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individual-
mente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren
necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de
los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa
Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de
ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto
de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de
las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en
condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales
vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el
medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia
que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (U\$S
60.000).

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de
ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado de-
berán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administra-
dor del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

Las consultas deberán hacerse a la siguiente dirección:
eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente
copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del pro-
yecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que
regirá tanto la oferta como la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO
CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA
TEL/FAX:(+54)(3400)475012

E mail:eapvc@eapvc.com.ar
\$ 2240 490923 Dic. 13 En. 03

CONVOCATORIAS DEL DIA

HURACAN FOOTBALL CLUB MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria
que se realizará el día 31 de Enero de 2023 a las 19:00 hs. En el local de
la sede social de calle Rivadavia 569 de la localidad de Los Quiquinos,
Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y se-
cretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Es-
tado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,
Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora res-
pondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2022.

3) Consideración de la cuota social de acuerdo al artículo 20 inc. I) del
estatuto.

4) Consideración y Aprobación de la Apertura de la Filial en la localidad
de Berabevú.

5) Elección Parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por fina-
lización de Mandatos se elegirán del Consejo Directivo: 1 (un) Vicepresi-
dente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Protesorero, 1º Vocal Titular, mandatos por
2 (dos) años; 4 (cuatro) Vocales Suplentes, mandato por 1 (un) año; de
la Junta Fiscalizadora: 1 (un) Miembro Titular, mandato por 2 (dos) años,
3 (tres) Miembros Suplentes, mandato por 1 (un) año.

\$ 45 491641 Dic. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OLIVEROS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de la Cooperativa De Obras y Servicios
Oliveros Ltda, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias
vigentes, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30
de Diciembre de 2022, a las 20:00 hs, en el local social sito en calle Sar-
miento 368 de Oliveros Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea
conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Es-
tados de Resultados, Cuadros Anexos, Notas e Información comple-
mentarias de estados contables, Proyecto de distribución del excedente
del Ejercicio, Informe del Sindicato y Auditor Externo; todos ellos corres-
pondientes al 57º Ejercicio Económico iniciado el 1º de Octubre de 2019
y finalizado el 30 de Septiembre de 2020 y Ejercicio Económico N° 58 ini-
ciado el 1º de Octubre 2020 y finalizado el 30 de Septiembre de 2021.

3. Renovación parcial del Consejo de Administración por el termino de
tres años a saber: Elección de 3 (tres) consejeros Titulares en reemplazo
de un Tesorero en reemplazo de Maffessoni Omar Alberto, un secretario
de Educación Cooperativa en reemplazo de Dunda Ermelinda María; un
vocal titular Primero en reemplazo de Dutto Oscar; un vocal suplente se-
gundo en reemplazo de Benvenuti Silvia. Un consejero titular por el tér-
mino de 1 año de Secretario en reemplazo de Grieco Francisco. Un

consejero titular por el término de 2 años de un Vicepresidente en reemplazo de Martínez Félix.

Oliveros, 07 de Diciembre de 2022

JUAN CARLOS HERNANDEZ
Presidente

FRANCISCO GRIECO
Secretario

De los estatutos sociales:

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Del testimonio del reglamento de elecciones de consejeros y síndicos de la Cooperativa de Obras y Servicios Oliveros Ltda. Artículo 9: Las listas de candidatos a Consejeros, Titulares y Suplentes, deberán ser presentadas, para su oficialización, ante el Consejo de Administración, desde la fecha de la convocatoria y hasta diez días hábiles antes de la fecha de realización de la Asamblea a efectos de permitir al Consejo de Administración efectúen las observaciones que se señalan en el inciso C del presente artículo si las hubiere, y la correspondiente oficialización en término. Las listas serán integradas por asociados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 del estatuto.

\$ 150 491546 Dic. 20 Dic. 21

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARRERAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Carreras Ltda., convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 2023, a las 18:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sede Social de la Cooperativa sita en calle Italia N° 672 de la Localidad de Carreras (Provincia de Santa Fe), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.

3º) Consideración de la Memoria al 31 de Julio de 2021; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (método indirecto), Anexos, Notas, Informe del Auditor, e Informe del Síndico correspondientes al 31 de Julio de 2021; Proyecto de Distribución de Excedentes y destino de los retornos correspondientes al 30º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2021.

4º) Análisis y evaluación del cuadro tarifario vigente para la prestación del servicio de agua potable, y sus posibles modificaciones.

5º) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de:

a) Designación de la mesa escrutadora.

b) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato, en reemplazo de los Sres.:

> Rubén Antonio Di Martino

> Walter Ricardo Pettinari

> Miguel Ángel Vuscovich

> Guillermo Wyder

c) Elección de cuatro (4) miembros suplentes del Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres.:

> Pablo Sclauzero

> Leandro Wyder

> Héctor Fabián Renaudo

> Rubén Darío Cecarelli

6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de las Sras.:

> Lucrecia De Nenne

> Carina Nanci Marni

RUBEN ANTONIO DI MARTINO
Presidente

JUAN ENRIQUE DONELLI
Secretario

Art. 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 210 491567 Dic. 20 Dic. 22

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LABORDEBOY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Labordeboy convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 2023, a las 16:00 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calles El Gaucho e Independencia de la localidad de Labordeboy, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria al 30 de junio de 2022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e informe de la Sindicatura; y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2022.

3. Valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio

4. Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

RUBEN PEDRO BAGNA
Presidente

HAYDEE ALICIA MOSCA
Secretario

La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

\$ 150 491569 Dic. 20 Dic. 22

CARRERAS ATHLETIC CLUB - MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Carreras Athletic Club, Mutual, Social y Biblioteca convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero de 2023, a las 19:00 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calle Sarmiento 1002 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.

2. Explicación de las causales por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los plazos legales establecidos.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4. Renovación del Consejo de Administración y Junta Fiscalizadora.

5. Determinación del monto de la cuota social. Aprobación del presupuesto y programación para el siguiente ejercicio.

RODRIGO LUCIANO BAGNA
Presidente

GASTON JOSE MEDINA
Secretario

La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

\$ 150 491571 Dic. 20 Dic. 22

GESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Directorio de GESA S.A: convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2022 a las 19 hs. en primera convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria en calle Bv. Pellegrini 2471 de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos miembros accionistas presentes para firmar el acta junto al Sr. Presidente.-

2º) Elección de nuevas autoridades

EL DIRECTORIO

\$ 225 491637 Dic. 16 Dic. 22

LEMEC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio de fecha 4 de diciembre de 2.022 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Avenida Arijón 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 6 de enero de 2.023, a las 10:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjuntamente con la presidente- el acta de la asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos del llamado tardía a asamblea.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6) Designación del número y composición de los miembros del Directorio
- 7) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 195501), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto segundo del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 250 491189 Dic. 16 Dic. 22

EMPRESA DE TRANSPORTES NIHUIL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Empresa de Transportes Nihuil S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 06 de enero de 2023 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 90 y Alte. Brown de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente procedan a redactar, y firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Aclaratorias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
3. Consideración sobre distribución utilidades.
4. Designación del Director Titular y Director Suplente por los ejercicios: 2022-2023 y 2023-2024

NOTA: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el art. 238 de la Ley 19550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

\$ 250 491406 Dic. 16 Dic. 22

**COOPERATIVA DE PROVISION
DE SERVICIOS AGRICOLAS
CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa De Provisión De Servicios Agrícolas "Criadero Santa Rosa" Limitada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 del mes de diciembre del año 2022 a las 9:30 horas, en el Hotel Presidente, sito en calle Corrientes Nro. 919 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General cerrado al 31 de agosto de 2022. Informe del Auditor e Informe del Síndico.
- 3- Consideración del proyecto de Distribución del Excedente.
- 4- Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo I, punto 6°).
- 5- Retribución institucional a consejeros para el ejercicio 2022 / 2023

(art. 50 del estatuto social).

- 6- Renovación del Consejo de Administración:
 - a- Designar comisión escrutadora.
 - b- Elección de dos miembros titulares, por el término de tres ejercicios, en reemplazo de los Sres. Jorge Casal y Carlos Reichel por finalización de sus mandatos.
 - c- Elección de dos miembros suplentes, por el término de un ejercicio, en reemplazo de los Sres. Adrián Patricio Martín y Walter Hofer, por finalización de sus mandatos.
- 7- Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Abelardo Firpo y de un Síndico Suplente en reemplazo de la Sr. Gastón Barolin, por finalización de sus mandatos.
- 8- Modificación del Estatuto de la Cooperativa en su Artículos 45, 46 y 48, 55 inc. I y 59.
- 9- Propuesta del nuevo texto de los artículos modificados según el punto anterior. Siendo los mismos: ARTICULO 45°: La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres miembros titulares y dos miembros suplentes.

ARTICULO 46°: Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial en los cinco años anteriores a la elección. En el caso de las personas de existencia ideal, las mismas deberán designar un representante titular y un suplente (para el caso de ausencia o impedimento del titular) para que las representen en el Consejo de Administración.

ARTICULO 48°: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato en el caso de los miembros titulares y un ejercicio en el caso de los suplentes, cesando alternativamente uno consejeros titulares en cada año, por orden de antigüedad. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia transitoria o cesación de cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria, en el orden en que hubieren sido elegidos. La elección de consejeros titulares y suplentes, se hará por el sistema de lista completa, las que deberán ser presentadas, para su oficialización, ante el Consejo de Administración, desde la fecha de la convocatoria y hasta ocho días antes de la fecha de la realización de la asamblea. En observaciones el Consejo de Administración deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida, al representante de la lista, a fin de que dentro de las veinticuatro horas efectúen correcciones o reemplazos si correspondiere. Las listas de candidatos deberán ser propiciadas por no menos del veinte por ciento del padrón de asociados, y cualquiera de estos formulará la presentación ante el Consejo de Administración elevando la solicitud de oficialización de la lista y comunicando los nombres de dos de los propiciantes que actuarán como representantes en el acto asambleario para el control de la elección y escrutinio.

ARTICULO 55°: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: I) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes con las atribuciones o facultades que juzgue necesarias para la mejor administración para que por sí solos puedan suscribir documentos, firmar escrituras públicas o cualquier otro documento previamente autorizados por el Consejo de Administración. Dichos poderes subsistirán en toda su fuerza, aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados.

ARTICULO 59°: El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: I) vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; II) disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; III) resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar por sí solo los documentos, previamente autorizados por el Consejo, que importen obligación de pago o contrato a la Cooperativa, firmar las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo, IV) otorgar los poderes al gerente o terceras personas previamente autorizados por el Consejo de Administración, V) firmar junto con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este estatuto.

10- Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal en Soja a Santa Rosa Semillas S.A. bajo las condiciones a determinarse en la Asamblea.

11- Rosario, 25 de noviembre de 2022

JORGE CASAL
Presidente

ALEXIS BUFFONI
Secretario

Nota: Los Señores Asociados, deberán tener en cuenta que conforme lo dispone el artículo 32° del Estatuto Social de la Cooperativa: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados"

\$ 750 491203 Dic. 15 Dic. 21

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nro. 919, de la localidad Rosario (CP2000), Provincia de Santa Fe, para el día 22 de Diciembre de 2022 a las 15:30hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 16:30hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Aumento del Capital Social a la suma de \$20.683.900.
- 3- Emisión de Nuevas Acciones que se identifican con el siguiente rango de números 130.001 a 206.839.
- 4- Modificación del Contrato social en la cláusula cuarta referida al capital social con el objeto de adecuarla al nuevo monto del capital social por la suma de \$20.683.900.

ABELARDO FIRPO
Presidente

Nota: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 16° del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: "La constitución de la asamblea extraordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 250 491204 Dic. 15 Dic. 21

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nro. 919, de la localidad Rosario (CP2000), Provincia de Santa Fe, para el día 22 de Diciembre de 2022 a las 13:00hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 14:00hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Consideración de la Memoria del Directorio, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes a los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 3- Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 5- Consideración de la Retribución del Directorio, para el ejercicio 2022 / 2023 por el desempeño de funciones técnico administrativas (Art. 261 De La Ley N° 19.550).
- 6- Comunicación de la Renuncia de los Directores Abelardo Firpo y Jorge Casal, aceptación por el Directorio en acta Nro. 137. Elección de dos miembros suplentes por vacancia en los puestos debido a la renuncia de los Directores anteriormente mencionados para completar el número de miembros designados al Directorio hasta la finalización de sus mandatos.
- 7- Considerar la Aprobación de la capitalización de los Aportes Irrevocables efectuados por Casder Corporation S.A. y que fueran aprobados por el Directorio en fecha 12/07/2019.
- 8- Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal Intacta de Santa Rosa Semillas S.A. a Intelligrops Sementes limitada bajo las condiciones a determinarse en la Asamblea.

ABELARDO FIRPO
Presidente

Nota: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 16° del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: "La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 250 491205 Dic. 15 Dic. 21

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****SERVIPACK S.R.L.**

RENUNCIA DE USUFRUCTO SOBRE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza, Dra Mirian Graciela David- Secretaria, hace saber que la firma SERVIPACK S.R.L. S/ RENUNCIA DE USUFRUCTO SOBRE CUOTAS SOCIALES- (Expte N° 420-Año 2022)- CUIJ N° 21-05292197-7- se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios N° 75 de fecha 02 de Diciembre de 2022, y por contrato privado el señor Daniel Oreste Foschiatti y la Señora Gabriela Rosa Cian RENUNCIAN al USUFRUCTO que tenían sobre un total de 1500 cuotas sociales quedando la propiedad plena de tales cuotas sociales en cabeza de los señores:

GASTON FOSCHIATTI: la cantidad de 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 (pesos cien) cada una.

GERMAN FOSCHIATTI: la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una.

GUIDO FOSCHIATTI: la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una.

EMANUEL FOSCHIATTI: la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una.

FDO.: Mirian Graciela David.-Secretaria. Reconquista-- Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022.

\$ 100 491839 Dic. 21

GRACAGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GRACAGRO Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades" - CUIJ 21-05209963-0, Año 2.022, de trámite ante el el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que GRACAGRO S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 25 de Noviembre de 2.022, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente del Directorio: SEBASTIAN CARLOS GARNERO, CUIT 20-25990982-5, domiciliado en Candiotti N° 578 de El Trebol, Departamento San Martín, Santa Fe; y Director Suplente: AVIER ESTEBAN GARNERO, CUIT 20-27744418-7, domiciliado en Italia N° 449 de El Trebol, Departamento San Martín, Santa Fe; con mandatos hasta el 28 de Febrero de 2.026 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 07 de diciembre de 2.022 – Dr. Jorge E. FREYRE – Secretario Registro Público

\$ 340 491726 Dic. 21

CLADMA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4- A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JOSÉ MARIA ZARZA- DRA. MIRIAN GRACIELA DAVID- SECRETARIA-, hace saber que en los autos caratulados: " CLADMA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES- "-(Expte N° 421- Año 2.022)- CUIJ. N° 21-05292198-5- se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma CLADMA S.A. que gira con domicilio legal en calle Mitre 1866, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12, y aceptan cargos según Acta de Directorio N° 50, ambas de fecha 24 de Noviembre de dos mil veintidos, y quedando el órgano de administración conforme lo siguiente:

Presidente: Ángel Aldino Basan, apellido materno Colussi, argentino, nacido el 25/09/1952, D.N.I. N° 10.247.995, casado, domiciliado en calle Mitre 1866 de esta ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-10247995-6, empresario.

Director Suplente: Marilyn Eliana Basan, apellido materno Sandrigo, argentina, nacida el 13/07/1984, D.N.I. N° 31.131.951, soltera, domiciliada en Mitre N° 1866, Reconquista- Provincia de Santa Fe, CUIL N° 27-31131951-0, empleada.

Miriam Graciela David. Secretaria. Reconquista-Santa, 16 de diciembre de 2022

\$ 110 491740 Dic. 21

UNIÓN ALGODONERA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos "UNION ALGODONERA S. A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES"- (Expte. N° 400 /2.022)- (CUIJ N° 21-05292177-2)-, se ha ordenado la siguiente publicación:-

Se hace saber que la firma UNION ALGODONERA S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea N° 6 y Acta de Directorio N° 33, ambas de fecha 27 de Septiembre de dos mil veintiuno, quedando el directorio integrado del siguiente modo:

Presidente Fernando Javier Buyatti, D.N.I. N° 17.414.387, CUIT N° 20-17414387-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 789 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/10/65, estado civil casado, Contador Público Nacional, perteneciente a la clase "B" -

Vice-Presidente Pablo Daniel Ferullo, D.N.I. N° 20.223.754, CUIT N° 20-20223754-2, con domicilio en calle Belgrano N° 1061 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/06/69, estado civil soltero, Abogado, perteneciente a la clase "A" -

Director Titular Carlos Atilio Buyatti, D.N.I. N° 11.879.192, CUIT N° 20-11879192-5, con domicilio en calle Ludueña N° 416 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 12/01/56, estado civil casado, Industrial perteneciente a la clase "A" -

Director Titular Marcos Andrés Peñalva, D.N.I. N° 25.469.732, CUIT N° 20-25469732-0, con domicilio en Alvear N° 1.019 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 02/08/1976, estado civil casado, industrial; pertenecientes a la clase "B" -

Director Suplente Gustavo Luis Buyatti, D.N.I. N° 8.434.446, CUIT N° 20-08434446-0, con domicilio en calle Almirante Brown N° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 27/04/51, estado civil casado, comerciante, perteneciente a la clase "A" -

Director Suplente Jose Manuel Buyatti, D.N.I. N° 21.721.956, CUIL N° 20-21721956-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.234 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 21/01/1971, estado civil casado, industrial, perteneciente a la clase "B" -

Firmado: Mirian Graciela David- Secretaria. Reconquista, Santa Fe.- 01 de diciembre de 2022.-

\$ 200 491484 Dic. 21

**AGROSERVICIOS
CORONEL BOGADO S.R.L.****ADJUDICACIÓN DE CUOTAS**

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: MADELON, DIEGO LIONEL s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02947776-8 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, se ha ordenado inscribir a favor de los herederos declarados en el sucesorio referido, las cuotas sociales que tenía y le correspondían al causante, que seguidamente se detallan: El 100% de las cuotas sociales, equivalentes a la mitad del capital social de Agroservicios Coronel Bogado S.R.L., que el causante tenía y le correspondían, equivalentes a 87.500 cuotas sociales de \$ 1 valor nominal cada una, y que se ordena transferir de la siguiente manera: 1) A la coheredera doña Laura Lilia Madelon, argentina, mayor de edad, jubilada, casada en primeras nupcias con Gustavo Fernando Salom, domiciliada en calle Godoy Cruz N° 355 de Rosario, DNI N° 12.830.965, CUIL/CUIT N° 27-12830965-4, el 50% de las cuotas sociales, que equivalen a 43.750 cuotas de capital de \$ 1 valor nominal cada una; 2) Al coheredero don Emiliano José Madelon, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, domiciliado en calle José Ingenieros 473 Barrio San Jacinto de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 17.280.736, CUIL/CUIT N° 20-17280736-5, el 50% de las cuotas sociales, que equivalen a 43.750 cuotas de capital de \$ 1 valor nominal cada una.

\$ 60 491555 Dic. 21

ANCAR S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Denominación Social: Ancar S.A. - CUIT N° 33-70939341-9
Presidente: Sr. Carlos Esteban Juleriaque, argentino, D.N.I. N° 14.287.466, CUIT N° 20-14287466-1, de estado civil casado en segundas

nupcias con Fernanda García, empresario, nacido el 9 de Julio de 1961, con domicilio en Ruta 34 "S" N° 4444 - Funes - OP 2132 - Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Srta. Samanta Juleriaque, argentina, D.N.I. N° 33.279.355, CUIT N° 27-33279355-7 de estado civil soltera, empresaria, nacida el 01 de Noviembre de 1987, con domicilio en Ruta 34 "S" N° 4444 - Lote 49 - Funes - OP 2132, Provincia de Santa Fe.

Domicilio especial los directores. Córdoba 1757, de la ciudad de Rosario. Inscripción acta de asamblea de fecha 21 de Julio de 2021, en la cual se decide renovar el Directorio de la Sociedad y acta de directorio, de fecha 21 de Julio de 2021, en la que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos, en el cual se desempeñarán durante dos ejercicios.

\$ 50 491518 Dic. 21

ARIZAQA S.R.L.**CONTRATO**

Datos de los socios: Julieta Arizaga, argentina, comerciante, nacida el 08/02/1976, D.N.I. N° 24.832.134, CUIT N° 27-2483213418, de estado civil casada en primeras nupcias con Hugo Gastón Gutiérrez, domiciliada en calle San Lorenzo 2171 de Villa Constitución, Santa Fe, Rocio Arizaga, argentina, comerciante, nacida el 26/03/1979, D.N.I. N° 27.124.758, C.U.I.T. N° 27-2712475819, de estado civil casada en primeras nupcias con Leandro Javier Corrente, domiciliada en calle San Luis 2114 de Villa Constitución, Santa Fe y Lisandro Diego Arizaga, argentino, comerciante, nacido el 29/03/1972, D.N.I. N° 22.545.193, C.U.I.T. N° 20-225451931-2, de estado civil casado con Mariela Beatriz Pellegrin, domiciliado en calle Echeverría 630 de Villa Constitución, Santa Fe.

Fecha del contrato social: 08/11/2022.

Denominación social: Arizaga S.R.L.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y la sede social estará ubicada en calle General López 1185 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Objeto: venta y recarga de matafuegos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados directa e indirectamente con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Plazo: 20 años desde la inscripción en el RPC.

Capital: Es de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil pesos) dividido en cuarenta y cinco (45.000) cuotas sociales de \$ 10 (diez pesos) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: la socia Julieta Arizaga suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas sociales, representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), la socia Rocio Arizaga suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas sociales, representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) y el socio Lisandro Diego Arizaga suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas sociales, representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, mediante boleta de depósito en el Banco de Santa Fe S.A., el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados desde el día de la fecha.

Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Se designan como gerentes a los socios Julieta Arizaga, Rocio Arizaga y Lisandro Diego Arizaga, quienes quedan designados como socios gerentes, con facultad para obligar a la sociedad con la firma indistinta de cualquiera de ellos, precedida de la denominación social Arzaga SRL y el aditamento socio gerente

Fiscalización: a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 70 491549 Dic. 21

ALKEMY S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Actos Caratulados ALKEMY S.A. s/Designación de autoridades; Año 2022, CUIJ N° 21-05209959-2 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea del día 13.11.2022 se procedió a designación de autoridades quienes durarán en sus funciones por el termino de 3 (tres) años conforme lo prevé el estatuto, venciendo el 13 de Noviembre de 2025 quedando conformado por:

Presidente: Carlos Alberto Chichizola -DNI N° 11.723.227, argentino, de profesión bioquímico, casado, con domicilio en Pedro Centeno 781, de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-11723227-2

Director Suplente Daniela Fabiana Dándolo, DNI N° 20.140.262, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, casada, con domicilio en calle Pedro Centeno 781, de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27-20140262-5.

Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 491572 Dic. 21

ABS ARGENTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos ABS ARGENTINA S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05209927-4, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 27/7/2022, se aceptó la renuncia de los directores Martina Raviolo (DNI N° 25.416.361) y Esteban Carletti (DNI N° 12.278.667) y se designó: Director Titular y Presidente: Francisco Capra, DNI N° 34.147.532, con domicilio en calle Entre Ríos 3227 de la ciudad de Santa Fe y Director Titular: Juan Esteban Somorrostro, DNI N° 27.951.096, con domicilio en calle Yapeyú, General San Martín, provincia de Buenos Aires, subsistiendo la designación del señor Ricardo Campos Meza (PAS. 10.890.419) con domicilio en Camino Agua del Carrizal 9498, La Barnechea, Santiago de Chile, Chile, como director titular.

Santa Fe, 12 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 491517 Dic. 21

BIOQUÍMICOS ASOCIADOS S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Con fecha 16 de Noviembre de 2022 los Sres. Ricardo Eduardo Alloatti, argentino, nacido 18.02.1953, D.N.I. N° 10.671.015, CUIT N° 20-10671015-6, casado, domicilio en Saavedra 1461, profesión Bioquímico; Fernando Luis Martínez, argentino, nacido 3.03.1964, D.N.I. N° 16.249.896, CUIT N° 20-16249896-8, casado, con domicilio en la calle Catamarca 1233 - 7° Piso - Dto. A, profesión Bioquímico, ambos hábiles para contratar, socios de Bioquímicos Asociados S.R.L. - CUIT N° 30-68087597-5, deciden prorrogar el vencimiento de la sociedad que se producirá con fecha 30 de Diciembre de 2022, por un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de vencimiento mencionada.

\$ 50 491509 Dic. 21

BARCO S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARCO SRL s/Modificación al contrato social que se tramita bajo el N° 2600 Año 2022, CUIJ N°: 21-05209880-4, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Artículo Segundo: La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Aristóbulo del Valle 8450 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su sede, instalar sucursales y cualquier otra forma de representación en cualquier punto del país o del extranjero.

Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 491522 Dic. 21

COLVI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a Colvi S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 06.09.2022, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera, como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.79 DNI N° 27.211.645, CUIT N° 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5 dpto. 3, de Rosario; como Directora Titular, la Srta. Soel Lara Gimeno Aupi, argentina apellido materno Aupi, nacida el 09.02.2000, DNI N° 42.325.244, CUIT N° 27-42325244-3, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Francia 202 bis F 1801 de Rosario, y como Director Suplente, Francisco Hugo Ródano, DNI N° 6.066.651, CUIT N° 20-06066651-3, casado, comerciante argentino domiciliado en Brown 2126, Piso 11, de la ciudad de Rosado. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial Francisco Hugo Rodano y Alejandro Gimeno en calle Salta 2401 de la ciudad de Rosario y Soel Lara Gimeno Aupi en el referido precedentemente.

\$ 50 491622 Dic. 21

CAMPEAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por asamblea general ordinaria N° 10 del 29/04/2020 la designación del nuevo Directo-

rio, y por acta de directorio N° 35 del 30/04/2020 la distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Presidente: Mariano Bonino, D.N.I. N° 16.329.257, nacido el 23 de abril de 1963, casado en primeras nupcias con María Eugenia Noguerol, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en Avenida Belgrano N° 983 B, Piso 9, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-16329257-3.

Vicepresidente: Fernando Jesús Noguerol, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.460.667, nacido el 27 de agosto de 1965, divorciado, de profesión Productor Agropecuario, domiciliado en calle Azcuénaga N° 8453 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-17460667-7.

Directora Suplente:

María Eugenia Noguerol, D.N.I. N° 16.033.641, nacida el 05 de octubre de 1962, casada en primeras nupcias con Mariano Bonino, de profesión Analista de Sistemas, domiciliada en Avenida Belgrano N° 983 B, Piso 9, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 27-16033641-8.

La duración del nuevo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2022. Fijan domicilio especial los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en Ruta Provincial 65 - Km. 65, de la ciudad de Las Rosas.

\$ 50 491589 Dic. 21

CONSULTRUCKS SRL

CONTRATO

Fecha del instrumento: 29/11/2022

Socios: Agustín Osuna, argentino, mayor de edad, de apellido materno Giraudo, titular del D.N.I. N° DNI 39.950.010, CUIT N° 23-39950010-9, de ocupación comerciante, nacido el 09 de agosto de 1996, de estado civil soltero, domiciliado en Ocampo 655 de la localidad de Rosario, y Santiago Juvenal Pinto, argentino, mayor de edad, de apellido materno Sarrias, titular del D.N.I. N° 34.744.063, CUIT N° 23-34744063-9, nacido el 25 de agosto de 1989, de ocupación Ingeniero Industrial, de estado civil casado con María Victoria Pastoriza, domiciliado en Arenales 1161 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires.

Domicilio: Italia 247 5° Piso Dpto. 4 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo ser trasladada a cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: servicios de gestión y logística por cuenta propia o mediante la contratación de terceros, en transporte de carga -a corta, mediana y larga distancia-, de todo tipo de mercaderías, mudanzas, almacenamiento y depósito, como así la exportación e importación de mercaderías y servicios destinados a la realización del objeto social.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000,00) dividido en dieciocho mil quinientas (18.500) cuotas parte de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una.

Administración y representación: a cargo de los socios Agustín Osuna y Santiago Juvenal Pinto, quienes se desempeñarán como socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente, o gerente, según el caso, precedida de la denominación social y actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. El gerente tiene todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63 artículo 9°.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Otras cláusulas: De forma.

\$ 90 491586 Dic. 21

CHEMILA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Fecha del instrumento: 3 de noviembre de 2022.

2. SOCIOS: Juan Ignacio Torres, nacido el 21 de enero de 1982, Argentino, Ingeniero, D.N.I. N° 29.311.022, CUIL N°: 20-29311022-1, soltero, domiciliado en calle Mendoza 1531, Piso 3, Dpto B, Rosario, provincia de Santa Fe; Germán Ariel Parapugna, nacido el 19 de septiembre de 1986, Argentino, Comerciante, D.N.I. N° 32.669.664, CUIL N° 24-32669664-8, soltero, domiciliado en calle Urquiza 4202, Rosario provincia de Santa Fe y Federico Maximiliano González, nacido el 02 de agosto de 1993, Argentino, Estudiante, D.N.I. N° 38.451.723, CUIL N° 20-38451732-5, Soltero, domiciliado en calle Garibaldi 3014, Rosario, provincia de Santa Fe.

3. Denominación: CheMila S.A.S.

4. Domicilio: Santa Fe N° 953, departamento Rosario, de la provincia de Santa Fe

5. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Elaboración de alimentos para la venta directa al público A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

7. Capital: El capital social es de 120.000 pesos, representado por 120.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. Administración y representación: La administración estará a cargo de uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Administradores: Juan Ignacio Torres, nacido el 21 de enero de 1982, Argentino, Ingeniero, D.N.I. N° 29.311.022, CUIL N°:20-2931 1022-1, soltero, domiciliado en calle Mendoza 1531, Piso 3, Dpto. B, Rosario, provincia de Santa Fe, Administrador titular y; Germán Ariel Parapugna, nacido el 19 de septiembre de 1986, Argentino, Comerciante, D.N.I. N° 32.669.664, CUIL N° 24-32669664-8, soltero, domiciliado en calle Urquiza 4202, Rosario provincia de Santa Fe, administrador suplente.

9. Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 60 491563 Dic. 21

CRIPTO EXPRESS SRL

CONTRATO

Conste que por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se tratan los autos caratulados CRIPTO EXPRESS S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expediente CUIJ N° 21-05207793-9 Año: 2.022) en los que se pretende la inscripción registral de dicha sociedad.

Contrato Constitutivo:

Socios: Cristian Federico Rosales, Documento Nacional de Identidad N° 29.005.728, CUIT N° 20-29005728-1, de 40 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, comerciante, con domicilio en Garay 599, Ciudad de Dolores, Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires; María Celeste Sotelo, Documento Nacional de Identidad N° 25.798.681, CUIT N° 27-25798681-6, de 45 años de edad, de nacionalidad argentina, soltera, empleada, con domicilio en Piloto 56, Ciudad de Dolores, Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

Denominación: Cripto Express S.R.L.

Domicilio: Calle 6 N° 1796 de la ciudad de Sauce Viejo, departamento La Capital Provincia Santa Fe

Duración: 20 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objetivo social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, Intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Software: Desarrollo, diseño, análisis, relevamiento, implementación, asesoramiento, consultoría, compraventa, alquiler, importación, exportación, licenciamiento, mantenimiento y prueba de software y aplicaciones informáticas, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; diseño, desarrollo, producción, mantenimiento y reparación de equipos y productos Informáticos y de telecomunicaciones; diseño web; análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación, y el asesoramiento; prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información; consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; b) Blockchain: comercialización e intermediación de bienes y servicios electrónicos tales como criptomonedas, y/o criptoactivos; procesamiento e intercambio electrónico de datos y cuentas vinculadas a dichas operaciones; servicios de consultoría y asesoramiento; transferencia de activos digitales; programación e intermediación de smart contracts; desarrollo, implementación diseño de plataformas colaborativas; auditoría de procesos, mediante la utilización de la técnica referida; gestión de datos e identidades; servicios de prevención de fraude, almacenamiento de activos Intangibles y protección de la propiedad intelectual; c) Financiera: efectuar toda clase de operaciones en todos los bancos y/o entidades financieras del país o del extranjero, celebrar contratos de compraventa de monedas extranjeras, divisas, activos financieros, metales y otras mercaderías que se comercialicen en los mercados; tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo en el país y/o en el extranjero, efectuar Inversiones o aportes de capital en sociedades.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100

valor nominal cada una. Las cuotas partes son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Cristian Federico Rosales, 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas partes, por la suma de \$ 475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil); la señora María Celeste Sotelo, 250 (doscientos cincuenta) cuotas partes, por la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

Administración: La administración, dirección y representación será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma individual, distinta y alternativamente cualquiera de ellos. El plazo de duración será de 3(tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos Indefinidamente.

Socio Gerente: se designa al Sr. Cristian Federico Rosales, Documento Nacional de identidad N° 29.00.728, de 40 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Garay 599, ciudad de Dolores, Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, quién actuará cumpliendo con las disposiciones establecidas en este contrato social.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: el ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Fecha contrato social: 25 de Marzo de 2022.

Santa Fe, 12 de Noviembre de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 210 491541 Dic. 21

DEHNOS S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuestos en los autos caratulados DEHNOS S.A. s/Modificación de contrato; Expte N° 2660, Año 2022, de trámite por ante el Registro Público se hace saber:

Que, por resolución del 31 de Octubre de 2022, los socios decidieron por unanimidad el aumento del capital social, modificación de objeto social y garantía directores, reformando los artículos 3, 4 y 10 del estatuto. Texto ordenado del Estatuto como sigue:

Denominación: Dehnos S.A.

Plazo: 50 años contados desde el 14 de Octubre de 1997.

Domicilio: Avenida Facundo Zuviría N° 5102 - Santa Fe

Objeto: a) Venta, distribución, almacenamiento, transporte, importación, exportación, comercialización, incluso comercio electrónico, de repuestos y accesorios de la industria automotriz, b) Venta al por mayor y por menor de elementos de seguridad, protección y seguridad vial, tanto para empresas privadas como para organismos públicos, incluyendo cercos de obras, cerramientos perimetrales, vallas de seguridad y/o de contención de público, pantallas de protección e indumentaria y herramientas especializadas, c) Venta al por mayor y por menor, incluso comercio electrónico, de artículos y muebles para el hogar, la industria e instituciones públicas, d) Venta al por mayor y menor de paneles industriales, equipos de refrigeración comercial e industrial, exhibidores refrigerados, cámaras frigoríficas modulares incluyendo accesorios y repuestos, e) Venta al por mayor y menor de estanterías livianas y pesadas, góndolas, carretas, escaleras fijas y transportables, racks de acceso manual o por autoelevación, entrepisos modulares y cintas transportadoras, así como también accesorios de los mismos, 1) Venta al por mayor y al por menor de materiales para la construcción, corralón y toda clase de productos y elementos propios de la actividad de la construcción que incluye artefactos y materiales eléctricos, g) La comercialización al por mayor y menor de artículos informáticos, de librería, y de imprenta.

Para el cumplimiento de su objeto múltiple la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluido el otorgamiento de avales, garantías y/o fianzas a favor de obligaciones de terceros.

Capital: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) representado por 8.000.000 de acciones ordinarias de \$ 1, valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188° de la Ley General de Sociedades. Todo aumento de capital deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público y ser comunicado al organismo de contralor.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea puede designar suplentes en igual ó menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno ó más directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia ó impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio, estableciéndose que el Director que cumpla funciones técnico administrativas podrá ser retribuido atendiendo tal dedicación, independientemente de la remuneración

que fije la Asamblea anual para el órgano en su conjunto.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: 31 de Mayo.

Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 170 491718 Dic. 21

CONFITERÍA LAS DELICIAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expediente 2951 Año 2022; CONFITERÍA LAS DELICIAS S.A. - Designación de Autoridades, de trámite por ante el Registro Público se hace saber:

Los integrantes de la sociedad Confitería Las Delicias S.A.: Roberto Enrique Gayá, DNI N° 5.068.112, domiciliado en Boulevard Gálvez 1139, piso 9, depto A, CP 3000, de la Ciudad de Santa Fe, Rodrigo Gayá, D.N.I. N° 23.926.479, domiciliado en Club de Campo El Paso, lote 160, CP 3016, Santo Tome, provincia de Santa Fe y Jimena Gayá, DNI N° 27.961.235, domiciliado en Grand Bourg 3883, CP 3000, de la Ciudad de Santa Fe, han resuelto lo siguiente: Reelegir por el término de tres ejercicios al directorio de la Sociedad compuesto de la siguiente manera: Presidente: Roberto Enrique Gayá, DNI N° 5.068.112, Vicepresidente: Rodrigo Gayá, D.N.I. N° 23.926.479, y como Directores titulares: Roberto Enrique Gayá, DNI N° 5.068.112 y Rodrigo Gayá, D.N.I. N° 23.926.479. También se designa como Directora Suplente a Bernardita Gayá, DNI. 29.848.880, con domicilio en calle Eva Perón 2920, piso 10, CP 3000, de la Ciudad de Santa Fe.

\$ 50 491504 Dic. 21

ESTABLECIMIENTO FIN DEL MUNDO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Fecha del instrumento: 14 de Junio de 2022

Establecimiento Fin Del Mundo S.A., CUIT N° 30-71447906-3, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13 del 30/11/2022, expediente 5416/2022 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Director Titular Ferreretti Juan Pablo, D.N.I. N° 31.115.982, CUIT N° 20-31115982-9, con domicilio especial en calle Italia N° 1178 Piso 4 Departamento B, Rosario, Santa Fe; Director Suplente: Scarafia Pablo Ignacio, D.N.I. N° 24.566.534, CUIT N° 20-24566534-3, con domicilio especial en Ruta 34 S N° 4444, Barrio Kentucky, Lote 290 s/n, de la ciudad de Funes, Santa Fe. Domicilio Especial por parte de los Directores, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad.

\$ 50 491574 Dic. 21

ESTABLECIMIENTO ANGELA TERESA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de febrero de 2022, por Acta N° 45 de Asamblea Ordinaria se reúnen los accionistas de Establecimiento Angela Teresa S.A. CUIT N° 30-59778358-9 y presidiendo la Asamblea el Ing. César Jorge Bertotto, argentino, DNI N° 6.067.750, CUIT N° 20-06067750-7, con domicilio real en calle Dr. Reinecke 555 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se aprueban los estados contables al 31 de octubre de 2021 de la mencionada sociedad y por unanimidad se designa como Directores al Ingeniero César Jorge Bertotto y al Sr. Diego Bertotto (DNI N° 23.782.964 - CUIT N° 20-23782964-7), por el término de tres años y se designa a los Dres. Enrique Crespo (DNI N° 11.277.654 - CUIT N° 20-11277654-1), argentino y Romina Paola Crespo (DNI N° 25.983.035 - CUIT N° 23-25983035-4), argentina, como síndicos, titular y suplente respectivamente. Asimismo, respecto de la remuneración al directorio y aprobación de las sumas a abonar en exceso de los límites estipulados por el art. 261 de la Ley 19.550 se resuelve por unanimidad no otorgar honorarios al directorio y destinar la utilidad del ejercicio a reserva facultativa para la protección del capital de trabajo.

Asimismo por Acta de Directorio N° 209 celebrada en Rosario, a los 25 días del mes de febrero de 2022 los directores titulares y síndicos designados en la Asamblea de igual fecha, deciden por unanimidad aceptar los cargos para los que fueron elegidos y designar como presidente al Ingeniero César Jorge Bertotto (DNI N° 6.067.750), con domicilio real en calle Reinecke 555 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y como Vicepresidente al Sr. Diego Bertotto (DNI N° 23.782.964), con domicilio en calle Jorge Newbery 830, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, fijando los directores domicilio especial en Avenida Rivadavia 2358 Piso 2 Oficina izquierda de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires. Asimismo por Acta N° 46 de Asamblea Ordinaria efectuada en la ciudad de Rosario, el 25 de septiembre de 2022, se resuelve incorporar al directorio de la referida sociedad como Directora

Titular a la Sra. Cecilia Garmendia, argentina, nacida el 12/03/1984, DNI N° 30.686.803, CUIT/CUIL N° 27-30686803-4, soltera, con domicilio real en calle Ibáñez 2609 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el término de 3 años, a contar desde la fecha de elección del directorio actual con mandato hasta el 31 de octubre de 2024, quién presta su conformidad. En consecuencia el directorio de la referida sociedad queda conformado por los Directores César Jorge Bertotto - Presidente-, Diego Bertotto, -Vicepresidente-, y por la Directora Sra. Cecilia Garmendia, quién fija domicilio especial en Las Gaviotas 1021 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

\$ 90 491554 Dic. 21

E CAPITAL S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros del cambio de domicilio de la sede social de E Capital S.A., CUIT N° 30-71720996-2, constituida mediante Contrato Social de fecha 03 de febrero de 2021, e inscrita en el Registro Público de Rosario, el 07 de junio de 2021, en Estatutos al Tomo 102 Folio 3842, N° 622. Conforme surge del acta de asamblea N° 3 de fecha 4 de octubre de 2022 se resuelve por unanimidad de los accionistas cambiar el domicilio de la sede social de E Capital S.A. a calle San Nicolás 980 Piso 07 Dto. 02, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 50 491525 Dic. 21

FARRO PINTURAS INDUSTRIALES SRL

CONTRATO

Lugar y fecha de constitución: Rosario, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Noviembre de 2022.

Datos de los socios: Perruccio Héctor Marcelo Bruno, nacido el 27 de agosto de 1963, de apellido materno Rivero, D.N.I. N° 16.249.752, CUIT N° 23-16249752-9, de estado civil casado en primeras nupcias con Santino Sandra Mónica, con domicilio real San Lorenzo 2745 de esta ciudad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino; Don Perruccio Facundo, nacido el 09 de enero de 1991, de apellido materno Santino, D.N.I. N° 35.584.429, CUIT N° 20-35584429-4, de estado civil soltero, con domicilio real San Lorenzo 2745 de esta ciudad, de profesión empleado, de nacionalidad argentino y Perruccio Rodrigo nacido el 22 de mayo de 1999, de apellido materno Santino, D.N.I. N° 41.605.192, CUIT N° 20-41605192-6, de estado civil soltero, con domicilio real San Lorenzo 2745 de esta ciudad, de profesión empleado y de nacionalidad argentino.

Denominación: Farro Pinturas Industriales S.R.L.

Domicilio Social: San Lorenzo 2745, de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fraccionamiento, venta y distribución de pinturas industriales, de hogar y obra al por mayor así como de la venta de diluyentes al por mayor.

Plazo de duración: La duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social:

El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Perruccio Héctor Marcelo Bruno suscribe 2.500 cuotas de \$ 100 cada una o sea Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) que integra el veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo, el socio Perruccio Facundo, suscribe 1250 cuotas de \$ 100 cada una o sea la suma Pesos de Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) que integra el veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo y el socio Perruccio Rodrigo suscribe 1.250 cuotas de \$ 100 cada una o sea la suma Pesos de Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) que integra el veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo y se comprometen a integrar la totalidad dentro de los dos años de constituida la sociedad.

Administración: Se designa al Socio Sr. Perruccio Héctor Marcelo Bruno como socio gerente.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales.

\$ 100 491568 Dic. 21

E MENCHON S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Con fecha 14 de abril de 2021 se decide la reconducción del Contrato social de E Menchon S.R.L. y la cesión de cuotas sociales. Con fecha 22 de septiembre de 2021 se procede a aumentar el capital, conforme a lo siguiente:

1) Socios: Eduardo Menchon, argentino, comerciante, nacido el 8 de enero de 1958, D.N.I. N° 11.874.599, C.U.I.T. N° 20-11874599-0, divorciado en primeras nupcias de Isabel Alicia Pompeya Canal, según conforme sentencia N° 508 de fecha 05/03/2016, y posterior aclaratoria N° 1439 de fecha 26/05/2016, domiciliado en calle Vera Mújica 1036 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, apellido materno Locascio y Eduardo Iván Menchon, argentino, comerciante, nacido el 21 de enero de 1983, D.N.I. N° 29.926.320 C.U.I.T. N° 20-29926320-8, soltero, domiciliado en calle Irigoyen 4051 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe, apellido materno Pompeya Canal.

2) Fecha de la reconducción del contrato: 14 de abril de 2021.

3) Denominación Social: E Menchon S.R.L.

4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: el transporte de carga mediante grúas, camiones y carretones, tanto en el mercado interno como externo.

5) Plazo de duración: Treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una.

7) Domicilio Legal: Vera Mújica 1016 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

8) Administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en tal carácter e indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la Sociedad con su firma precedida de E. Menchon S.R.L. El Gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 art.9 con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad. Se designó como Socio Gerente a Eduardo Menchon, D.N.I. N° 11.874.599.

9) Fiscalización: A cargo de los socios.

10) Fecha cierre de balance: 31 de diciembre de cada año.

\$ 105 491519 Dic. 21

GAXMART S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se da a publicidad por este medio y por un día, que por acta de asamblea extraordinaria unánime de y acta de directorio ambas de fecha 18 de noviembre de 2022, los accionistas que representan el 100% de capital social han resuelto la composición del nuevo Directorio de la sociedad que registrará sus funciones por el plazo estatutario de tres ejercicios, es decir hasta que finalizan su mandato en la Asamblea ordinaria que deberá consignar el balance de ejercicio que cierra el 31/12/2024, Habiéndose advertido un error material en la transcripción del DNI de la Directora Suplente Priscila Martelli, se deja constancia que el DNI correcto es el DNI N° 45.341.251, por lo que se publica nuevamente la composición del directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sr. Mario Esteban Martelli, DNI N° 21.417.232; Director Titular y Vice Presidente Eliano Adriel Martelli, DNI N° 40.620.075; Director Titular Giuliano Xuan Martelli, DNI N° 38.132.554; Director Suplente Vanesa Ivana Ivascov, DNI N° 24.926.232; Director Suplente Priscila Martelli, DNI N° 45.341.251.

\$ 60 491624 Dic. 21

**INDUSTRIA TERMOPLASTICA
PLASTRONG S.R.L.****TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 inc. 4° LSC se hace saber que por Reunión de Socios de Industria Termoplastica Plastrong S.R.L. de fecha 29.04.2022, posteriormente ratificada, se ha resuelto la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima; a saber:

Denominación anterior y actual: Industria Termoplastica Plastrong SRL en Industria Termoplastica Plastrong S.A.S.

Retiro e incorporación: Ninguno de los socios de la sociedad se ha retirado, no se ha ejercido el derecho de receso y no hay incorporación;

Domicilio y sede social: Ruta Nacional 9, Km 397 de Armstrong (SF).

Objeto: Fabricación, distribución y venta de productos plásticos, de máquinas agrícolas y sus partes y el transporte de cargas;

Capital Social: \$ 2.900.000 dividido en 290.000 acciones \$ 10 (pesos diez) cada una, nominativas, no endosables de un (1) voto por acción el que fuera totalmente suscripto de la siguiente: Leandro Luis Baggio, argentino, materno Alejo, divorciado, nacido 08.01.1972, empresario, Los Helechos N° 1884 de Armstrong (SF), DNI N° 22.144.618, CUIT N° 20-22144618-7, 217.500 acciones; Héctor Enzo Baggio, argentino, materno Alejo, empresario, nacido 04.05.1957, calle Pio Chiodi N° 671 de Armstrong (SF), DNI N° 12.830.789, CUIT N° 20-12830789-4, 72.500 acciones; Plazo de duración: 50 años a contar desde la inscripción de la transformación.

Administración y representación: A cargo de Administradores, compuestos por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y máximo de tres (3) miembros. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los Titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, si correspondiere, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

Se fijó en un titular y un suplente, los integrantes del órgano de administración y se designaron a: Administrador y representante legal: Leandro Luis Baggio, calle Los Helechos 1884 de Armstrong (SF) CUIT N° 20-22144618-7 y demás datos arriba indicados. Administrador suplente: Leandro Nicolás Baggio, argentino, mayor de edad, nacido el 16-02-1984, empresario, soltero, calle Schaer 1132 de la ciudad de Armstrong, Santa Fe.-

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura y los socios poseen facultad de fiscalización, conforme art. 55 LSC.

Ejercicio Social: 31 de marzo.

Rosario 01 de diciembre de 2022.

\$ 110 491543 Dic. 21

INGELMECANIC S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber, con relación a Ingelmecanic S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 06.09.2022, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.79, DNI N° 27.211.645, CUIT N° 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, dpto. 3, de Rosario; como Directora Titular, la Srta. Soel Lara Gimeno Aupi, argentina, apellido materno Aupi, nacida el 09.02.2000, DNI N° 42.325.244, CUIT N° 27-42325244-3, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Francia 202 bis P. 18/01 de Rosario; y como Director Suplente, Francisco Hugo Ródano, DNI N° 6.066.651, CUIT N° 20-06066651-3, casado, comerciante, argentino domiciliado en Brown 2126, Piso 11, de la ciudad de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial Francisco Hugo Rodano y Alejandro Gimeno en calle Salta 2401 de la ciudad de Rosario y Soel Lara Gimeno Aupi en el referido precedentemente.

\$ 50 491621 Dic. 21

INDIV S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de Ley la compensación del Directorio de Indiv S.A., designados por la Asamblea de fecha 29/4/2022, por el término de Tres (3) ejercicios: Presidente: Raúl Francisco Domínguez - Vicepresidente: Sergio Raúl Bonato - Directora Titular: Mónica María del Luján De Paulis - Directora Suplente: Ana Laura Mansilla.

\$ 50 491522 Dic. 21

INVERSORA NCH S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: INVERSORA NCH S.A. s/Inscripción Directorio, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/10/2022, se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, con una duración de dos (2) ejercicios en el cargo, quedando en consecuencias compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Lucas Ezequiel Humanes, DNI N° 33.069.370, CUIT N° 20-33069370-4, nacido el 31/07/1987, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle José Hernández 1428 de la ciudad de Rosario (SF).

Director Suplente: Cristian Marcelo Humanes, DNI N° 30.802.280, CUIT N° 20-30802280-4, nacido el 08/03/1984, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle José Hernández 1428, de Rosario (SF).

El nuevo directorio finalizará su mandato el 30/04/2024, constituyendo los mismos, domicilio especial en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

\$ 50 491533 Dic. 21

INTERNATIONAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 27 de abril de 2022, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad International S.A., se ha resuelto: (i) que se fije en tres (3) el número de directores Titulares y en tres (3) el número de Directores Suplentes, por el término de tres (3) ejercicios; (ii) designar director titular y presidente de directorio a Guido Lujan, argentino, DNI N° 36.658.667, casado, CUIT N° 23-36658667-9, nacido el 11 de Enero de 1993, de profesión Empresario, con domicilio en calle Av. Jorge Newbery 9041, de la ciudad de Rosario y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (iii) designar director titular a Diego Cesar Radi, argentino, DNI N° 6.299.465, CUIT N° 20-6299465-8, casado, nacido el 2 de Mayo de 1945, de profesión Empresario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas piso 9 dpto. A, de la ciudad de Rosario y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto en el artículo 256 de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (iv) designar director titular a Manuel Augusto Catania, argentino, DNI N° 40.119.632, soltero, CUIT N° 20-40119632-4, nacido el 17 de septiembre de 1996, de profesión Empresario, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 2820 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y constituyó domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (v) designar director suplente a Ciro Lujan, argentino, DNI N° 41.086.214, soltero, CUIT N° 20-41086214-0, nacido el 10 de Marzo de 1998, de profesión Empresario, con domicilio en calle Washington 435 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (vi) designar director suplente a Diego Mario Radi, argentino, DNI N° 25.900.814, casado, CUIT N° 20-25900814-0, nacido el 31 de octubre de 1977, de profesión Empresario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 972, Piso 9, dpto. A de la ciudad de Rosario y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (vii) designar director suplente a Mariano Osvaldo Ciardonei, argentino, DNI N° 29.683.747, soltero, CUIT N° 20-29683747-5, nacido el 30 de septiembre de 1982, de profesión Empresario, con domicilio en calle Rioja 1871 piso 2 depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 491618 Dic. 21

INDUSTRIAS CELTA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta N° 29 de fecha 9 de Noviembre de 2022 celebrada en la ciudad de Pérez Provincia de Santa Fe, se reúne el Directorio de Industrias Celta S.A., es decir los Sres. Mariano Guillermo Ferrazzini, nacido el 09 de diciembre de 1975, D.N.I. N° 25.017.384, CUIT N° 23-25017384-9 comerciante, casado con Analia Griselda Elia (D.N.I. N° 25.204.914, CUIL N° 27-25204914-8) con domicilio en calle Uruguay 2573 de Rosario y Santiago Hernán Ferrazzini, nacido el 28-09-77, D.N.I. N° 26.073.517, CUIT N° 23-26073517-9, comerciante, casado con Sabrina Melisa Mazzaglia (D.N.I. 27.163.511, CUIT 24-27163511-3) con domicilio en Laprida 5531 de la ciudad de Rosario, quienes detentan el 100% del capital social de la referida sociedad y proponen la renovación del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Santiago Hernán Ferrazzini (DNI N° 26.073.517) y como Director al Sr. Mariano Guillermo Ferrazzini (DNI N° 25.017.384). Y por Acta N° 31 de fecha 9 de noviembre de 2022 celebrada en la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, los nombrados aceptan el cargo.

Rosario, 14 de diciembre de 2022.
\$ 50 491556 Dic. 21

I.M.O.E. S.A.

DISOLUCIÓN

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general extraordinaria del 30/11/2021 y del 03/11/2022, se resolvió lo siguiente:

Prórroga de duración, disolución y nombramiento de liquidador: se resuelve por unanimidad prorrogar el plazo de duración por un período adicional de un (1) año y algunos días adicionales a fin de que alcance hasta el 31/12/2022. A partir del 10 de enero del 2023 deciden se inicie el proceso de liquidación social y que quede a cargo del mismo la Presidente del Directorio María Sara Imlauer como liquidadora.

\$ 50 491523 Dic. 21

IGBA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 2022, se procede a la elección de los miembros del directorio, según el siguiente detalle:

Director Titular: Larrea Fernando Esteban, DNI N° 26.461.458, CUIT N° 23-26461458-9, nacido el 11 de Mayo de 1978, estado civil casado, de profesión medico traumatólogo, domiciliado en Osvaldo Soriano 1816 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Presidente.

Director Suplente: Buscemi Evangelina Mercedes, DNI N° 26.772.678, CUIT N° 27-26772678-2, nacida el 23 de Septiembre de 1978, estado civil casada, de profesión medico dermatólogo, domiciliada en Osvaldo Soriano 1816 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

El plazo de duración es de tres ejercicios.

\$ 45 491588 Dic. 21

JULY SERVICIOS SAS

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de Santa Teresa, pcia. de Santa Fe a los 3 días del mes de Noviembre del año 2022, la Sra. María Rosa Alba Morales, D.N.I. N° 13.795.083, CUIT N° 27-13795083-4, argentina, viuda, nacida el 8 de Diciembre de 1959, comerciante, con domicilio real en calle Estanislao López N° 549 de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe y Héctor Julio Entesano, DNI N° 8.524.165, CUIT N° 20-08524165-7, argentino, viudo, nacido el 13 de Mayo 1951, contador, con domicilio real en calle Oroño N° 1137 4° B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: Denominación: July Servicios S.A.S. Domicilio: Sede social en Estanislao López N° 549 de la localidad de Santa Teresa, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina. Duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Rosario. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización y desarrollo de software (a través de aplicación de app y página web) b) Gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por internet y/o cualquier otro medio de pago. No comercializa servicios de transporte de pasajeros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por 2000.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. La representación estará a cargo de la Sra. María Rosa Alba Morales D.N.I. N° 13.795.083 siendo asimismo el administrador titular, y el administrador suplente el Sr. Héctor Julio Entesano, DNI N° 8.524.165. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.

\$ 125 491583 Dic. 21

JG COMBUSTIBLES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a JG Combustibles S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 06.09.2022, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.79, DNI N° 27.211.645, CUIT N° 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, dpto. 3, de Rosario; como Directora Titular, la Srta. Soel Lara Gimeno Aupi, argentina, apellido materno Aupi, nacida el 09.02.2000, DNI N° 42.325.244, CUIT N° 27-42325244-3, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Francia 202 bis P. 18/01 de Rosario; y como Director Suplente, Francisco Hugo Ródano, DNI N° 6.066.651, CUIT N° 20-06066651-3, casado, comerciante, argentino domiciliado en Brown 2126, Piso 11, de la ciudad de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial Francisco Hugo Rodano y Alejandro Gimeno en calle Salta 2401 de la ciudad de Rosario y Soel Lara Gimeno Aupi en el referido precedentemente.

\$ 50 491623 Dic. 21

JHR SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de diciembre de 2022 se reúnen el Sr. Juan Alberto Porciel, argentino, administrativo, nacido el 14-12-1993, DNI N° 37.714.890, CUIT N° 20-37714890-9, soltero y Rocio Celeste Porciel, argentina, administrativa, nacida el 22-06-1990, DNI N° 35.238.799, CUIT N° 27-35238799-7, soltera, ambos domiciliados en calle Pje San Francisco de Asis N° 1743, de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada JHR Servicios S.R.L., y se fija su domicilio social en calle Gutemberg 1158 de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público. Tiene por objeto el proyecto, dirección, ejecución e instalación del servicio de redes de plomería, agua, gas, cloacas, desagües, incendio y calefacción. El capital social es de \$ 500.000, dividido en 50.000 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Juan Alberto Porciel suscribe 25.000 cuotas de \$ 10 cada una, que representa la suma de \$ 250.000 y Rocio Celeste Porciel suscribe 25.000 cuotas de \$ 10 cada una, que representa la suma de \$ 250.000. El capital se integra el 25% en dinero en efectivo y el saldo deberá integrarse también en efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la firma del presente. La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como gerentes de la referida sociedad a los Sres. Juan Alberto Porciel (DNI N° 37.714.890) y Rocio Celeste Porciel (DNI N° 35.238.799). La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. Las que se otorgarán a favor de terceros, estarán sujetas a las condiciones establecidas en el art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios, comunicación que se hará por medio fehaciente a la gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En caso de incapacidad legal, mental o por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar con los herederos o causahabientes, quienes en el caso de ser varios deberán unificar personería o disolver parcialmente la sociedad para con el causante, en cuyo caso la sociedad les reembolsará su haber en la forma convenida La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los socios gerentes y/o los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías pactadas decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cuya competencia se so-

meten expresamente los socios, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el federal.

Rosario, 13 de Diciembre de 2022.
\$ 130 491558 Dic. 21

KIRA S.R.L.

CONTRATO

En fecha 10 día del mes de Diciembre de dos mil veintidós, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: Kira Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por: Mario Alberto Feltrin, DNI N° 22.955.741, CUIT N° 20-22955741-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Enero de 1973, divorciado de Marisa Viviana Otero conforme sentencia N° 1232 de fecha 9 de Mayo de 2018 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario dentro de los autos caratulados FELTRIN MARIO ALBERTO c/OTERO MARISA VIVIANA s/Divorcio; Expte. N° 21-11320595-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 1445 de Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe; y Carlos Alberto Corriente, DNI N° 24.574.176, CUIT N° 20-24574176-7, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de Octubre de 1975, divorciado de Erika Analía Dure conforme sentencia N° 2597 de fecha 11 de Agosto de 2022 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario dentro de los autos caratulados CORRIENTE, CARLOS ALBERTO c/DURE, ERIKA ANALIA s/Divorcio; Expte. N° 21-11394887-3, de profesión comerciante, con domicilio en calle Garibaldi 533 de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; siendo su objeto la fabricación y venta de partes de calzado, su ensamblado y armado; su plazo de duración de diez (10) años; su capital se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) dividido en 4.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Mario Alberto Feltrin, suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) que integra la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor Carlos Alberto Corriente suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) que integra la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrán ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 1 de Diciembre de 2022 los socios acordaron establecer el domicilio social, en Pasaje Turin 4582 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y designar con el cargo de gerente, al Sr. Mario Alberto Feltrin, quien actuará en forma individual.

\$ 80 491539 Dic. 21

LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S.A. s/Designación de autoridades: (Expte. N° 2664, Año 2022) de trámite por ante el Registro Público Santa Fe se hace saber:

1. Fecha de los instrumentos: Acta de Directorio del 22/01/2022; Acta de Asamblea del 19/01/2022.

2. Designación y distribución de cargos en el Directorio: Presidente: Lo Vuolo, José María, de apellido materno Fernández, argentino, casado, C.P.N, nacido el 08/04/1954, DNI N° 11.061.666, CUIT N° 20-11061666-0, domiciliado en Laprida N° 4645, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; Vicepresidente: Fernández, Diego Marcelo, de apellido materno Favo, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 17/09/1973, DNI N° 23.228589, CUIT N° 20-23228589-4, domiciliado en Bv. Pellegrini 3241, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; Director Titular: Lo Vuolo, Stella Maris, de apellido materno Fernández, argentina, casada, comerciante, nacida el 14/06/1952, DNI N° 10.315.505, CUIT N° 27-10315505-9, domiciliada en 3 de Febrero 3231, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; Director Suplente: Fernández Milagros, argentina, soltera, estudiante, nacida el 04/08/1999, DNI N° 42.032.973, CUIT N° 27-42032972-9, domiciliada en Boulevard Pellegrini 2641, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Síndico Titular: Correa, Dolores, de apellido materno Caminito, argentina, casada, CPN, nacida el 12/06/1976, DNI N° 25.126.839, CUIT N° 27-25126839-3, domiciliada en Club El Paso 160, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a efectos y por el término del art. 60 de la LSC (t.o. 1984).

Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 120 491579 Dic. 21

LA DELFINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) Fecha de la designación: 21 de Octubre de 2022

2) Directorio

Presidente: Alejandro Piscione, argentino, nacido el 12 de Agosto de 1971, con Documento Nacional de Identidad N° 22.244.612, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Marcela Waigandt, con domicilio en Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-22244612-1.

Vicepresidente: Juan Pablo Piscione, argentino, nacido el 12 de Enero de 1973, con Documento Nacional de Identidad N° 22.889.972, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Agustina Maria Canel, con domicilio en Alvarez Condarco 1430 - Local 60, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-22889972-1

Director titular: Mirta Juliano de Piscione, argentina, nacida 28 de febrero de 1942, con Documento Nacional de Identidad N° 4.242.302, de profesión ama de casa, viuda, con domicilio en calle Acevedo 463 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 27-04242302-0.

Director suplente: Mauro Piscione, argentino, nacido 19 de Octubre de 1995, con Documento Nacional de Identidad N° 38.901.667, de profesión consultor de empresas, soltero, con domicilio en calle Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-38901667-6.

\$ 50 491611 Dic. 21

LABORATORIO AMBER S.R.L.

REACTIVACIÓN

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la inscripción del contrato social de reactivación de Laboratorio Amber Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se sintetiza en los siguientes ítems:

1) Fecha del acto de constitución; 14 de Noviembre de 2022.

2) Denominación: Laboratorio Amber Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3) Socios: Bertero, Néstor Juan, argentino, comerciante, DNI N° 10.246.148, CUIT N°: 20-10246148-8, nacido el 13 de diciembre de 1952, viudo, con domicilio en calle Presidente Roca 1535 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Sucesión de Torres Mercedes Elda; según los autos TORRES MERCEDES ELDA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N°: 21-02927401-8).

4) Domicilio: Perú 1524 B, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización por mayor y menor de productos biomédicos, servicios de esterilización.

6) Plazo máximo: Un año (1) a contar desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social será de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) representado en doscientas mil (200.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una. El socio señor Bertero, Néstor Juan, de acuerdo a la cuenta capital de la sociedad posee cien mil (100.000) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que determinan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) que representan una participación en el capital de pesos cien mil (\$ 100.000); la Sucesión de Torres, Mercedes Elda, de acuerdo a la cuenta capital de la sociedad posee cien mil (100.000) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que determinan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) que representan una participación en el capital de pesos cien mil (\$ 100.000).

8) Fiscalización: Todos los socios.

9) Administración: Por el socio Néstor Juan Bertero en el cargo de gerente.

10) Representación Legal: A cargo del socio Néstor Juan Bertero

11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 80 491600 Dic. 21

MAGGER INGENIERIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto correspondiente a los Autos MAGGER INGENIERIA SRL s/Modificación al contrato social; (Expte. N° 2633/2022).

Se comunica que con fecha 20 de Octubre de 2022 el Señor Gervasoni Alfredo Lucio, argentino, DNI N° 7.635.291, comerciante, soltero, nacido el 1 de abril de 1949, domiciliado en calle 9 de Julio N° 2855 Piso 6 Dpto. B de la ciudad de Santa Fe, ha cedido diez (50) cuotas de capital social de Magger Ingeniería S.R.L., de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, que representan pesos cinco mil (\$ 5.000,00) a la Señora Gervasoni Andrea Paola, argentina, DNI N° 26.460.222, contadora, casada, nacida

el 27 de abril 1978, domiciliada en calle Ituzaingó N° 2085 PB A de la ciudad de Santa Fe Efectúan esta cesión por el precio total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Como consecuencia de este acto se modifica la cláusula quinta del contrato original, quedando redactada de la siguiente manera: El capital Social se fija en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), dividido en 100 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios e integradas en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Andrea Paola Gervasoni cincuenta (50) cuotas partes de pesos cien de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cinco mil \$ 5.000,00 y Juan Carlos Suárez cincuenta (50) cuotas partes de pesos cien de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones.

Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 80 491530 Dic. 21

MERCADO GANADERO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2022 se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), mediante la emisión de ocho (4) acciones ordinarias escriturales clase A de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) de valor nominal cada una de ellas, de un (1) voto cada una te ellas, con más una prima de emisión de U\$S 24.682 (dólares veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos) por acción, las cuales se integrarán en efectivo y de la siguiente maneta: \$ 200.000 (pesos doscientos mil) al firmar e contrato de suscripción de acciones y el resto, es decir U\$S 98,728 (dólares noventa y ocho mil setecientos veintiocho), en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, convertibles en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día de la integración. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las 4 acciones a integrarse en las condiciones expuestas, dentro del plazo de 30 días siguientes al de la última publicación (art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales). Vencido dicho plazo habrá 5 días para el ejercicio del derecho de acrecer. Todo lo expuesto se realiza condicionado a la aprobación de la autoridad de contralor e inspección registral.

\$ 180 491296 Dic. 20 Dic. 22

CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista Dr. José María Zarza en los autos caratulados: CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A. s/Designación de Autoridades; (Expte N° 383/2020) - CUIT N° 21-05292160-8; se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 24 de Mayo de 2022, se reúne los accionistas en la sede social el Directorio de la Cía. Arrocera Santafesina S.A., a los fines de la renovación del Directorio, quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente, Graemiger Eduardo Daniel, argentino, casado, nacido el 18 de Mayo de 1959, domiciliado en calle Alberto Germiniani N° 1232, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 13.483.833, CUIT N° 20-13483833-8;

Director Suplente, Graemiger Ricardo Alberto, argentino, casado, nacido el 12 de Agosto de 1952, domiciliado en calle Sarmiento N° 1490, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 10.413.663, CUIT N° 20-10413663-0.

Dichas autoridades han sido designadas para un período de tres ejercicios.

Reconquista-Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Fdo.: Secretaria: Mirian Graciela David.
\$ 500 491630 Dic. 20 En. 04

Primera Circunscripción**REMATE DEL DIA**

JUZGADO LABORAL

POR
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: Alegre Francisco Luis c/DNI N° 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ N° 21-04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat. 1009 CUIT N°

20-10.920.835-4 proceda a vender en pública subasta el día jueves 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquí resultare inhábil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retrasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9-5-2022 medida cautelar anotada bajo el número 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 (dominio N° 35465 Tomo N° 0803 Impar Folio N° 1456 Dpto. 10 La Capital), ubicado en Arroyo Leyes Ruta 1 Km 115 - Calle 14 (Hoy Los Cítricos) con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio da Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de Junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como Lote número seis de la Manzana Letra D, y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noroeste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noroeste, sureste, ciento treinta grados diecisiete minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos (49° 43'). El inmueble se encuentra ubicado en calle pública sin de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- Según título. Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 de autos. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-73532810052-2 adeuda la suma de \$ 21.149,95 al 08/11/2022 Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 15.296,99 al 31/10/22 Pre Certificado Catastral: Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón que se constituyó en el día de la fecha, 25/10 a las 11:00 hs. en Ruta 1 Km 11,5, calle 14 (Hoy Los Cítricos) de la localidad de Arroyo Leyes. En el lugar fui atendida por Gustavo Abraham quien nos permite el ingreso al lugar, el cual se encuentra deshabitado, sin ocupante alguno. Se trata de un inmueble de material, techos de chapa, dos plantas consta de living, comedor/cocina (completo con muebles de madera) barra de madera divisoria del comedor. En la planta alta hay 2 dormitorios, vestidor y baño. Todo tiene piso cerámico y 1 dormitorio con mosquitera. Se encuentra pintada, en perfecto estado de conservación, Al costado y atrás hay galería, en algunas partes cubiertas con asador. En el fondo hay jardín con pileta de unos 3x8 mts. aproximadamente. En el interior, si bien se encuentra desocupada hay algunos muebles y ropa. Condiciones: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C., y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la Fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA, de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Autorízase la confección de 300 volantes de propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. Previamente, actualice la parte actora la liquidación aprobada en fecha 24.2.2022 (f. 140) a los fines previstos en ci art. 495 CPCC 167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efectuada la subasta librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art 506 in fine del C.P.C.C.) Hágase saber que al día 08/11/2022 se adeudan \$ 21.149,95 a la API (fs 184/185) y que previo a la suscripción de los edictos deberá acreditarse informe actualizado de deudas ante Aguas y la Comuna de Arroyo Leyes, así como deberá acompañarse el informe Original del Registro General de donde surja el Bloqueo actualizado del dominio. Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a llos ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. Notifíquese a la API. Fdo. Dra. María V Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Mayores informes por Secretaria del Juzgado y/o al Martillero al Tel 0342-6135320. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

S/C 491650 Dic. 21 Dic. 26

REMATE ANTERIOR

JUZGADO LABORAL

POR
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: Alegre Francisco Luis c/DNI N° 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ N° 21-

04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat. 1009 CUIT N° 20-10.920.835-4 proceda a vender en pública subasta el día jueves 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquí resultare inhábil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retrasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9-5-2022 medida cautelar anotada bajo el número 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 (dominio N° 35465 Tomo N° 0803 Impar Folio N° 1456 Dpto. 10 La Capital), ubicado en Arroyo Leyes Ruta 1 Km 115 - Calle 14 (Hoy Los Cítricos) con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio da Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de Junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como Lote número seis de la Manzana Letra D, y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noroeste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noroeste, sureste, ciento treinta grados diecisiete minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos (49° 43'). El inmueble se encuentra ubicado en calle pública sin de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- Según título. Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 de autos. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-73532810052-2 adeuda la suma de \$ 21.149,95 al 08/11/2022 Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 15.296,99 al 31/10/22 Pre Certificado Catastral: Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón que se constituyó en el día de la fecha, 25/10 a las 11:00 hs. en Ruta 1 Km 11,5, calle 14 (Hoy Los Cítricos) de la localidad de Arroyo Leyes. En el lugar fui atendida por Gustavo Abraham quien nos permite el ingreso al lugar, el cual se encuentra deshabitado, sin ocupante alguno. Se trata de un inmueble de material, techos de chapa, dos plantas consta de living, comedor/cocina (completo con muebles de madera) barra de madera divisoria del comedor. En la planta alta hay 2 dormitorios, vestidor y baño. Todo tiene piso cerámico y 1 dormitorio con mosquitera. Se encuentra pintada, en perfecto estado de conservación, Al costado y atrás hay galería, en algunas partes cubiertas con asador. En el fondo hay jardín con pileta de unos 3x8 mts. aproximadamente. En el interior, si bien se encuentra desocupada hay algunos muebles y ropa. Condiciones: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C., y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la Fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA, de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Autorízase la confección de 300 volantes de propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. Previamente, actualice la parte actora la liquidación aprobada en fecha 24.2.2022 (f. 140) a los fines previstos en ci art. 495 CPCC 167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efectuada la subasta librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art 506 in fine del C.P.C.C.) Hágase saber que al día 08/11/2022 se adeudan \$ 21.149,95 a la API (fs 184/185) y que previo a la suscripción de los edictos deberá acreditarse informe actualizado de deudas ante Aguas y la Comuna de Arroyo Leyes, así como deberá acompañarse el informe Original del Registro General de donde surja el Bloqueo actualizado del dominio. Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a llos ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. Notifíquese a la API. Fdo. Dra. María V Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Mayores informes por Secretaria del Juzgado y/o al Martillero al Tel 0342-6135320. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

S/C 491650 Dic. 21 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación), en autos caratulados LAMASON RAÚL DANIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02034994-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Raúl Daniel Lamason, DNI N° 16.630.074,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Santa Fe, octubre de 2022.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MAZZONI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02035829-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAZZONI, JUAN CARLOS, D.N.I. 6.262.060, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).- Santa Fe, de Noviembre 2022.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "BENITEZ, MARÍA ELENA S/SUCESORIO" (Expte. N° CUIJ 21-02036937-7 Año 2022), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARÍA ELENA BENITEZ, D.N.I. N° 23.676.591, fallecida en fecha 15/11/2022, en la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia SANCHEZ, Secretaria. Santa Fe de Diciembre de 2022.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. 21-26302578-1-BARTIZAGHI, NOEMI EMILIA S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Doña BARTIZAGHI, NOEMI EMILIA, D.N.I. n.º 03.192.715, fallecida el día el día 27 del mes de septiembre del año 2021 (27.09.2021) para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26300710-4 – "OPRANDI, Pedro Alcides", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: PEDRO ALCIDES OPRANDI - D.N.I. n° 6.195.992, fallecido el día 27.03.2020; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26302880-2 – AMHERDT, LUCAS JOSÉ S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: LUCAS JOSE AMHERDT, DNI nro. 31.699.859, fallecido el día 31 de Julio de dos mil veintidós (31.07.2022), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26302663-9 – PERESSUTTI, MARCOS RAMON S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: MARCOS RAMON PERESSUTTI - DNI nro. 06.254.340, fallecido en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el día 03 de enero de un mil novecientos noventa y nueve (03.01.1999), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. 21-26302311-8 PIROLA, RAQUEL MYRIAM Y BERESVIL, SERGIO OMAR S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante: Doña PIROLA, RAQUEL MYRIAM – L.C. n° 03.893.834 y BERESVIL, SERGIO OMAR – DNI n° 06.241.251, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA DEL CARMEN OJEDA DNI N° 5.303.864, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PERALTA, CARLOS RUBEN Y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-26324100-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 20/12 de de 2022
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados "MEDINA, EDGARDO ANTONIO FRANCISCO S/ PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO" (CUIJ N° 21-02036952-0) se cita, llama y emplaza a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a

la herencia dejados por la causante EDGARDO ANTONIO FRANCISCO MEDINA, D.N.I. 18.242.357, fallecida en fecha 13 de agosto de 2022, para que comparezcan a la audiencia del día 15/02/2023 a las 10:00 hs, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).-
\$ 45 Dic. 21

: Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ACUNA SANDOVAL EDUARDO VALERIANO C.I N°3.096.270, fallecido el 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993 en la localidad de Franck, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "ACUNA SANDOVAL, EDUARDO VALERIANO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26303073-4 del año 2022, tramitados por este Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. DRA. MARINA BORSOTTI – SECRETARIA - DRA. VIRGINIA INGARAMO JUEZA ESPERANZA, de diciembre de 2022.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaria a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HEIPKE, Marcelo Augusto, DNI N° 18.046.704, fallecido en Santa Fe (Santa Fe) el 22/01/2012, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "HEIPKE, MARCELO AUGUSTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26303090-4).- El decreto en su parte pertinente ordena: "A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC.)- ESPERANZA, 11 de noviembre de 2022".- Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en autos "REBAQUE MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-26302881-0 - Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de REBAQUE MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 10.499.615, con último domicilio en calle Las Heras N° 1547 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido en Santa Fe el 3 de Marzo de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que es exhibido en el Hall de Tribunales (art. 67 mod. del C.P.C. modificado por Ley 11.287). Esperanza de Noviembre de 2022.-
\$ 45 Dic. 21

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado, Santa Fe, Dra. Haydé Regonat, secretaria única a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en autos caratulados: "CUIJ 21-21-26213119-7 SOLANO, Raúl Alberto s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Raúl Alberto SOLANO (DNI 14.822.564) para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 21 de diciembre de 2.022. Fdo. Dra. Marcela BARRERA, Secretaria. \$ 45 Dic. 21

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S. Fe), en autos "BERGERO HELVECIA DELFINA S/ SUCESORIO", cuij 21-26257809-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HELVECIA DELFINA BERGERO, DNI Nro. 5.670.599, que tuviera último domicilio en Larrechea 543 de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 21 de diciembre de 2022.
\$ 45 DIC. 21

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza al Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL Y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomera Jazmin Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziane Melión Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesore de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento

de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díaz, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria; Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza; Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los Presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 5 de Diciembre de 2022.

S/C 38370 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/01/2011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LJOHEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación e Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Meilén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Diez, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria - Otro decreto: "Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022.

S/C 38371 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, en autos caratulados "AIASSA SERGIO OMAR S/ SUCESORIO, Expte. 21-24203607-4", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO OMAR AIASSA, D.N.I. 17.390.777, con último domicilio en calle Lincoln 1775 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 03 de Julio de 2017 en Rafaela (Santa Fe), para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. MATIAS RAUL COLON. Secretaria: DRA. SANDRA INES CERLIANI. Sucesorio tramitado por la Dra. CAROLINA DEMALDÉ.- Rafaela, 21 de diciembre de 2022.

\$ 45 DIC. 21

Por disposición del Sr. Juez MATIAS RAUL COLON del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación Sec. Única, de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "FESSIA EDIT SOFIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-24203323-7", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de FESSIA, EDIT SOFIA, Documento Nacional de Identidad N° F.4.831.887, quien falleció en fecha 12 de mayo de 2017, domicilio Fray Justo Santa María de Oro N° 1304 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan dentro del término de Ley, a hacer valer sus derechos que le pudieren corresponder, los que se publicarán por el término y bajo los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. FDO. SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) MATIASRAUL COLON (Juez)

\$ 45 DIC. 21

En los autos sucesorios ORONAS, LILIANA RAMONA S/ SUCESORIO, Expte. c.u.i.j.: 21-24203134-9. Tramitados por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación Secretaría Única Rafaela Pcia. de Santa Fe. Se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: LILIANA RAMONA ORONAS, DNI 13.497.814, que se domiciliara en la localidad de Rafaela (Sta. Fe) en calle Pueyrredón 1445, fallecida en Rafaela el 12/06/2022. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme art. 67 C.P.C., a los efectos legales. Fdo: Sandra Cerliani (SECRETARIA) - Matias Colon (JUEZ) - Rafaela, 21 de diciembre de 2022.

\$ 45 DIC. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203111-0 BRUNO, Juan Carlos S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Bruno, D.N.I. 17.070.521, con último domicilio en zona rural s/n de la Colonia Raquel, fallecido en fecha 07 de agosto de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza - Juez; Dra. Carignano- Secretaria". RAFAELA, 20de diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203403-9 LAZZARINO, ESTER PAULINA MARIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ester Paulina María Lazzarino, D.N.I. .3.896.421., con último domicilio en calle 1era. De Mayo N° 353 de Santa Clara de Saguier, fallecida en fecha 10 de octubre de 2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon- Juez; Dra. Guntern - Pro Secretaria. RAFAELA, 21 de diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), Segunda Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los señores GREGORIO GOMEZ DNI 6312969 y LORENZA MAJIDANA DNI 6441630, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GOMEZ GREGORIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-25029482-1). Reconquista, 20 de diciembre de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario"

\$ 45 Dic. 21

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Sec. 2, en los autos caratulados: RETAMOSO OSCAR JAVIER y otros c/BAVERA MIGUEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12156091-4, V.S. ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Conforme se peticiona y constancias de autos, declárase rebelde a Bavera Miguel. A los fines de su notificación publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Germán Romero, Secretario. Dra. María Georgina Rodríguez - Jueza.

\$ 35 491490 Dic. 20 Dic. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/Quiebra; que tramitan por expte. CUIJ N° 21-02036196-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe e hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 13 de febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, noviembre de 2022.

\$ 1 491380 Dic. 20 Dic. 27

En los autos COLOMBO, KARINA ALEJANDRA s/Quiebra (legajo original); CUIJ N° 21-02007338-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Agréguese el informe de saldo y movimientos bancarios acompañados. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el Hall Central de Plata baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, jueza. 06/12/22.

S/C 491323 Dic. 20 Dic. 21

Autos: MATORAN ADRIANA SOFIA s/Quiebra; Expte. CUIJ N°: 21-02021436-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 50/100) para el CPN Eduardo Pablo Diedic y \$ 118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100), para la Dra. María Inés Maiorano. Santa Fe, 04 DE Octubre del 2022. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 491338 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA, ESTEBAN JONATAN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02035211-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos y la designación de los patrocinantes indicados. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolin - Juez; Pablo Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa

Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 23 de Diciembre del 2022 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpndiedicduardopablo@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificadorio. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 491340 Dic. 20 Dic. 27

Autos: ZARABIA GUSTAVO ADRIÁN s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02019744-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 223.748,59 (pesos doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho con 59/100) con más aportes para el CPN Javier Dario Falco, \$ 95.892,25 (pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con 25/100) para los Dres. Marcos Alberto Acevedo y Antonio Luis García y en la suma de \$ 136.988,93 (pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 93/100) con más aportes para el Dr. Walter Pedro Danelone. Santa Fe, 07 de Noviembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 491339 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: AMARILLA, RENE ARTEMIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02028254-9, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. ... Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) — Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022.

S/C 491498 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALVA, JOSE EUSEBIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035593-7, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 /154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Fernando Miguel Altare domiciliado en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2do. P. Dpto B designásele en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491499 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO, MIRANDA SABRINA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02036201-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022: vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Miranda Sabrina Gorosito, DNI N° 34.714.288, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Luciano Torrent 2179 Dpto. 2 de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 29 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de marzo de 2023 para que presente el informe general... Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 491474 Dic. 20 Dic. 27

En los autos caratulados IDALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036718-8), que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 23 de Febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los bacados previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.

\$ 1 491378 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CONTRERAS, SERGIO ISMAEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02025897-4, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe

Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y en \$ 50.875,39 al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, según resolución de fecha 25 de Noviembre de 2022.... Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 491454 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02036886-9) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2022 de Bruno Daniel Cagnoni, DNI N° 31.700.714, mayor de edad, empleado, soltero, apellido materno Bartoli, domiciliado realmente en Torre 2 S/N 10 D B° El Pozo, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 of. 14, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/12/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). 12 de Diciembre de 2022. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 491448 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos ACOSTA, HECTOR FABRICIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036125-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2022. Vistos:..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rector Fabricio Acosta, DNI N° 32.748.766, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso 1980 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenábar N° 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 23 de Febrero de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Abril de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 491418 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, Dr. Gabriel Abad, se hace saber que en los autos caratulados DEL BARCO, MARCELA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02009461-0 que se tramitan por ante este Juzgado ha Resuelto Declarar la conclusión de la quiebra de Marcela Susana Del Barco, D.N.I. N° 20.547.114, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose así por concluida la intervención de la Sindicatura, seguidamente se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 29 de noviembre de 2022. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Marcela Susana Del Barco, D.N.I. N° 20.547.114, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Abad, Juez.- Dra. Tolosa, Secretaria. Santa Fe, Noviembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 491408 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Sec. 3, en los autos CREDIFE S.A. c/PEREZ, DARIO NICOLÁS s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-116251106-5. Y se ha dispuesto notificar por edictos a Dario Nicolás Pérez (DNI N° 31.155.269). Se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese por la Actuaría. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos los que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en el lugar que a tal efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquin de Beron (Jueza). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

\$ 40 491347 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados PONCE, FLORENCIA c/RUIZ DE GEESE, CIELO ANTONIA RIONDA s/Apremio por cobro de honorarios; (CUIJ 21-02033369-0), se hace saber a los herederos del sr. Vicente Esteban Geese DNI N° 17.790.506, que son citados para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 35 491342 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Primera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: ZORATTI, CARLOS MANUEL c/ZORATTI, OLGA RAMONA y otros s/Usucapión; (Expte. N° 21-01970017-5) se hace saber a Atilio Rubén Zoratti, que haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente notificados, ha sido declarado en rebeldía. Se transcribe decreto: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 10314/2022: Al pto. 1) respecto de lo manifestado sobre el pto 21); Atento constancias de autos - edictos publicados a fs. 491 - declárese la rebeldía del codemandado -21- Atilio Rubén Zoratti. Publíquese edictos por el término de ley. A lo demás oportunamente. 05 de Diciembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.
\$ 35 491341 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: VITTORI, MARIANA c/REPETTI, JORGE ALBERTO s/Usucapión; (CUIJ N° 21-01998628-1), se ha declarado rebelde a los herederos de Lilian Mabel Sánchez, heredera del demandado Jorge Alberto Repetti. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Santa Fe, 30 de noviembre de 2022. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárese la rebeldía de los herederos de Lilian Mabel Sánchez -Heredera del demandado Jorge Alberto Repetti-. A los fines de la notificación, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marin, Jueza. 03 de Diciembre de 2022.
\$ 33 491356 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAGGI, DANIEL ANGEL c/PEREZ, BLANCA ROSA Y otros s/Nullidad; (Expte. N° 21-02035891-9), de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y legatarios de Blanca Rosa Pérez, DNI N° 5.811.359, para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
\$ 40 491457 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaria Segunda de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos del Sr. Manuel Adolfo Chávez LE N° 6.311.859 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictado en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/CHAVEZ, MANUEL A. O MANUEL a- y otros s/Sumario; CUIJ N° 21-14712804-2, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, a saber: Santa Fe, 25 de Julio de 2019. Agréguese las cédulas acompañadas. Apruébase la liquidación practicada en autos a fojas 231 en cuanto por derecho corresponda e intímese al demandado, en el domicilio real al pago del importe de la misma, en el término de tres días. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvana Inés Díaz, Secretaria - Dra. Noemí M. Z. Galván, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 16 de Septiembre de 2022. Téngase presente. Notifíquese por edictos el decreto de fecha 25.07.19, como se solicita. Notifíquese. Fdo: Marcela S. Laszuk, Prosecretaria - Javier F. Deud, Juez. Santa Fe, 3 de Octubre de 2022.
\$ 40 491399 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. Jorge Alberto Gutiérrez DNI N° 13.317.522 y Marta María Cáceres DNI N° 17.095.993 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA c/GUTIERREZ, JORGE ALBERTO y otros s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-01991560-0, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: Santa Fe, 10 de Noviembre de 2022. Agréguese el informe de saldo bancario, constancia de AFIP y edictos acompañados. Si estuviere en forma, certifíquese el mismo por Secretaría. Téngase presente la liquidación practicada al sólo efecto regulatorio. En la suma de \$ 23.650 (ius=1,64) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Elvijo Andrés Lenarduzzi por su labor en autos. Se establece como interés la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Notifíquese. Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria - Dra. María Romina Kigelmann, Juez. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022.
\$ 40 491397 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Gutiérrez, Patricia Mónica DNI N° 16.813.305, en los términos y con los alcances del art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: BANCO MACRO SA y Otros c/Acacio, GUSTAVO ALFREDO y Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-02023052-2, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.
\$ 40 491398 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ENRIQUE AGUSTINA BIACA, ENRIQUE JOEL ENRIQUE BRIAN y otros s/apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394498-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Octubre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Agustina Bianca Enrique, Braian Enrique, Joel Enrique y/o quien resulte propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 336 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166156/0002-6; por el cobro de la suma de \$ 87.421,02, en concepto de obra de cloacas y tasas por servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se

mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble referido, si fuere propiedad de los accionados y cuyos datos de inscripción se deberán denunciar, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 87.421,02, con más la suma de \$ 43.710,51, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 28/10/2022.

S/C 491415 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ANGULO FRANCISCO s/apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394511-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Francisco Angulo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1406 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164250/0003-2; por el cobro de la suma de \$ 828.648,97, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 828.648,97, con más la suma de \$ 414.324,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491414 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROJAS TELMO LUIS s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394512-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra Telmo Luis Rojas y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1393 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166489/0002-3; por el cobro de la suma de \$ 99.749,05, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 99.749,05, con más la suma de \$ 49.874,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491413 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394513-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. De las Américas N° 2.100 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0014-6; por el cobro de la suma de \$ 159.389,32, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.389,32, con más la suma de \$ 79.694,66, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia quedan u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491407 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394514-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Enzo Bordabehere N° 2200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0005-8; por el cobro de la suma de \$ 154.862,24, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.862,24, con más la suma de \$ 77.431,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491404 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHIARLO VICTOR HUGO, y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394495-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Octubre de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Víctor Hugo Chiarlo, Luisa Gregoria Nañez y/o quien resulte propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 336 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166513/0015-7; por el cobro de la suma de \$ 27.508,45, en concepto de obra de gas y de pavimento y tasas por servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 27.508,45, con más la suma de \$ 13.754,22, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. PC. C.; Y Sastre, 26 de Octubre de 2022. Advertido, que se consignó erróneamente el monto de la demanda de apremio, entiéndase que la misma de promovió por la suma de \$ 48.457,75, en concepto de obra de gas y de pavimento y tasas por servicios, con más intereses y costas, y, en consecuencia, que el embargo ordenado lo es por el capital de \$ 48.457,75, con más la suma de \$ 24.228,87, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificados del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 04 de Noviembre de 2022.

S/C 491417 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FERNANDEZ, HUGO ORLANDO s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394550-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Hugo Orlando Fernández y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sarmiento N°

2195 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166242/0001-7; por el cobro de la suma de \$ 138.895,82, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 138.895,82, con más la suma de \$ 69.447,91, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia quedan u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.

S/C 491419 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ASTESANA, JUAN CARLOS R. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394548-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Astesana Juan Carlos R. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. de Escalada N° 1644 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166180/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 108.325,83, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 108.325,83, con más la suma de \$ 54.162,91, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la JO parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. PC. C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491420 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS, BERNARDINO R. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394547-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Bernardino R. Cejas y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1317 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648510003-6; por el cobro de la suma de \$ 159.256,31, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.256,31, con más la suma de \$ 79.628,15, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. PC. C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491421 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/STICCA MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394526-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Miguel Angel Sticca y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1456 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-

16646410001-5; por el cobro de la suma de \$ 87.562,33 en concepto de tasas por servicios y obras de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 87.562,33, con más la suma de \$ 43.781,16, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491422 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394515-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Enzo Bordabehere N° 2.200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0006-7; por el cobro de la suma de \$ 154.002,03, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.002,03, con más la suma de \$ 77.001,01, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491423 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SORIA RAFAEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394525-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Rafael Soria y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1476 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166465/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 71.714,38, en concepto de tasas por servicios y obras de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.714,38, con más la suma de \$ 35.857,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066, y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491424 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VALLEJOS EDER A. s/Apremio municipal; (21-24394552-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Eder A. Vallejos y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Avda. Libertad N° 1960 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0016-0; por el cobro de la suma de \$ 68.408,26, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del

plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 68.408,26, con más la suma de \$ 34.204,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la JO parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491425 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MACELLO IRMA CAROLINA s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394551-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Irma Carolina Macello y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 1251 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166253/0004-0; por el cobro de la suma de \$ 63.075,45, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.075,45, con más la suma de \$ 31.537,72, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491426 Dic. 20 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26185862-9, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2.022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lu, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. Teresa Zulema MARIN; y en la cantidad de 9,48 lu, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. Notifíquese. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo, 17 de Noviembre de 2.022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 491409 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo en autos caratulados GIRA UDO, NORA DEL CARMEN c/LISA, ISIDRO DOMINGO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26185887-5) se cita, llama y emplaza a herederos de Lisa Isidro Domingo, DNI N° 6.337.607, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. San Justo, 09 de Noviembre de 2022. Leandro C. Buzzani, secretario.

\$ 33 491396 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 9, de la Ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: A.P.I. c/HEIDEGGER REMIGIO ABELARDO s/Apremios Fiscales A.P.I.; CUIJ N° 21-2000144-0, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente Esperanza, 27 de Abril de 2022. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado. Sr. Remigio Abelardo Heidegger en los términos del art. 597 CPCC cítese a sus herederos de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 de dicho cuerpo normativo para que comparezcan a estar a derecho. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines solicitado, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese: Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo, jueza; Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Esperanza, 03 de Octubre de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria-

S/C 491379 Dic. 20 Dic. 22

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ROUSSEAU, BLANCA NORMA SOFIA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02026045-6) , en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera No-

minación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marin y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 319.640,85 y Dr. Dra. Julieta Sanuto \$ 136.988,93 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2.022 – Dra. María Romina Botto – Secretaria Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación
S/C 491728 Dic. 20 Dic. 21

En los autos Caratulados "Expte. 21-24202722-9 - RICARDO, Jorge Raúl S/ Declaratoria de Herederos" que setramitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se hadispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo, Jorge Raúl, D.N.I. N°: 10.561.585, con último domicilio en calle Cossetini N°892 Ciudad de Rafaela y fallecido el día 21.02.2022. Fdo: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza A/C). Rafaela, 14/12/2022.
\$ 45 Dic. 22

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de TOSTADO, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos CETROGAR SA c/DIAZ HUGO MARCELO s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-26212700-9. TOSTADO, 24 de noviembre de 2022. VISTOS: Estos autos CETROGAR S.A. c/DIAZ HUGO MARCELO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-26212700-9. Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés compensatorio de 50% anual, a partir de la fecha de libramiento de los títulos e interés de 25% anual, a partir de la presentación al cobro y hasta el efectivo. 2- Imponer las costas al ejecutado, art. 251 del C.P.C.C. 3- Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación. Hágase saber, agréguese y archívese oportunamente. Dra. Hayde M. Regonat (Jueza) Marcela A. Barrera (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. Tostado, 30 de Noviembre de 2022.
\$ 33 491151 Dic. 20 Dic. 22

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial, y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos: MATHIEU, UBALDO ROGELIO y otros s/Quiebra; CUIJ N° 21-26116799-6 se ha dispuesto: 1) Declarar concluida la quiebra de los Sres. Ubaldo Rogelio Mathieu LE N° 6.266.690, Víctor Hugo Mathieu, D.N.I. N° 11.206.933 y Miguel Angel Mathieu D.N.I. N° 10.422.312, en los términos del art. 231 LCQ. 2) Teniendo en cuenta las constancias de la causa, que el pedido de conclusión de quiebra y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares fue solicitada por la ex-cónyuge del co-fallido Miguel Angel Mathieu, corresponde notificar a los fallidos la conclusión del proceso de quiebra dispuesta y que en consecuencia de ello se procederá al levantamiento de las cautelares ordenadas en autos, en los domicilios reales denunciados según poder acompañado por su apoderado legal, obrante a fs 133 y en el domicilio legal constituido en autos fs 134. Asimismo se hará saber a su apoderado legal Dr. Hugo Parma por cédula electrónica. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese al Sr. Síndico. 4) En virtud de la participación de la Sra. Síndica designada en el proceso CPN Ileana Fasano y de la profesional que instó el proceso a la conclusión Dra. Liliana María Bertaina, lo dispuesto por el art. 265 inc. 5 de la LCQ, considerando además las tareas desarrolladas por la citada funcionaria y por la representante legal de la peticionante interesada en la conclusión del proceso; no resultando aplicable alguno de los parámetros que la ley toma para definir los porcentajes para la regulación como así tampoco las leyes arancelarias locales (art. 271 de la LCQ); resulta procedente tomar como masa regulable un sueldo de Secretario de Primera Instancia (\$ 456.629,78). En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPCN Ileana Fasano en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos quince (\$ 228.315). Regúlense los honorarios de la Dra. Liliana María Bertaina en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos quince (\$ 228.315). Requíerese a las profesionales actuantes incorporen al proceso su condición impositiva ante la AFIP. Córrese vista a los Colegios profesionales. 5) Cumplidas las notificaciones dispuestas en el pto. 1 y lo los ptos. 2, 3 y 4. Una vez firme la presente, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo: Graciela Gutscher, Jueza; Diego Escudero, Secretario. 22 de noviembre de 2022.
S/C 491311 Dic. 20 Dic. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-25246032-9 caratulado SDNAYF VERA c/LOPEZ, GONZALO BENJAMIN y otros s/Resolución definitiva que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y La-

boral de la 2ª Nominación de la ciudad de Vera, se ha dispuesto dirigir a Ud. la presente a los fines de Notificar el Decreto dictado en autos: Vera, 18 de Diciembre de 2017. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dese la intervención legal correspondiente. Por interpuesta formal demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de medida de protección excepcional de derechos y control de legalidad con relación a la Medida de Protección Excepcional que la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, adoptó mediante la Disposición Administrativa ME-VE N° 038 de fecha 14 de Septiembre de 2017, que tiene por objeto se declare la Tutela del niño Gonzalo Benjamín López, DNI N° 49.508.248, nacido el 18/04/2009, Lorenzo Agustín Cabaña, DNI N° 51.161.756, nacido el 17/06/11; Matías Iván Senn, DNI N° 54.204.631, nacido el 25/10/14, y Ludmila Abril Senn, DNI N° 55.096.321, nacida el 26/10/15, hijos de Mairá Elizabeth López, DNI N° 34.176.339 y de Néstor Cabañas y Matías Eduardo Senn respectivamente, (...) a favor de Gonzalo Benjamín López a la Sra. María Carmen Villalba, DNI N° 16.798.548, Lorenzo Agustín Cabañas a la Sra. Nelli Noemí Maglier, DNI N° 25.777.962, Matías Iván Senn y Ludmila Iván Senn a los Sres. Alejandra Velazquez, DNI N° 24.055.082 y José Eduardo Senn, DNI N° 23.254.214, (...) Cítese a quienes fueran los progenitores de los menores en cuestión. Córrese Vista al Ministerio Pupilar. (...) Agréguese por cuerda a los autos: SDNAYF VERA /LOPEZ, GONZALO BENJAMIN y otros s/Control de legalidad; (Expte. N° 698/16). (...). Notifíquese - Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
S/C 491427 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, en los autos caratulados: MOSQUEIRA, ANALIA CARMEN c/FABRE, EMILIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25277488-9, se ha dispuesto: Vera, 02 de Diciembre de 2022. Agréguese el informe acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 05/10/2022, proveyendo escrito introductorio de demanda: Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Emiliano Fabre y/o sus herederos y/o Irma Fabre y/o contra quien resulte jurídicamente propietario o se considere con derecho sobre el inmueble, con domicilio denunciado. Cítese y emplácese a los demandados, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC. Cíteselos por Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención al Señor Fiscal. Dese intervención a la Municipalidad de Calchaquí y a la Provincia de Santa Fe para que tome la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. Conforme lo establece el Art. 1905 del CCC, inscribácese como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiera. Notifíquese. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro-Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 06 de Diciembre de 2022.
\$ 33 491333 Dic. 20 Dic. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-278671947, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazan, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-27867194-7, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 7mo. Fijar el día 23 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 06 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 18 de mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de junio de 2023 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo pre-

ceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 06 de Diciembre de 2022.
S/C 491351 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2022. Y Vistos: Estos caratulados: PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (f. 108/109); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado del Fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1° Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. N° 328/2006. Juzg. 1° Inst. C.C y L San Cristóbal; ALMADA, ELSA LUJAN s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, la L.C.Q. Dispone que para el cálculo de las regulaciones de honorarios no se aplicarán las disposiciones de la ley locales (art. 271 L.C.Q.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$ 434.734,94, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Víctor Hugo Fabrizio, lo cual asciende a \$ 304.314,451 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, en forma conjunta y en proporción de ley, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, \$ 130.420,48, disponiéndose a tal fin una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Recurso (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. (conf. lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista en autos PONCE, DUILIO DARIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-250240659 en fecha 20/10/2022). Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Víctor Hugo Fabrizio y de los apoderados de la fallida, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la APJ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Diciembre de 2022.
S/C 491354 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados CAPELETTI ROCIO CELESTE s/Quiebra; (Expte. N° 21-25029755-3), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 07 de diciembre de 2022... Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rocio Celeste Capeletti, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.045.763, domicilio en Mza. 7 Barrio 314 Viviendas N° 110, de la localidad de Reconquista -SF. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 21 de diciembre del 2022 a las 8:00 hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Diferase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, periodo de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. (...) 10) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini- Juez; Dr. José Boaglio- Secretario. Reconquista, 07/12/2022.
S/C 491343 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Septiembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que; Considerando: Que, Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle

Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 03 de noviembre de 2022, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; 8) Fijar el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de abril de 2023 el informe General. 9) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 10) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 11) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 12) Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 30 de noviembre de 2022. Proveyendo Cargo N° 11798 y 12614: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico al CPN Fernando Miguel ALTARE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Téngase presente la aceptación de Cargo formulada y la autorización conferida al CPN José Luis Braidot y al Dr. Nicolás Tofful, al solo efecto de la compulsua de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. No reuniendo el Hernán Braidot los requisitos exigidos por el CPCC y la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160, a la autorización conferida, no ha lugar. Proveyendo Cargo N° 11830: Por Secretaría, si estuviera en forma el oficio acompañado, Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El CPN Fernando Miguel Altare constituyó domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. Reconquista, 07 de Diciembre de 2022.

S/C 491348 Dic. 20 dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MEZA SONIA ROMINA s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-25022459-9) ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Abril de 2022. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo 1) Decretar la conclusión del concurso preventivo de Sonia Romina Meza, Argentina, Soltera, DNI N° 30.788.254, con domicilio real en calle 85 N° 537 del Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista, por inexistencia de acreedores. 2) Regular en la suma de \$ 65.000 los honorarios del señor Síndico, CPN Gabriel Alberto Mauri Aguirre y en la suma de \$ 85.000, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Valentín Enzo Masat, equivalente a 8,22 Unidades Jus. Fijase como interés moratorio anual, el equivalente a la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. 3) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. Hágase saber, córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas y a Caja Forense, insértese y agréguese copia. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabian Lorenzini, Juez. Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$ 500 491350 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don ERNESTO ALFREDO PEÑALOZA DNI M 6.333.471, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "PEÑALOZA, ERNESTO ALFREDO s/SUCESORIO" CUIJ 21-25029513-5, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 16/12/2022. Fdo. Dr. Alexis Marega - Prosecretario"

\$ 45 Dic. 20 Dic. 21

Segunda Circunscripción**REMATE DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados FOSTER, ALEJANDRO sobre Quiebra; Expte. N° 118/2008, CUIJ N° 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta por licitación bajo sobre cerrado con posibilidad de mejoramiento de ofertas de derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01 -09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25 %, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m2, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m2, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 N° 113.091 del Registro General de Rosario con la base de venta de \$ 5.400.000. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 7.2.2023, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en la cuenta judicial N° 52208104 CBU 0650080103000522081041 en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$ 200.000 adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 9.2.2023 a las 10:00 hs. en la sala de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 50.000. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 10% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° A 5147 y A 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. Los derechos y acciones del inmueble salen a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación (fs. 514, cargo 12.124). En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si correspondiere. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2º párr. C.P.C.C. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 02 de diciembre de 2022. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

S/C 491672 Dic. 21 Dic. 28

REMATE ANTERIOR**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MONICA BOSIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: "GUEVARA, JULIO c/ OTRO s/ EXHORTO - OFICIO LEY 22172", Expte. 21-02950815-9, se ha ordenado que la Martillera MONICA BOSIO (CUIT. 27- 16008295-5) venda en pública subasta el 17 de FEBRERO de 2023, a las 15:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente inmueble: "Departamento Rosario, Localidad Rosario, sito en calle CORDOBA N° 2144/48/60. Entre calles Bv. Orofino y Balcarce. Plano 102833/1980. Unidad 172. Parcela 11-02, Piso 11º. Superficie exclusiva 70,75m2. Superficie que le asiste en bienes comunes 30,53m3. Valor proporcional en relación al conjunto 0,85%" Inscripto el dominio al TOMO 549, FOLIO 261, NÚMERO 144428, DPTO. ROSARIO P.H.- El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000.- Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, o sea la suma de \$ 12.000.000.- y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de la contratación agregada en autos y las condiciones del decreto que a continuación se transcribe; a saber: "Rosario, 28 de Octubre de 2022.- "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: A los fines de la realización de la subasta ordenada en relación al inmueble sito en calle Córdoba n° 2144/48/60 piso 11° parcela 11-02 de Rosario (dominio inscripto al tomo 549 folio 261 n° 144428, Registro Ge-

neral Rosario), fijese fecha para el día 18 de noviembre de 2022 a las 15.00 horas la que será realizada en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno n°1546 de Rosario. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000, en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA, si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplíntese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate. La publicación adicional consistirá en dos anuncios de día domingo consecutivos en el Diario La Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. Oficiéase a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere y actualizese certificados de dominio, gravámenes e inhibiciones. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifíquese.- Fdo: Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario) Rosario, 10 de noviembre de 2022.-En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las copia simples acompañadas las cuales, oportunamente, deberá certificar. Bajo las mismas bases y condiciones que el decreto de fecha 28 de octubre de 2022 fijese nueva fecha de subasta para el día 17 de febrero de 2023 a las 15:00hs.- Fdo: Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).- Del Informe del Registro Gral. de Propiedades surge que el inmueble consta inscripto a nombre del demandado. Registra embargo al T° 128E F° 1737 N° 316848, y T° 127E F° 2424, N° 378447, 19/8/2018, \$ 53.602.- estos autos; No Registra Inhibición. Registra Hipoteca T° 412A F° 232 N° 220767, 16/04/1993 U\$S 25.000.- A FAVOR Banco Nación Argentina.- Copia de títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta e insuficiencia de los mismos.- Los interesados podrán visitar el inmueble los días MIERCOLES 15 y JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 DE 10 A 12 HORAS.- Todo lo cual se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar.- Rosario, 14 de diciembre de 2022.- Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario).-

\$ 2380 491616 Dic. 19 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA**CAMARA DE APELACIÓN**

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, integrada por los Dres. Juan Benito Illia, Edgar Baracat y Marcelo Molina, se ha dispuesto hacer saber al demandado llamado Santiago Reyes Bucher y/o a sus herederos, que dentro del juicio caratulado CALDERÓN, VICTOR MAURO c/BUCHER, SANTIAGO REYES s/Demanda ordinaria; Expte. CUIJ N° 21-25953232-6, la Excm. Cámara a dictado el Acuerdo N° 282 de fecha 31 de Octubre de 2022, que en su parte resolutoria dispone: Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la actora a fs. 328 y vta., contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019, obrante a fs. 307 y SS., modificando la tasa de interés tal como se indica en los considerandos que anteceden. II) Rechazar los recursos deducidos a fs. 330 por la demandada contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019 obrante a fs. 307 y ss. III) Imponer las costas en el siguiente orden: 45% al actor y 55% al demandado. IV) Los honorarios profesionales en la Alzada deben regularse en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia.- V) Insértese, agréguese copia

y hágase saber. Firmado: Dres. Juan J. Bentolilla - Edgard Baracat - Marcelo J. Molina (Vocales). Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcrita. Rosario, 07 de Diciembre de 2022. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.
§ 40 491535 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe ha ordenado la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Armando Alcides Balestieri, DNI N° 6.167.552, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos: SANCHEZ CARLOS RUBEN c/BALESTIERI ARMANDO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04172311-1, por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Este edicto debe publicarse sin cargo atento a corresponder a un juicio laboral. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.
S/C 491162 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados: ANTONELLI, DANIEL ALBERTO c/CERQUETTI, DOMINGA NELIDA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; Expte. N° 1046/2015 CUIJ N° 21-03678273-8, que tramitan por ante el juzgado de primer instancia de distrito en lo laboral de la séptima nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo A. E. Gallucci (Juez), secretaria del autorizante la dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto citar a los herederos de Cerquetti Dominga Nélica, por diez (10) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Rosario, 03 de Marzo de 2022. Dr. Juan Manuel Conti, secretario.
S/C 491289 Dic. 21 Dic. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, Dr. Edgardo M. Bonomelli, se notifica al Sr. Esteban Nahuel Pulliese, D.N.I. N° 34.820.338 en su calidad de demandado dentro de los autos: LEDESMA DANIEL EDGARDO y otros c/PULLIESE ESTEBAN NAHUEL y otros s/Daños; CUIJ N° 21-11684855-1, en trámite por ante el tribunal mencionado, que en los mismos se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 22 de marzo de 2022. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Pugliese Esteban Nahuel para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria. Federico Miguel Svirlich, prosecretario.
§ 40 491631 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: RIVAROLA, EMILIO FERNANDO c/VIGNADUZZO, VICTOR y ots. s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-00175157-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 7 de Febrero de 2023 A LAS 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. A lo demás: Como solicita. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Aguirre, Juez. Secretaria, Rosario, 12/12/22. Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, secretaria.
§ 40 491559 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados TEMPESTI MONICA ADRIANA s/Concurso preventivo - hoy quiebra registrados bajo el CUIJ N° 21-01372176-6 N° 711/1993 mediante Resolución N° 1404 de fecha 13/12/2022, se ha declarado concluida la quiebra de Mónica Adriana Tempesti DNI N° 12.283.471 en los términos del art. 231 in fine de la L.C.Q. por el transcurso de dos años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que el mismo fuera reabierto. Rosario, 13.12.22. Dra. Marianela Maulián, secretaria.
S/C 491536 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados DEVIA HUGO ALBERTO s/Propia quiebra; Expte. N° 21-01388831-8 mediante Resolución N° 1413 de fecha 13/12/2022, se ha declarado concluida la quiebra de Devia Hugo Alberto DNI N° 12.700.621 en los términos del art. 231 in fine de la L.C.Q. por el transcurso de dos años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que el mismo fuera reabierto. Rosario, Dra. Marianela Maulián, secretaria.
S/C 491537 Dic. 21

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos PEÑA ALEJANDRO DAVID s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02963239-9 (Expte. 728/2022) en el que se declaró la quiebra de Peña Alejandro David DNI N° 38.48.862, con último domicilio real en Av. Francia 3643 (pasillo) de Rosario, se ha designado síndica a la C.P. Bressan Mónica Irma, el que ha fijado domicilio en Córdoba 1369 P.2 dto. 3 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 11:00 hs a 17:00 h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 09/03/2023, para que la Síndica presente los informes individuales, hasta el día 25/04/2023 y para que presente el informe general hasta el día 09/06/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación.

Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 21 de Diciembre de 2022.
S/C 491548 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos PEREZ, SILVINA ELISA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02921808-8, se realiza informe final y proyecto de distribución en fecha 17/11/2022, poniéndose de manifiesto mediante decreto de fecha 01/12/2022: En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. Gottlieb (Juez) y Dr. Menossi (secretario). Publicándose edictos de ley en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el artículo 218 y 267 de la LCQ, por dos días. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. Lucas Menossi, secretario.

S/C 491575 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MICO MARIO ALFREDO s/Quiebras; 21-01120638-4 (1067/2009) se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 10/11/2022. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 14 de Noviembre de 2022.

S/C 491287 Dic. 21 Dic. 22

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados BENITEZ, CHRISTIAN ANGEL sobre Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02957023-7, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1405 de fecha 24.11.2022 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Christian Angel Benitez, DNI N° 92.464.703, con domicilio en San Luis 5455 de la ciudad de Rosario... 3) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 30 de noviembre del 2022 a las 10:00 hs... 5) Ordenar la inhibición del fallido en los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 7) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel... 10) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de ésta provincia. 11) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 12) Hacer saber al fallido que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 13) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conds. L.C.Q.). 14) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 15) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. ... 17) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes... 19) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor en la forma que se establecerá oportunamente Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

S/C 491288 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos AVILA, HERNAN ANDRES s/Solicitud propia quiebra; 21-02921503-8 (730/2019) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 584. Rosario, 25/10/22: (...) Resuelvo: 1.) Declarar la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores (artículo 229, in fine). 2.) Publíquese edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 07 de Noviembre de 2022.
S/C 491290 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MIGUEZ MARCELA ALEJANDRA s/Propia quiebra; 21-01128157-2 (352/2015) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 654. Rosario, 22/11/22: (...) Resuelvo: 1. Fijar 28/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Ariel Horacio Spitale con domicilio en Suipacha 1243 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 12:00 a 18:00 Hs. 2. Fijar el 10/03/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 20/04/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 28 de noviembre de 2022.
S/C 491294 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, juzgado vacante, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados ROMERO, MAILEN FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02909326-9, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 222 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de cuatrocientos cincuenta

y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos - \$ 454.495,63- distribuidos de la siguiente manera: al Síndico CPN Mariano Hugo Izquierdo y su patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos - \$ 363.596,50-; y al Dr. Mauro Ariel Bentivegna en la suma de noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos - \$ 90.899,13-. Insértese, y hágase saber. Notifíquese a cada titular; córrase vista a la Caja Forense, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por dos días; y oportunamente, elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 L.C. Rosario, 14 de noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491140 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, y Secretaría del autorizante, Dra. Agustina Filippini, en autos EMARA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-02953959-3 se hace saber que por Resolución N° 1213 del 02/12/2022 se declaró a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. (CUIT N°: 30-70145731-1. Se transcribe su parte resolutive: Fallo: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. -CUIT N°: 30-70145731-1- con domicilio en calle Avenida San Martín 2009 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y domicilio legal en calle Ocampo 522 Of. 1 de la ciudad de Rosario; 2) 3) 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentar con lo prescripto en el Art. 86 1º párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incaudador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida..... 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 6 de Diciembre de 2022. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) 19) 20) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez.

S/C 491178 Dic. 21 Dic. 28

Por medio del presente, se hace saber que mediante decreto de fecha 03 de noviembre de 2022, dictado dentro de los autos: CIPOMA S.A. s/Concurso preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 18912007, CUIJ N° 21-01630273-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Amalia Lantermo se corre traslado a los acreedores Néstor Raúl y Marcelo Ambrogio Sociedad de Hecho, Máxima Energía S.R.L., Cadbury Stani Adams Argentina S.A., Servicios Territoriales S.R.L. y Alicia Griselda Panza, del pedido de declaración de caducidad del derecho a percibir los importes que les corresponden en la distribución. El mencionado decreto dispone lo siguiente en su parte resolutive: "ROSARIO, 03 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 1202 1/2022 se provee: A lo solicitado en el punto 1 y II, oportunamente. Al pedido de desafectación de las reservas efectuadas por los créditos de Omar Roque Burgos, Esteban Ramón Morales, Sergio Antonio Fiorani, Rubén Comparato, Rubén Verasaluce, Santiago Rosso, Eduardo Galabres y Conrado Vogelmann: no ha lugar. Del pedido de declaración de caducidad del derecho de los acreedores Néstor Raúl y Marcelo Ambrogio Sociedad de Hecho, Máxima Energía S.R.L., Cadbury Stani Adams Argentina S.A., Servicios Territoriales S.R.L. y Alicia Griselda Panza, a percibir los importes que les corresponden en la distribución, córrase traslado. Notifíquese por cédula. Firmado: Beduino, Jueza; Lantermo, Secretaria. 30 de Noviembre de 2022.

S/C 491209 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario en suplencia, dentro los autos caratulados BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Pedido de quiebra; Expte. N° 21-02853138-6 se hace saber a los interesados que mediante decreto de fecha 28 de Noviembre de 2022 se tiene por readequado el Proyecto de Distribución e informe final. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491293 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALIVAS, JOSE WALDO s/Solicitud propia quiebra: 21-02928933-3 (140/2020) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 654. Rosario, 22/11/22: (...) Resuelvo: 1. Fijar 28/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Cecilia Rivaderra, con domicilio en Junín 191 piso 12 of. 1, en el Horario de atención de 12:00 a 18:00 hs. 2. Fijar el 10/03/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 20/04/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo cono4er lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 28 de noviembre de 2022.

S/C 491291 Dic. 21 Dic. 22

Por medio del presente se hace saber que mediante la Auto N° 1152 de fecha 3 de Noviembre de 2022, dictado dentro de los autos: MARINO, OSCAR GABRIEL s/Quiebra; Expte. N° 918/2008, CUIJ N° 21-01316603-7 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas se dispuso la conclusión de la quiebra

de Oscar Gabriel Marino (D.N.I. N° 21.810.078) cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ, que en el mismo decisorio se han regulado los honorarios profesionales del síndico CP Edgardo Oscar Roberto Calace, y los de su letrado patrocinante abogado Jerónimo Pablo Etchart. El mencionado Auto dispone lo siguiente en su parte resolutive: N° 1152. Rosario, 3 de noviembre de 2022 Y Vistos: Estos autos caratulados MARINO OSCAR GABRIEL s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-01316603-7 - Expte. (918/2008), venidos a despacho para resolver lo peticionado por el fallido a f. 346. Y considerando ... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Oscar Gabriel Marino (D.N.I. N° 21.810.078) cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ. 2) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial. 3) Regular los honorarios del síndico CP Edgardo Oscar Roberto Calace en la suma de pesos ciento setenta y dos mil (\$ 172.000), y los de su letrado patrocinante abogado 6 Jerónimo Pablo Etchart en la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000), con más el I.V.A. si correspondiere de acuerdo a la situación fiscal de los profesionales. Fijar un plazo de pago de cinco (5) días contados a partir de que alcance ejecutoriedad, y un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento, que se calculará desde el vencimiento de aquél término. 4) Acreditado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos anteriores y abonados los honorarios y aportes, oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución, al Registro General de Propiedades y a las demás reparticiones que fuera menester, a efectos de comunicar esta resolución y el levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor. Insértese y hágase saber. Firmado: Juárez – Juez; Casas – Secretaria.

S/C 491208 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Juez de de Primera Instancia de Distrito Civil y Nominación de Rosario, en autos REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI y REZZOAGLI ENRIQUE e y otros s/Acción de reembolso; CUIJ N° 21-01164638-4 Expte. N° 876/2013 se ha ordenado notificar el siguiente decreto. Rosario, 29/11/2022. Con los autos a la vista se agregan los escritos cargo N° 12183/202 y N° 13278/2022 y se provee: A mérito del poder especial acompañado. Agréguese la Boleta Colegial acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Intímese al pago de la liquidación de honorarios aprobada por resolución N° 1100 de fecha 05/10/2022 por el término de tres días y bajo los apercibimientos previstos en el art.260 del C.P.C.C.S.F. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Villanueva - Dra. Jaime, secretaria. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.

\$ 40 491292 Dic. 21 dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TERRIBILLI, NILDA I. c/YANEZ, FRANCISCA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02954857-6, ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, publicándose edictos que prevé el art. 597 del CPCC, en relación al inmueble cito en calle Vera Mújica N° 112, Dpto. 2 de Rosario cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 323, Folio 00042, N° 1231943568. Todo ello, conforme lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de agosto de 2022 que a continuación se transcribe: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Rosario, noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 35 491233 Dic. 21 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: JONTE LEANDRO APARICIO y otros s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 63/2013 CUIJ N° 21-01482867-9 ha dispuesto notificar a los herederos de Sr. Pedro Pablo Jonte la siguiente resolución a saber: Rosario, 15 de marzo de 2022. Encontrándose los autos a los fines de dictar resolución, recábase conformidad de la denuncia de bienes de fs. 89 de la totalidad de los herederos declarados en autos como de la ampliación de fs. 120, bajo apercibimientos de ley. Fecho, pasen nuevamente a resolver. Firmado: Dr. Fabián Bellizia, Juez; Dra. Agustina Filippini, secretaria. Rosario, 05 de agosto de 2022. Comparezcan los herederos del mismo a los fines decretados. Firmado: Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 35 491234 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratularos HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO c/PERALTA, LAUREANO JAVIER y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12639393-5, de trámite por ante el juzgado de 1ª instancia de circuito N° 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, se han publicado los siguientes Decretos: Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que los codemandados Pablo Omar Danieles y Laureano Javier Peralta no han comparecido a estar a derecho, declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al Sr. Danieles y por edictos al Sr. Peralta.

Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Jueza) - Dra. Ana Belén Curó (Secretaria). Por lo tanto, se notifica al Sr. Peralta Laureano Javier, DNI N° 26.840.765 - CUIL/T N°: 20-268407651 de que ha sido declarado rebelde en la causa de referencia. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

§ 35 491235 Dic. 21 Dic. 26

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. C/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio ejecutivo; 21-02960478-6, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 30/11/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 01 de diciembre de 2022.

§ 35 491236 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto notificar por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Abril de 2022.-Atento lo manifestado y el oficio diligenciado acompañado obrante a fs. 103/105 de los presentes, ampliase la providencia de fecha 03/03/2022 obrante a fs. 112 y se provee: encontrándose acreditado el fallecimiento de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucia Ventura, Amalia María Lujan Ventura, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich Y Rubén Mario Dietrich cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Respecto a las Sras. María de los Ángeles Ventura y María del Carmen Ventura, cíteselas y empláceselas a estar a derecho de conformidad con el primer decreto de trámite de fecha 13/12/2019. Recatúlense los presentes por Secretaría. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 03/03/2022, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Y Otro: Rosario, 14 de Noviembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucia Ventura, Amalia María Luján Ramos, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich, Rubén Mario Dietrich, Julio César Ventura, Jorge Alberto Ventura Y Oscar Mario Ventura, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho el SR. Juan Alcides Franconio, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Y Otro: Rosario, 28 de Noviembre de 2022. Téngase presente. Advertiéndose que según la declaratoria de herederos obrante a fs. 99 vta. y la contestación de la Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 104, el nombre correcto es Amalia María Lujan Ramos y no Amalia María Lujan Ventura, déjese sin efecto la providencia de fecha 20/04/2022 obrante a fs. 114 en la parte que reza Amalia María Lujan Ventura y en su lugar se provee: Amalia María Lujan Ramos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC conjuntamente con la providencia de fecha 20/04/2022. Autos CARDINALETTI, MIRTHA NORA c/VENTURA, RAFAEL CARMELO s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-02903006-2. Rosario de Diciembre de 2022. Fdo: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

§ 90 491168 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ROSINI, SEBASTIAN s/Cancelación de cheque; CUIJ N° 21-02943500-3 se ha ordenado lo siguiente: N° 1008 del día 04/11/2022 Antecedentes ... Fundamentos ... Resuelvo: 1) Previa extensión de fianza, ordenar la cancelación del cheque de pago diferido N° 43252307 (serie J) librado en fecha 2403-2021 por Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas (CUIT N° 30-53425199-4) en la suma de \$ 250.000, autorizando el pago de las prestaciones exigibles después de los treinta días de cumplida la publicación ordenada infra, si no se deduce oposición. 2) Disponer la notificación de la demanda de cancelación cambiaría por extravío al creador del título valor y a los demás firmantes. 3) Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y un día en el Diario La Capital debiendo contener: a) los datos del denunciante y la identificación del título valor; b) la citación para que los interesados deduzcan oposición al procedimiento dentro de los treinta días contados desde la última publicación que se haga en alguno de los medios de comunicación señalados. Insértese y hágase saber. Firmado Verónica Gottlieb, Jueza; Lucas Menossi, Secretario. Datos denunciante: Sebastián Rosini, DNI N° 25.588.950. Identificación Título valor: cheque de pago diferido cargo Banco Credicoop Coop. Ltda. N° 43252307 (serie J) de la cuenta corriente N° 533-000680/9 (12/87) librado por su titular Coop. Agric. Gan. Fed. de Villa Cañas en fecha 24-03-2021 con fecha de vencimiento el día 05-04-2021 en favor del Sr. Cristian Ortega por la suma de \$ 250.000. En consecuencia, se hace saber la citación para que los interesados deduzcan oposición al procedimiento dentro de los treinta días contados desde la última publicación que se haga en alguno de los medios de comunicación señalados. A los 23 días del mes de Noviembre del 2022. Lucas Menossi, Secretario.

§ 50 491207 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Décima nominación Rosario, en autos caratulados DU PONT ARGENTINA SRL c/GIULIANO, ARIEL EDUARDO y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02916437-9, se notifica a los Sres. Ariel Eduardo Giuliano, DNI N° 20.324.503, y Marcelo Antonio Giuliano, DNI N° 22.838.636, y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán dos días, que en fecha 25 de Noviembre de 2022, ha sido dictada la Resolución N° 1338, Tomo 154 Folio 241, que en su parte dispositiva ordena: Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra los demandados Ariel Eduardo Giuliano y Marcelo Antonio Giuliano, hasta tanto la sociedad actora Du Pont Argentina SRL, se hagan íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses determinados en los considerando precedentes. 2) Disponer la venta en pública subasta M inmueble hipotecado que se llevará a cabo por el martillero designado por la ejecutante. 3) imponer las cos-

tas a la vencida (art. 251 del C.P.C.C.). 4) Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párrafo ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (juez), Dra. Mariana Maulián (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Marianela Rosario. Rosario, 2022. Dra. Mariana Maulián (Secretaria).

§ 40 491180 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos GRANELLA SU-SANA BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01483578-1) por decreto de fecha 12.12.2022 se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Previo a todo trámite, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de los codemandados Clara Lelia Domínguez, Alberto Guillermo González Del Solar y Rodolfo Nicanor González Del Solar Notifíquese por edictos. Hágase saber que la Defensora de oficio designada r autos deberá actuar en representación de los herederos de los codemandados fallecidos. Rosario, 14 de diciembre de 2022. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

§ 40 491585 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arichulagua (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se ha declarado en rebeldía a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francobich, Claudio Marcelo (DNI N° 20.971.361) dentro de los autos caratulados: FRANCOBICH, DIANA VANESA y otros c/LOSTUMBO, GIUSEPPE y otros s/Acción reivindicatoria; CUIJ N° 21-02906007-7, siguiendo el proceso sin dárseles representación. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908. 30 de Noviembre de 2022.

§ 40 491581 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Mónica Pilar Matilde Marinlich, D.N.I. N° 13.320.154, de la siguiente providencia: N° 1319. Rosario, 30/09/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario Sub) y Dra. María S. Beduino (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/MARINELICH, MONICA PILAR MATILDE s/Apremio; 21-02904235-4. Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

§ 40 491560 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Roxana Claudia Leonor Bertozzi (D.N.I. N° 13.509.402), de la siguiente providencia: N° 1068. Rosario, 12/09/22. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Aldo Andrés Mercor por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 10,85 jus (equivalente a \$ 135.687,17) más IVA convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a caja forense vía electrónica. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/BERTOZZI, ROXANA CLAUDIA L. s/Apremio; CUIJ N°: 21-029039411-8. Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

§ 40 491561 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Julio César Aparicio, D.N.I. 27.507.863, de la siguiente providencia: Rosario, 05/12/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/APARICIO, JULIO CESAR s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903897-7, N° Expediente: 651/2018. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.

§ 40 491562 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días la Sra. Norma Graciela Chividini, D.N.I. N° 12.524.520, de la siguiente providencia: N° 500. Rosario, 03/05/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Mandando seguir adelante la ejecución, hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social Profesionales del Arte de Curar se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses expuestos en la parte considerativa, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Costas al vencido. (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular honorarios oportunamente. 4) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/CHIVIDINI, NORMA GRACIELA s/Apremio; CUIJ N° 21-02904000-9. Rosario, de Noviembre de 2022.

§ 40 491564 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto notificando al Sr. Angel Ramón Rito Ayala: Resolución N° 2009, Rosario, 26 de julio de 2016. Vistos Y Considerando: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; Resuelvo: Por presentada, con domicilio

ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$ 11000 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Autos caratulados BLAS OSCAR MARTINUCCI E HIJOS SA c/AYALA, ANGEL RAMON RITO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02861990-9. Dra. Ma. Amalia Lantermo, secretaria.

\$ 60 491505 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del señor Juez Dr. Nicolás Villanueva, a cargo del juzgado de 10 instancia de distrito civil y comercial – 4ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CREDIAR SA c/DI MONTE, GERMAN EMERSON s/Juicios ejecutivos, 21-02949748-3, que tramita por ante el juzgado mencionado, se notifica al Sr. Di Monte German Emerson del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, Hágame saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dr. Nicolás Villanueva (juez), Dr. Norberto M. Álvarez (prosecretaria), 30 de Noviembre de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

\$ 40 491531 Dic. 21 Dic. 26

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 1224. Rosario, 26/10/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Agrofederal S.A. CUIT N° 30-71040403-4. 2) Designar audiencia para sorteo de síndico, categoría B, para el Miércoles 02 de Noviembre de 2022. 3) Publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista, en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte designado en la audiencia señalada al efecto. La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico y establecidas las fechas para la presentación del informe individual, informe general y período de exclusividad, debiendo acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2º párr. LCQ) 4) Anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes. 5) Decretar la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimar a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$ 15.700 para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Rosario. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la ley 24.522 modificada por la ley 26.086. 8) Hacer saber que los administradores de la concursada Monti, Víctor Pablo, D.N.I. N° 25.204.260, Arnolfo, María Laura, D.N.I. N° 24.720.395 y Monti, María Inés D.N.I. N° 23.848.854 no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 9) Hacer saber que las fechas correspondientes a los mes. 3, 9 y 10 LCQ se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ, oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerirle que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y esta otra: N° 1385. Rosario, 6/12/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1. Fijar 01/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Carlos Alberto Costanza con domicilio en Santa Fe 1590 Piso 1 Of. 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 12:00 a 18:00 horas. 2. Fijar el 05/04/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 29/05/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el período de exclusividad vence el 15/11/2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 06/11/2023 a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido conjuntamente con la resolución N° 1224/22 en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El jurista, siendo carga de la concursada dicha publicación y acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 500 491506 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición de la jueza de ejecución de circuito de la 1ª nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, estando acreditado el fallecimiento del Sr. Rubén Pedro Junto, L.E. N° 6.289.488, se ha ordenado citar a sus herederos y al demandado Juan Carlos Junco, LE N° 6.307.816 para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguir el juicio sin

su representación. Autos caratulados CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV c/JUNCO, RAÚL JULIO y otros s/Juicio ejecutivo; 21-13912986-2. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 40 491526 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MILATICH GONZALEZ VALENTINO c/MILATICH LEONARDO ERNESTO JESUS s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02960442-5, llama a todos los que tengan interés respecto se ha solicitado la modificación de apellido del Sr. Milatich González Valentino, D.N.I. N° 44.179.537, para que comparezcan a este Juzgado a hacer vales sus derecho bajo apercibimientos de ley por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 30 de agosto de 2022. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Cumpla con la ley 10.244 y reponga sellado de ley. Por promovida samaria información a los fines peticionados. Téngase presente la prueba ofrecida. Para la testimonial ofrecida, fijase fecha para cualquier día y hora hábil de audiencia. Vista al fiscal y a la Asesoría letrada del Registro civil. A tenor del art. 70 C. CC., hágase saber que se ha solicitado la modificación de apellido mediante la publicación de edictos a efectuarse por dos meses, una vez por mes en el BOLETÍN OFICIAL, por cédula a los progenitores de la solicitante. Oficiése al Registro General y Registro del Automotor a efectos de que informen respecto de medidas precautorias relacionadas con el peticionante. Oficiése asimismo al Registro nacional de reincidencias a efectos de que informe respecto de antecedentes penales del peticionante, oficiése al Banco Central a fin de saber si se encuentra moroso, al Registro de Procesos Concursales, al Registro Nacional de las Personas a fin de informar los datos que tenga de la compareciente, a la M.E.U. y al M.P.A. a fin de que informe si hay causas abiertas contra la peticionante. Fdo.: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Rosario, 02/12/22.

S/C 491542 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Traczuk, Leandro Mauricio, DNI N° 31.230.427, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRACZUK, LEANDRO MAURICIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02934269-2); Rosario, 21/09/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 35 491284 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Barragan Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02899272-3); Rosario, 22/09/2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Barragan Cristian Emanuel a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 35 491285 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI N° 23.790.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-029173734, Rosario, 23/09/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 35 491286 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Herrera, German Andrés, DNI N° 32.735.359, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, GERMAN ANDRES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909593-8); N° 1067, Rosario, 13/09/2022. Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Germán Andrés Herrera, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 59.338,15, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 54.775,09 (4,38 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 35 491312 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN MILONE (D.N.I.. 0.928.277) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MILONE, AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962520-1".

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PELLICCIOTTA, PEDRO (DNI 6.016.893) y ROSA AIDA ROSSI (DNI 2.758.910), por un día para que lo acre-

diten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLICCIOTTA, PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962372-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA ANGELA SUSANA REPIZO (DNI 5.448.320) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REPIZO, TERESA ANGELA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963159-7). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO DRAGONE (DNI 93724874) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DRAGONE, EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960125-6). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA NORMA ROMANO (LC 5883501) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANO, GRACIELA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962502-3). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GABRIELA JAKUBOWSKI (DNI 22.205.417) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAKUBOWSKI, MARIA GABRIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960238-4). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIA ALBERTO (DNI 5436137) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBERTO, VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962452-3). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA MARIA CABRERA (LC 4.878.260) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, GRACIELA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02959163-3). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO FRAGA VARELA (CI 513667) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRAGA VARELA, FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02935247-7). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RAUL ORZUSA (DNI 21567386) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORZUSA, LUIS RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02962957-6). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA TORRES (DNI 5.172.238) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, MARTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962026-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZAMPINO, ALEJANDRO ALFONSO (D.N.I. 4.893.882), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMPINO, ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956174-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CATALANO, VICTO-

RIO ORLANDO (D.N.I. 5.962.990), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATALANO, VICTORIO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962547-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante REGINA NELIDA ARIAS L.C. 1.503.164 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, REGINA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02942536-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CACCHIONE, JUAN (CI 71.810), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACCHIONE, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961854-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA MIGUELINA GIAMBATTISTA D.N.I. 5.558.145 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIAMBATTISTA, MARIA MIGUELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963648-3). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RISO, JUANA OLGA PAZ (LC 7.663.234) y GHIRARDI, JUAN MANUEL (LE 961.266), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RISO, JUANA OLGA PAZ Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962848-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTIN, INES (D.N.I. 1.040.024), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960592-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAGUSA, ELSA CARMEN (D.N.I. 5.661.501), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAGUSA, ELSA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962748-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CRIPOVICH, JORGE ALBERTO (D.N.I. 12.113.466), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRIPOVICH, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963145-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PETRICH, NORMA EUFEMIA (D.N.I. 4.927.814), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRICH, NORMA EUFEMIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961571-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ, CELIA ELSA (LC 1.506.517), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, CELIA ELSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961535-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA BEATRIZ

CERRUTTI, D.N.I. 11.448.347 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERRUTTI, ALICIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962764-6). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CERRO, RUBEN EDUARDO (LE 6.030.814) y SAMAN, NELLY GLADYS (DNI 2.274.154), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERRO, RUBEN EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962151-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DANIEL, MARIA TERESA (D.N.I. 3.336.013), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DANIEL, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963716-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO NATIVIDAD MEDINA (D.N.I. 6.054.095), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, OSVALDO NATIVIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958783-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ELVIRA ANDI (D.N.I. 6.247.118), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDI, MARTA ELVIRA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02929178-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JUAN ATTORRESI (DNI 5.997.322) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ATTORRESI, LUIS JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02960279-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA EDITH BEARZOTTI (DNI 5.499.002) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEARZOTTI, GRACIELA EDITH S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02962832-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES TOMBUROSO D.N.I. 3.728.757 y FRANCISCO FACCA D.N.I. 93.606.714 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FACCA, FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962484-1). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRIAM EDITH MARQUEZ, D.N.I. 10.409.519 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARQUEZ, MIRIAM EDITH Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02948073-4). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA ZULEMA FIRPO (DNI 5.307.919) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIRPO, BLANCA ZULEMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02963381-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILDE GONZALEZ (DNI 1.206.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02963265-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante QUILLICI, MATILDE TERESA (D.N.I. 2.378.097) y DE LOS RIOS, ORLANDO JUSTO (LE 5.979.658), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE LOS RIOS, ORLANDO JUSTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960889-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NILVA PAULINA ORTIZ D.N.I. 1.038.581 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTIZ, NILVA PAULINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963802-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GOMEZ, MIGUEL ANGEL (D.N.I. 20.279.088), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961408-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL AMAYA D.N.I. 6.013.017 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMAYA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959329-6). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NEGRETTI, MARIA ENCARNACION (D.N.I. 6.685.466) y D'ELIA, EDUARDO OSCAR (DNI 13.509.257), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEGRETTI, MARIA ENCARNACION Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959118-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN NOYA D.N.I. 10.410.128 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOYA, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02949056-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GAGGIONI, NYDIA ROSA (D.N.I. 5.834.570), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAGGIONI, NYDIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958658-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRIAM INES GARCIA, D.N.I. 17.180.915, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, MIRIAM INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962251-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 7 de la 2ª Nominación de Casilda, llama a los herederos, acreedores, y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia. de MARTHA DELIA MANCINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por un (1) día, a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal.
\$ 45 Dic. 21

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación – SEC ÚNICA de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, Secretario autorizante Dr. Mariano Jesús NAVARRO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios

de OLIVARE, DORA ELVIRA, DNI 01.608.983, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal.- (Autos: "OLIVARE, DORA ELVIRA S/SUCESORIO" – CUIJ 21-26029242-8) Cañada de Gómez, Diciembre de 2022. Fdo. Mariano Jesús Navarro, Secretario.-
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación – SEC UNICA de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, Secretario autorizante Dr. Mariano Jesús NAVARRO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LAVIA, CARLOS NORBERTO, DNI 22.330.434, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal.- (Autos: "LAVIA, CARLOS NORBERTO S/SUCESORIO" – CUIJ 21-26029280-0) Cañada de Gómez, Diciembre de 2022. Fdo. Mariano Jesús Navarro, Secretario.-
\$ 45 Dic. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. DRA. STELLA MARIS BERTUNE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la Dra. DRA. MELISA V. PERETTI hace saber que en los autos caratulados BRESSANO OSCAR ALBERTO C/ GARECA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-25436324-0, se ha dispuesto citar a los posibles herederos del Sr. de Miguel Ángel Gareca, DNI 11784390 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (Art.597 CPCC. A continuación se transcribe el decreto ordenado en fecha 14 de septiembre de 2022, en su parte pertinente: "Cítese y emplácese a los posibles herederos de Miguel Ángel Gareca para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCC). Notifíquese por cédula a los domicilios denunciados en el expediente suscriptor y por edictos a los posibles herederos no denunciados en aquél trámite".
\$ 45 Dic. 21

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CORDOBA, HECTOR ALCIDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-25658042-7 se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 17 de noviembre de 2022. (...) Estando acreditado el fallecimiento de HECTOR ALCIDES CORDOBA con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquese edictos por el término de ley -art. 592 CPCC- en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.). (...) Fdo: Dra. AGUEDA ORSARIA - Juez – Dr. ALEJANDRO DANINO – Secretario".- En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. HECTOR ALCIDES CORDOBA a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Secretaria, 20 de DICIEMBRE de 2022.
\$ 45 Dic. 21

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. GRISELDA FERRARI, secretaria de Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN OLGA S/ SUCESORIO": Cuij. N° 21-25658051-6 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DOÑA SAN JUAN OLGA MARIA DNI: 3.891.901 por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Dic. 21

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom de Rosario a cargo del Dr. Gerardo Marzi, en autos FORTUNY HERMANOS S.A. s/Concurso preventivo; 21-25862157-0 Año 2022 se ha resuelto: N° 1746. Casilda, 26.10.22. Fallo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad Fortuny Hermanos S.A., CUIT N° 30-54109739-9, con domicilio en calle Bv. Roque Sáenz Peña 1342 de la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiase a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría B, siendo el presente del tipo pequeño concurso (art. 288 L.C.). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086; 4) Publíquese edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETIN OFICIAL y diario El Jurista. El plazo para la publicación de dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.ap.9). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que levare referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Procédase a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Oficiase a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General

de Propiedades, Registro Nacional del Automotory a cuantos estime pertinente. 8) Intímese al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificación la presente, la suma de \$ 20.000,00, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, líbrense los recaudos que fuere menester. 10) Hágase saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentación de los informes individual y general, vencimiento del periodo de exclusividad, y audiencia informativa, se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse y N° 2051 Casilda, 06.12.22 ... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2023 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 11 de mayo de 2023 y para la presentación del informe general el día 28 de junio de 2023; 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 27 de diciembre de 2023 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, habiendo sido designado síndico en fecha 24.11.22 el CPN Ricardo Aníbal Doctorovich con domicilio en calle San Martín 2740 de Casilda quien ha aceptado el cargo en fecha 29.11.22. Dra. Sandra González, secretaria.
\$ 280 491316 Dic. 19 Dic. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Dutto, dentro de los autos caratulados GONZALEZ, FIAMA ABIGAIL y otros s/ Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11031748-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. Alicia Susana González, D.N.I. N° 25.033.349, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 4115. Rosario, 1/12/22. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Privar de la responsabilidad parental a Luis Miguel Angel Villa, DNI N° 26.730.358 y a Alicia Susana González, DNI N° 25.033.349, sobre sus hijas Fiamá Abigail González, DNI N° 47.659.202 y Yamile Azul Villa, DNI N° 49.817.392. 2) Otorgar la tutela de Fiamá Abigail González, DNI N° 47.659.202 y Yamile Azul Villa, DNI N° 49.817.392 a Amalia María de Luján Villa, DNI N° 18.429.529, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. Oficiase al Registro civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma Alejandra Marcyniuk (Secretaria), Dr. Ricardo José Dutto (Juez).
S/C 491452 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre, dentro de los autos RIVAROLA, LISANDRO ANDRES y otros c/ ALEGRE, DAVID ANTONIO s/ Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11886011-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto Rosario, 07 de Noviembre de 2022 Atento que el demandado Alegre David Antonio no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edicto acompañada conforme cargo N° 33100, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Fdo. Dra. Valeria Bartolome (prosecretaria), Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez).
\$ 35 491231 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados CANTE-ROS, AQUILES ALEJANDRO s/ Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11373418-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. María Estela Sánchez, DNI N° 30.787.938, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 4086/22. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 96/22 del 2/6/22 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Aquiles Alejandro Canteros, nacido el 7/5/05, DNI N° 46.578.308, hijo de Marisa Estela Sánchez y de Andrés Ariel Canteros, por la que sugiere privar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros de la responsabilidad parental respecto a su hijo Aquiles Alejandro Canteros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de privación de responsabilidad parental de Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros respecto de su hijo Aquiles Alejandro Canteros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales y 3) Citar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria), Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza).
S/C 491451 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados CANTE-ROS, AQUILES ALEJANDRO s/ Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11373418-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos al Sr. Ariel Andrés Canteros, DNI N° 25.103.114, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 4086/22. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 96/22 del 2/6/22 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Aquiles Alejandro Canteros, nacido el 7/5/05, DNI N° 46.578.308, hijo de Marisa Estela Sánchez y de Andrés Ariel Canteros, por la que sugiere privar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros de la responsabilidad parental respecto a su hijo Aquiles Alejandro Can-

teros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de privación de responsabilidad parental de Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros respecto de su hijo Aquiles Alejandro Canteros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales y 3) Citar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Mueva Bojanich (Jueza).
S/C 491450 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual – 1º Nom. de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PAVON LUCAS c/TORRES HECTOR y o/s s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-11883518-9, se dispuso: Rosario, 26 de Octubre de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a los demandados (Torres Héctor Ricardo – DNI N° 21.722.547) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 26/10/2022.
\$ 35 491226 Dic. 19 Dic. 21

Señor: Ramírez, Damián Osvaldo Jesús, DNI N° 30.615.195. Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación a cargo de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Analía Mazza, Secretaria: Dra. María Laura Ruani. Caratulado: MARTINEZ, JUAN CARLOS y otros s/RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11863198-3, se han dictado las siguientes providencias: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Atento que el demandado Ramírez Damián Osvaldo Jesús no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante escrito cargo N° 35196/22, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. María Laura Ruani (Secretaria). Dr. Ariel A. Casas, prosecretario.
\$ 40 491368 Dic. 19 Dic. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaría única de la Dra. Gabriela Kabichian, y dentro de los autos caratulados: GEORGE, MÓNICA GRACIELA y Otros c/MARIN, ALBERTO s/Demanda escrituración; Expte. CUIJ N° 21-12641302-2, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de noviembre de 2021. Informándose que los herederos del demandado Alberto Marin no han comparecido a estar a Derecho, decláreselos rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firme que se encontrara el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la acturía. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Secretaría, Rosario, 02 de diciembre de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.
\$ 40 491401 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de Rosario, Secretario/a que suscribe notifica a Compañía Neolatina SA (30-70881316-4) en su carácter de accionado en los autos: API c/COMPANIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/Apremios Fiscales; CUIJ N° 21-02937982-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: N° 762. Rosario, 3 de Junio de 2021. Y vistos: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos, Resuelvo: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, la cual deberá certificarse ante la Acturía en el plazo de diez días. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por vía de Apremio. Cítese de remate al accionado por diez días bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del accionado —que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 543.739,45 con más la de \$ 271.869,72 estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, Municipalidad de Santa Fe c/Greschnuk, Iván s/Apremio, Sent. 07.07.1993). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretario). N° 1013. Rosario, 8 de Julio de 2021. Y VISTOS: atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 21 CPCC, Resuelvo: revocase parcialmente el auto N° 762 de fecha 03/06/2021, dejádoselo sin efecto en la parte que dice Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, Municipalidad de Santa Fe c. Greschnuk, Iván s/Apremio, Sent. 07.07.1993). Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretario). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal). Rosario, 17 de noviembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
S/C 491429 Dic. 19 Dic. 21

En los autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTAÑEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9), en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación de Rosario, se

ha ordenado se publique el siguiente edicto: Estando acreditado el fallecimiento de Fernando Castañeda, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlas en rebeldía. Se hace saber que se ha iniciado Juicio de Usucapión de un inmueble sito en calle Leiva 5920 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al T° 129 A, F° 1023, N° 57112 Departamento Rosario, individualizados como 1/4 parte indivisa del Lote 75-13 y 118 parte indivisa del Lote 75-C. Autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTAÑEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9). Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria. Rosario, de noviembre de 2022.

\$ 40 491477 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 2 de Rosario y en autos POI, CARLOS RODRIGO c/MARAGLIANO, FRANCISCO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02894538-5, se hace saber a Maragliano Alfonso, Maragliano Francisca Martha y a los titulares registra les/sucesores/ocupantes del inmueble Tomo 307 A, Folio 575, N° 96564 que se dictó lo siguiente: Rosario, 17 de Octubre de 2022 Atento lo manifestado y constancias de autos, revocase el decreto de fecha 21/09/22 dejándolo sin efecto y en su lugar se proveye: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, remítase correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo: Scolari María Laura (Prosecretaria), Arichuluaga Eduardo H. (Juez). Dr. Javier M. Chena, secretario.
\$ 40 491416 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Juzgado Vacante, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/SACK JUAN ROBERTO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-00765111-9, se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 868 - año 2022. Tomo 145. Folio N° 297 Rosario, 02/11/2022 Y vistos: Los presentes caratulados CONFICRED SA c/SACK JUAN ROBERTO; CUIJ N° 21-00765111-9, de los que resulta; Que a fs. 7 la actora Conficred SA, por apoderada, promueve demanda ejecutiva contra Juan Roberto Sack – DNI N° 28.301.078, tendiente al cobro de la suma de siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos - \$ 7.435,80, con más intereses pactados, IVA y costas, proveniente la acreencia de cinco pagarés vencidos e impagos (fs. 5), vista corrida a Fiscalía respecto de la aplicación de la ley 24.240 y contestada a fs. 60/63. Y considerando:(...) Resuelvo: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/01/14, 05/03/14 y 05/04/14, respectivamente) y hasta el día de su efectivo pago; II) Imponer las costas-al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Arturo Audano - Secretario. Dr. Luciano D. Juárez - Juez en suplencia. 03 de Noviembre de 2022.
\$ 35 491230 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Raúl Bonato, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. San Vicente Jose Luis, DNI N° 11.271.812, prosiguiendo el juicio sin su representación, dentro de los autos: ARRICHETTA MATIAS PAULO c/SAN VICENTE JOSE LUIS s/Nullidad; CUIJ N° 21-02932445-7, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe a continuación la parte de la providencia que lo ordena Rosario, 11/11/2022. Agréguese edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fecho, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones a fines que proceda al sorteo de un abogado defensor. Dra. Mariana Maulión (Secretaria); Dr. Mauro R. Boneto (Juez).
\$ 35 491232 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian; dentro de los autos SCHEIDER RAUL c/HAIDAR MARIA SOLEDAD y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12635823-4, se ha ordenado citar a Héctor Alejandro Sena Cabrera a la audiencia de producción probatoria fijada para el día 09 de Marzo de 2023 a las 09:30 hs en la Sala C de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de los Tribunales Provinciales de Justicia de Rosario, a los fines de absolver posiciones a tenor del pliego cerrado obrante en secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia injustificada (art. 162 CPCyC). Se le hace saber que S.S. podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los art. 21 y 165 del CPCyC. Todo por encontrarse así ordenado en los autos de referencia, en la audiencia de fecha 06/09/2022. 18 de Noviembre de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.
\$ 35 491227 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 1ª Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/GONZALEZ SEBASTIAN GUSTAVO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-13913397-5 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 29 de Septiembre de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Procedase a dejar constancia en el sistema informático del SISFE. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo

apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484187, hasta cubrir la suma de \$ 24.600 estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y deposítense en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial y CBU. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 21-13913397-5) Firmado: Dra. Mariana Martínez – Juez; Dra. Silvina López Pereyra – Secretaria. Demandado: González Sebastián Gustavo DNI N° 36.264.195. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 35 491229 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 1º Nominac. de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/HEREDIA LUIS ALBERTO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-13894358-2 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 23 de Octubre de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder especial certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 2113894358-2) Firmado: Dra. Mariana Martínez – Juez; Dra. Mabel Fabbro – Secretaria. Demandado: Heredia Luis Alberto DNI N° 38.384.439. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 35 491228 Dic. 19 Dic. 21

Se hace saber que en autos YAHIA ANA c/GALCERAN JUAN CARLOS -sus herederos s/Cobro de pesos; 21-04192132-0 Año 2022 de trámite ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom. de Rosario a cargo de la Dra. Beduino se ha dispuesto en fecha 06 de Septiembre de 2022 en los términos del art. 597 CPCC SF, citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Juan Carlos Galceran, DNI N° 4.691.612 por el término y bajo los apercibimientos de ley. 07 de Diciembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 40 491314 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaría Dr. Sergio A. González, se notifica a herederos de Narciso García que se encuentra vencido el término sin que hayan comparecido a estar a derecho, por lo que se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dárseles representación en los autos RUFFINI ROMAN ANDRES c/ GARCIA NARCISO - Sucesores- s/Juicio ordinario – Escrituración; CUIJ N° 21-02941519-3. Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Dr. Sergio González, secretario.

\$ 40 491357 Dic. 19 Dic. 21

Juzgado de primera instancia de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi en los autos caratulados ASOCIACION ITALIANA DE SOC MUTUOS UNIONE E BENEVOLENZA c/DOMINGUEZ, DIEGO ALBERTO s/Ejecución prendaria; CUIJ N° 21-02907709-3, notifica al Sr. Dominguez Diego Alberto, de la siguiente resolución: N° 447, Rosario, 27 de Mayo de 2022. Antecedentes:... Fundamentos:... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 94.429,40 con más los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Ordenarse la venta del bien prendado en pública subasta mediante martillero que la actora designe (conforme cláusula cuarta del contrato de prenda) quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia ante el Actuario. 3) Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC), difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe), Dra. Verónica Gotlieb Jueza (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe).

\$ 40 491372 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 3ª nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el decreto dictado dentro de los autos: ESPINOSA, ROSA ARGENTINA c/PEREYRA, NELDO MIGUEL ARCANGEL y otros s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02946493-3: Rosario, 24 de octubre de 2022. Encontrándose acreditado el fallecimiento de los codemandados Pereyra Neldo Miguel Arcangel y Arreola Adela Facunda, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los mismos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los codemandados fallecidos. Recarátulense por Secretaría. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Dra. Ana Belén Curá (Secretaría). Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 491326 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos caratulados: DIACONCHUCK, NADIA LEANA c/BECHERUCCI, ENRIQUE MARTIN ROBERTO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11866092-4, el 11 de Octubre de 2022, se cita a los herederos del Sr. Enrique Martín Roberto Becherucci (D.N.I. N° 6.020.839) a comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por el término de ley y conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Firmado: Marianela Maulión, Secretaria; Dr. Mauro Bonato, Juez.

\$ 40 491252 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados DIAZ Y FORTI S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1439 de fecha 29/11/2022 y auto aclaratoria N° 1481 de fecha 5/12/2022, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 1/02/2023 a las 10:00 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 7/02/2023; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Lorena A. González -Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

\$ 170 491250 Dic. 19 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nom. de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Almada, Marcelo Damián, DNI N° 37.435.490, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMADA, MARCELO DAMIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02929773-5); Rosario, 13/09/2022. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese de la forma ordenada en fecha 17.05.22. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dr. González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

\$ 35 491262 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Pereyra, Miguel Angel D.N.I. N° 16.885.901 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13887742-3. Rosario, 09 de Diciembre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.).

\$ 35 491261 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Páez, Daniel Gastón, DNI N° 37.208.099, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAEZ, DANIEL GASTON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02943873-8); Rosario, fecha 21/10/2022. Cargo 14082. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Godoy, Secretario. Dra. Mónica Klebcar, Juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 35 491260 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. Costa, Mariano Gabriel, DNI N° 25.206.300, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COSTA, MARIANO GABRIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02876713-4); Rosario, 25/08/2022. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. A la cautelar, auto. Firma. Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 32/100 (\$ 186675.32). Dra. Marianela Maulión, secretaria.

\$ 35 491259 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Allende, Silvia Roxana (DNI N° 28.912.502) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALLENDE, SILVIA ROXANA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13886719-3); N°: 1485 Rosario, 3 de octubre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Allende, Silvia Roxana hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.720,03 (Once mil seiscientos veinte pesos con 03/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí – CUIT N° 27-213070164 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.85 1), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario), Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 35 491240 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Basiglio, Néstor Osvaldo (DNI N° 13.794.862) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BASIGLIO, NESTOR OSVALDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13883286-1; Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por

la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes

http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICA S/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf
Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491241 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Cervino, Analía Bibiana Edith (DNI N° 28.760.861) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CERVINO, ANALIA BIBIANA EDITH s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13877481-0: Rosario, 24/08/2017. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general acompañado y agregado en copia simple. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 17.472 estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Líbrese el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. CUIJ N° 21-13877481-0. Firmado: Mariana Martínez (juez), Mabel Fabbro (Sec.). Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 35 491242 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Cervino, Analía Bibiana Edith (DNI N° 28.760.861) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CERVINO, ANALIA BIBIANA EDITH s/Ejecutivo; N°: 1477 Rosario, 30 de septiembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Cervino Analía Bibiana Edith hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 4.893,82 (Cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos con 82/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez (Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 35 491243 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Calderón, Alexis Daniel (DNI N° 38.905.579) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CALDERON, ALEXIS DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13896080-0: N°: 1459 Rosario, 29 de septiembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Calderón, Alexis Daniel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 10.537,10 (Diez mil quinientos treinta y siete pesos con 10/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario), Dra. Mariana P. Martínez (Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 35 491244 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez 1º Instancia de Circuito N°5 de Rosario en autos "FREY, LIDIA ELVIRA C/WENDLER, CAROLINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N°799/2021 - CUIJ N°21-12638881-8), se publican edictos en relación a los co-demandados GABRIEL DARIO REYES (D.N.I. 32631.575) y JOSE PEDRO WENDLER (D.N.I. 32.105.128), para hacer saber que se ha dictado sentencia en rebeldía admitida, asentada al T°134 F°151 N° 1562 del protocolo de sentencias de vuestro tribunal; y que se transcribe en su parte pertinente: "Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, condenar a los demandados Carolina Marianela Wendler, Gabriel Darío Reyes, José Pedro Wendler, José Marcelo Wendler y Heber Lionel Johanson a pagar a la actora en el plazo de cinco días la suma reclamada, con los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a los vencidos (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. 4.- Insértese y hágase saber. Autos: "FREY, LIDIA ELVIRA c/ WENDLER, CAROLINA MARIANELA y OTROS S/ COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-12638881-8). Fdo: Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI - Juez -, Dra. GABRIELA P. ALMARÁ - Secretaria".

\$ 40 490055 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: BARUCCO TERESA CLARA c/ARAMBURU MARIO y Otros s/Demanda Ejecutiva 21-02947333-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 15/9/2022: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de

gestión SISFE CSJSF ACTA 14 de fecha 13/05/2020 PTO XV SE PROVEE: agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los demandados MARIO ARAMBURU y MARCELA ALEJANDRA DE SANCTIS no han comparecido a estar a derecho, decláreseles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Firmado Dr. Menossi Dra Gotlieb. Dra. Rocci en Suplencia.
\$ 35 487168 Dic. 19 Dic. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda en autos: TABORDA MARIO ANGEL c/RUIZ ANTONIA RAMONA y otros s/Apremio por cobro de honorarios; (CUIJ N° 21-25862486-3), se ha ordenado notificar a la Sra. Carina Andrea Agache y al Sr. Antonio Matkovich el siguiente decreto: Casilda, 25 de octubre de 2022. Atento lo manifestado, revocase por contrario imperio el decreto de fecha 06 de octubre de 2022, de fs. 9 y en su lugar se provee: Por presentado, por derecho propio, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada demanda de apremio.- Cítese de remate a la accionada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Agréguese las constancias que adjunta y el expediente por cuerda caratulados: Ruiz Antonia el Matkovich Antonio s/Usu-capción; (Expte. N° 8/2014). A la medida cautelar: autos.- Téngase presente la reserva formulada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. N° 523/2022). Fdo.: Dr. Marzi - Dra. González. Asimismo, se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 02 de noviembre de 2022. Advertiendo el proveyente que la demanda esta iniciada contra el señor Antonio Matkovich, con domicilio desconocido, ampliase el decreto que antecede, emplazando por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL al co demandado al Sr. Antonio Markovich para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañe el edicto respectivo, el que deberá ser publicado por el profesional. (Expte. N° 523/2022). Fdo.: Dr. Marzi - Dra. González. Casilda, 28 de noviembre de 2022.
\$ 60 491487 Dic. 19 Dic. 21

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 7 de la ciudad de Casilda, procede a notificar al señor Marelli Dario Antonio DNI N° 21.599.308 la siguiente providencia dictada dentro de Los autos MINIELLO RICARDO ALBERTO c/MARELLI JUSTO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-23290957-6: Casilda, 13 de abril de 2021. Informado el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárese la rebelde. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Laura Babaya (Juez), Virginia Giani (secretaria).
\$ 52,50 491200 Dic. 19 Dic. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los caratulados: BURGALAT ANDREA MARINA c/PE-REYRA CLAUDIO FABIAN s/Liquidación sociedad conyugal, CUIJ 21-23845458-9, se publica por el término de tres días el presente a los fines de notificar al señor Claudio Fabián Pereyra el siguiente decreto: "San Lorenzo, 28/12/21. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Dése la participación que por derecho corresponde. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del Art. 35 del C.P.C.C. Previo y atento el tiempo transcurrido sin impulso procesal, se provee: continúen los presentes según su estado. Notifíquese al domicilio real debiendo las partes constituir nuevo domicilio legal. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Abog. Mónica Muchiutti, Secretaria - Dr. Marcelo E. Escola, Juez.
\$ 33 491049 Dic. 20 Dic. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados COMUNA DE CEPEDA c/JOSE ALBERTO CHIRINO y/o sucesores s/Apremio; CUIJ N° 21-23451298-3, N° Expediente: 265/1992, se hace saber a los demandados de autos Chirino José Alberto y/o sucesores que se ha dictado lo siguiente: N° 1567 F° 172 T° 116 Villa Constitución, 25 de noviembre 2022. Y vistos: Lo solicitado por la parte actora dentro de los autos caratulados COMUNA DE CEPEDA c/CHIRINO JOSE a y/o suc. s/Apremio. Que según lo informa la Actuaría en este acto, la planilla practicada en autos a fs. 169 que asciende a la suma de Pesos \$ 367.025,66 no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina. Por lo expuesto y atento al estado de autos; Resuelvo: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Agréguese Insértese, agréguese copia, hágase saber. Firmado: Analía N. Vicente (Secretaría), Diógenes D. Drovetta. Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución.
\$ 33 491486 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Laboral N° 14 de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Puigredón Mariela, dentro de los caratulados RAMIREZ MARTA c/CIAPPONI RAUL ALEJANDRO s/Cobro de pesos laboral; CUIJ N° 21-25580759-2, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, y/o acreedores de Amalia Marta Ramírez DNI N° 16.585.094, por el término de 5 días a contar de la última publicación, a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Mariela Puigredón, secretaria.
S/C 491493 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HAAGEN ELENA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485585-6, se cita a la Sra. Haagen Elena Beatriz, DNI N° 5.80.412, y/o Giusti Silvana Paula, DNI N° 18.094.410, Ríos Enrique Omar, DNI N° 20.847.457, Giusti Natalia Camila, DNI N° 22.039.998, Giusti Ernesto José, DNI N° 27.124.839, Giusti Jerónimo Juan, DNI N° 32.988.913, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 5991, calle Moreno N° 1152, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491309 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BRUNORI GRISELDA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485580-5, se cita a la Sra. Brunori Griselda Ana, DNI N° 12.778.097 y/o Gaultesi Favio Adrián, DNI N° 23.047.120, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 112383, calle Moreno N° 843, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491308 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SOSA ORESTE y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485590-2, se cita al Sr. Sosa Oreste Jonas, DNI N° 6.115.208, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 120626, calle Independencia N° 920, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491307 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTINEZ FAUSTO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485588-0, se cita al Sr. Martines Fausto, DNI N° 6.099.992, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 37069, calle Santiago del Estero N° 246, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491305 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DESANTIS ATILIO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485582-1, se cita al Sr. Desantis Atilio Emilio, DNI N° 6.161.862, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 37770, calle Santiago del Estero N° 558, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491304 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ MIRIAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485586-4, se cita a la Sra. Juárez Miriam Néilda, DNI N° 18.094.250, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 47134, calle Brown N° 1817, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491303 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MANZINO JUAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485587-2, se cita al Sr. Manzino Juan Miguel, DNI N° 20.229.580, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 176487, calle Moreno N° 1018, ciudad de Villa Constitución, a fin de

que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491302 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CAMINOS JOSE LUIS y otros s/APREMIOS EXPTE. CUIJ N° 21-23485581-3/se cita al Sr. Caminos Jose Luis, DNI 14.165.870, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 140772, calle Misiones N° 2140, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491300 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GONZALEZ CARMELO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485584-8, se cita al Sr. González Carmelo Roberto, DNI N° 6.125.026, y/o Martínez Ciriaco, DNI N° 6.133.871, y/o González Rafaela Nilda, DNI N° 4.098.860, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 24331, calle San Luis N° 127, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491301 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FEITH ANA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485583-9,7se cita a la Sra. Feith Ana Maria Noemí, DNI N° 13.037.275, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 4820, calle Belgrano N° 790, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 491310 Dic. 19 Dic. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albergo Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, en autos: SARLENGO CRISTIAN MARTIN c/COSTANZO VICTOR HUGO y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 21-24616723-8), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en auto que expresa lo siguiente: Venado Tuerto, 04 de Noviembre de 2022. Proveyendo cargo N° 16847/2022: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -Sr. Costanzo Víctor Hugo- no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (Expte. N° 21-24616723-8). Firmado: Dr. Walter Bournot (Secretario). 06 de Diciembre de 2022.
\$ 52,50 491152 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber al Sr. Alejandro Sebastián Morales, DNI N° 24.538.787 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MORALES ALEJANDRO SEBASTIAN s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24613343-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Resolución N° 1191, Venado Tuerto, 10 de Noviembre de 2022. Y vistos: Los presentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MORALES ALEJANDRO SEBASTIAN s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-24613343-0) venidos a despacho para el dictado de Resolución. De los que resulta, Y Considerando: Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, que asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con cuatro centavos (\$ 132.462,04) en concepto de capital, con más los intereses correspondientes al promedio entre tasa activa y pasiva sumada del Banco de la Nación Argentina. Costas a cargo del demandado. A la regulación de honorarios, oportunamente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dr. abrie1 A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, secretario. Venado Tuerto, 22 de Noviembre de 2022.
\$ 52,50 491154 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2ª Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se cita, llama y emplaza a los herederos de Lorena Gisela Dueñas DNI N° 34.177.079 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a estar a derecho. (Autos: TUBERO, HUGO FRANCISCO c/DUEÑAS, LORENA GISELA s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-11877469-5). Venado Tuerto, 18 de Noviembre de 2022. Dr. A. Walter Bournot, secretario.
\$ 45 491156 Dic. 19 Dic. 21

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro